

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 075-2020

A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2020

SAN JOSÉ, COSTA RICA

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Acta número setenta y cinco, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien había sido convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la sesión inició a las 9:10 horas del veintinueve de octubre del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participa el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves, Natalia Salazar Obando, Jorge Brealey Zamora y Alan Cambronero Arce, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Oficio 014-CV-FGPP-2020 mediante el cual el Comité de Vigilancia se refiere a información y documentos pendientes de remisión al Comité de Vigilancia
2. Oficio PV-M-2020-321 mediante el cual la Vicepresidenta de la República invita a la SUTEL a participar en varias sesiones de trabajo en los cantones que conforma la región Huetar Norte los días 30 y 31 de octubre del 2020
3. Atención informe necesidades presentado por el Consorcio OBP-OB (Oficio 09572-SUTEL-DGO-2020).
4. Oficio OF-1014-RG-2020 del 27 de octubre del 2020 mediante el cual solicita la colaboración para atender requerimiento del Representante Legal Fideicomiso Inmobiliario ARESEP7BCR 2018
5. Advertencia sobre la Evaluación del sistema de evaluación y valoración de riesgos (SEVRI), y Autoevaluación del sistema de control interno (ASCI) de Sutel año 2019, 11-IAD-2020.
6. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico del señor Christopher Keith Hurlbut oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-415-2020.
7. Oficio 09683-SUTEL-DGO-2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones atiende el acuerdo 005-073-2020 sobre situación del edificio que actualmente ocupa la Superintendencia de Telecomunicaciones en el Oficentro Multipark.
8. Antecedentes del Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Públicos (Aresep) y el Banco de Costa Rica (BCR)

Posponer:

1. Informe sobre confidencialidad de las piezas del expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019
2. Informe sobre investigación de presuntas prácticas monopolísticas relativas, efectuadas por CONECTA DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el condominio vertical residencial AYARCO REAL.
3. Revisión y validación de información de FONATEL a agosto 2020.
4. Actualización del RNT respecto al contrato de acceso de capacidades en cable submarino y coubicación RSL TELECOM el ICE, cedidos a UFINET.
5. Informe sobre la inscripción del contrato de servicios de uso compartido de infraestructura suscrito entre el ICE y FRATEC S.A.
6. Informe sobre la inscripción del contrato de servicios de acceso e interconexión suscrito entre FIBER TO THE HOME, S.A. Y BNET LATINOAMERICA S.R.L.
7. Informe sobre la inscripción de la primera adenda al contrato de servicios de acceso e interconexión suscrito entre ICE y R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES, S.A.
8. Informe técnico sobre la solicitud de cambio de beneficiario de mensajería de contenido SMS CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.
9. Solicitud de asignación de recurso numérico, numeración cobro revertido internacional 0800 a favor de CALLMYWAY NY S.A.
10. Solicitud de asignación de recurso numérico, numeración cobro revertido nacional 800 a favor de CALLMYWAY NY S.A.
11. Solicitud de asignación de recurso numérico, numeración cobro revertido internacional 0800 a favor del ICE.
12. Solicitud de asignación de recurso numérico, numeración cobro revertido nacional 800 a favor del ICE.
13. Solicitud de asignación de numeración especial números de encaminamiento.
14. Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de licencias de radioaficionados y permisos de uso del espectro radioeléctrico.
15. Resultado de estudio técnico para la recomendación de la eliminación de enlaces solicitados por el Instituto Costarricense de Electricidad.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - Sesión ordinaria 068-2020, celebrada el 1° de octubre del 2020.

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 - Oficio PV-M-2020-321 mediante el cual la Vicepresidenta de la República invita a la SUTEL a participar en varias sesiones de trabajo en los cantones que conforma la región Huetar Norte los días 30 y 31 de octubre del 2020.

3.2 - Informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Adrián Eliécer Acuña Murillo contra el acuerdo 024-058-2020.

3.3 - Recomendación de nombramiento de Gestor Profesional en Asesoría Jurídica para la

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Dirección General de Mercados.

3.4 - *Actualización del Procedimiento MICITT-SUTEL Disposición Conjunta CGR 4.1.*

3.5 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

3.5.1 *Oficio 014-CV-FGPP-2020 mediante el cual el Comité de Vigilancia se refiere a información y documentos pendientes de remisión al Comité de Vigilancia.*

3.5.2 *Advertencia sobre la Evaluación del sistema de evaluación y valoración de riesgos (SEVRI), y Autoevaluación del sistema de control interno (ASCI) de Sutel año 2019, 11-IAD-2020.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

4.1 - *Oficio 09683-SUTEL-DGO-2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones atiende el acuerdo 005-073-2020 sobre situación del edificio que actualmente ocupa la Superintendencia de Telecomunicaciones en el Oficentro Multipark.*

4.2 - *Antecedentes del Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y el Banco de Costa Rica (BCR)*

4.3 - *Atención informe necesidades presentado por el Consorcio OBP-OB (Oficio 09572-SUTEL-DGO-2020).*

4.4 - *Oficio OF-1014-RG-2020 del 27 de octubre del 2020 mediante el cual solicita la colaboración para atender requerimiento del Representante Legal Fideicomiso Inmobiliario ARESEP7BCR 2018.*

5 - ÓRGANO TÉCNICO DE COMPETENCIA.

5.1 - **DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

5.1.1 *Propuesta para participación en taller técnico RCC-OECD sobre definición de mercados (INDECOPI).*

5.1.2 - *Propuesta para participación en presentación del informe final del Peer Review (Superintendencia de Competencia de El Salvador).*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

6.1 - *Observaciones sobre proyecto de Decreto para reforma parcial a los artículos 18, 19 y 20 del PNAF, banda de 900 MHz, uso libre, HAPS, IMT y ESIM.*

6.2 - *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico del señor Christopher Keith Hurlbut oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-415-2020.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-075-2020

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

2.1 - Sesión ordinaria 068-2020, celebrada el 1° de octubre del 2020.

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión ordinaria 068-2020, celebrada el 01 de octubre del 2020. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-075-2020

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 068-2020 celebrada el 01 de octubre del 2020.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 - Oficio PV-M-2020-321 mediante el cual la Vicepresidenta de la República invita a la SUTEL a participar en varias sesiones de trabajo en los cantones que conforma la región Huetar Norte los días 30 y 31 de octubre del 2020.

Informa la Presidencia que se recibió invitación de la señora Epsy Campbell Barr, Vicepresidenta de la República de Costa Rica, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en la estrategia de diálogo territorial anunciada por el Gobierno de la República, en las sesiones de trabajo en los cantones que conforman la región Huetar Norte.

Agrega que en virtud de que los Miembros del Consejo deberán cumplir con una serie de compromisos previamente establecidos, de carácter ineludible, relacionados con la reglamentación a la Ley No 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, en su función de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, así como en la activación de la mesa de trabajo para la Red Educativa del Bicentenario, además uno de los Miembros del Consejo deberá atender una serie de compromisos de carácter personal para lo cual le fueron autorizadas vacaciones por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, resulta materialmente imposible aceptar la invitación para participar en la primera ronda de sesiones de trabajo, no obstante, es de interés de esta Entidad conocer los resultados de dicho encuentro para colaborar en todo lo que esté al alcance de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-075-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio PV-M-2020-321 del 27 de octubre del 2020, la señora Epsy Campbell Barr, Vicepresidenta de la República de Costa Rica, manifiesta a la señora Hannia Vega lo que se copia a continuación:

“Estimada señora Vega.

Me es muy grato saludarle con ocasión de informarles que, en virtud de la estrategia de diálogo territorial anunciada por el Gobierno de la República, sostendremos durante las próximas cuatro semanas una serie de sesiones de trabajo en los cantones que conforman la región Huetar Norte.

El tercer encuentro lo realizaremos este viernes 30 y sábado 31 de octubre 2020, en Sarapiquí, Río Cuarto, Upala y San Carlos, razón por la cual quisiera extenderle una cordial invitación para participar en dicho encuentro. En los próximos días les estaremos remitiendo la logística de la gira.

Con las muestras de consideración,”

- II. Que los señores Miembros del Consejo deberán cumplir con una serie de compromisos previamente establecidos y de carácter ineludible relacionados con la reglamentación a la Ley No 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, en su función de Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, así como en la activación de la mesa de trabajo para la Red Educativa del Bicentenario y que otro de los Miembros del Consejo deberá atender una serie de compromisos de carácter personal para lo cual le fueron autorizadas vacaciones por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

DISPONE:

1. Dar por recibido y agradecer a la señora Epsy Campbell Barr, Vicepresidenta de la República de Costa Rica la invitación remitida mediante oficio PV-M-2020-321 del 27 de octubre del 2020, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones participara en la estrategia de diálogo territorial anunciada por el Gobierno de la República, en las sesiones de trabajo en los cantones que conforman la región Huetar Norte.
2. Hacer ver a la señora Campbell Barr que, si bien existe una imposibilidad material para la participación de esta Superintendencia en esta primera ronda de sesiones de trabajo, si es de interés de esta Entidad conocer los resultados de dicho encuentro, para lo cual agradeceríamos el envío de los resultados de la gira para colaborar en todo lo que esté al alcance de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

Se une a la sesión la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Jefa de la Unidad Jurídica para

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

exponer el siguiente tema:

3.2 - Informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Adrián Eliécer Acuña Murillo contra el acuerdo 024-058-2020.

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 08439-SUTEL-UJ-2020, del 22 de setiembre del 2020, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta el informe sobre el recurso de reposición interpuesto por el señor Adrián Eliécer Acuña Murillo contra el acuerdo 024-058-2020.

Procede la funcionaria Brenes Akerman a contextualizar el tema, señala que mediante el acuerdo 024-058-2020, de la sesión ordinaria 058-2020, celebrada el 20 de agosto del 2020, el Consejo de SUTEL dispuso, entre otros, lo siguiente:

“(…)

2. *Aprobar el nombramiento del señor Diego Badilla Castillo, cédula 206680443, para ocupar la plaza código 62217, clase Profesional 2, puesto Gestor Profesional en Regulación, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, de forma interina hasta el 02 marzo del 2021 inclusive. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre el candidato y la Unidad de Recursos Humanos, una vez transcurridos los plazos de ley para apelaciones.*

(…)”

Señala que el señor Acuña Murillo alega que:

- *cuenta con una antigüedad de doce años, más dos años de experiencia laboral complementaria como consultor especialista en telecomunicaciones. Que con una simple lectura de las preguntas efectuadas para valorar las competencias técnicas del Concurso interino 05-2020 se determina que las mismas fueron teóricas, específicas y algunas con ambigüedad, contrario al objetivo de la entrevista pretendida según la base de selección.*
- *las interrogantes realizadas impiden una valoración integral de las competencias técnicas y conocimientos claves requeridos para el puesto, en su lugar corresponden a preguntas teóricas elaboradas y seleccionadas aleatoriamente sobre temas indicados en la base de selección, su uso y evaluación podrían beneficiar a uno u otro candidato según recuerde de memoria la teoría brindada en la universidad, capacitaciones, cursos, talleres, entre otros.*
- *sobre toda la teoría él ya ha recibido capacitación y tiene las certificaciones, pero que las preguntas teóricas hacen subjetiva esta fase del proceso de nombramiento dado que por medio de éstas no se valora objetivamente las competencias técnicas, ni conocimientos claves, sino la suerte de los candidatos al topar con preguntas teóricas que logren recordar.*
- *sobre las preguntas técnicas, las respuestas esperadas y su evaluación, señala que la problemática que presentan las preguntas (teoría, especificidad, ambigüedad y otros) son aspecto que Recursos Humanos también debería fiscalizar y sobre ello recomendar mejoras. En lo que respecta a las preguntas para la evaluación de competencias conductuales se compuso de cinco preguntas cada una de 20%. Considera que se le castigó en las preguntas 3, 4 y 5 con 5% menos en cada respuesta, lo cual a su criterio es erróneo e invita a la jefatura de Recursos Humanos y al Consejo a revalorar la entrevista grabada.*
- *considera que a partir de la entrevista competencias técnicas y conductuales, su calificación real debió ser 93% (en lugar de 78.5% como se plasma en el oficio 6989-SUTEL-DGO-2020). Aspecto que considera lo consolida como el candidato más idóneo para obtener el nombramiento que se pretende*

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

con el concurso interino 05-2020.

- *que las bases de selección del Concurso interino 05-2020 colaboran con nublar el proceder y la valoración de la jefatura inmediata y superior por cuanto afirma que esas bases crean fases con predictores de preselección (que no deben ser desconocidos para la elección final de mayor idoneidad) y con una entrevista para valorar competencias técnicas y conductuales, siendo esta última etapa la que parece debería usarse como único criterio de selección del candidato con mayor idoneidad.*
- *sobre la recomendación de selección que realizó la jefatura inmediata y superior, otro de los elementos o criterios que más se extraña es que ejerza su criterio técnico experto ya que dichas instancias logran conocer a detalle las funciones y labores por realizar. Insiste el recurrente que este criterio técnico experto es en esencia la comprobación y determinación del candidato más idóneo producto de todo el proceso (el cual debe justificarse, motivarse y plasmarse en su recomendación al Consejo) no así la reducida y limitada evaluación de la entrevista como determinante de la elección conforme a la nota más alta y cumplimiento laxo de los requisitos.*

Finalmente, señala el recurrente, que en virtud de lo argumentado se considera que no se eligió al candidato más idóneo y que el Consejo de la SUTEL debe valorar de mejor forma el nombramiento en cuestión y por lo tanto solicita que se revoque el acuerdo 024-058-2020 de la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el 20 de agosto del 2020, en el cual se aprueba el nombramiento de Diego Badilla Castillo, cédula de identidad número 2-06680443, para ocupar la plaza interina N° 62217 puesto de Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Calidad y en su lugar, se proceda a nombrar al recurrente como Gestor Profesional en Regulación.

Agrega que los argumentos esgrimidos en el recurso del señor Acuña Murillo no consisten en reclamar la ausencia de un análisis objetivo que conlleve a determinar la idoneidad del candidato a ocupar la plaza 62217, sino que consisten en argumentar que su candidatura no fue elegida, ni valorada en todos sus extremos, tal como él sugiere que debió hacerse.

Así las cosas, la Unidad Jurídica determina que no lleva razón el recurrente, puesto que tanto en el oficio 07198-SUTEL-DGO-2020, como en el oficio 07135-SUTEL-DGC-2020, existe un análisis objetivo de los aspectos que resultan fundamentales para la toma de decisión por parte del Consejo y que además, dichos oficios abarcan todos los elementos estipulados en el Procedimiento de nombramientos interinos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados, diseñado y aprobado por Aresep.

En este sentido, a criterio de la Unidad Jurídica, el análisis efectuado resulta suficiente y completo para garantizar no sólo la idoneidad de la persona nombrada en la plaza de Profesional 2, sino el apego del concurso efectuado a las bases de este y al procedimiento y reglamentación aplicable.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta si una vez que se de este paso por parte del Consejo, el recurrente podría tomar alguna acción legal.

La funcionaria Brenes Akerman responde que en materia administrativa, con esto se agota la vía, el Consejo es el único que puede aplicar el régimen disciplinario, el único que tiene las competencias para efectos de valorar los nombramientos de la Sutel.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez consulta si cuando un funcionario de la administración

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

pública renuncia y lo liquidan, debe pasar un periodo antes de poder retornar a la administración pública.

La funcionaria Brenes Akerman responde que no hay ningún impedimento en ese sentido.

El funcionario Jorge Brealey Zamora agrega que el recurrente podría emprender acciones solamente en la vía jurisdiccional.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes manifiesta no tener observaciones, se inclina por el informe jurídico que es claro, no solo porque se nombró a la persona que obtuvo el primer lugar, sino porque los elementos recurridos no se le acreditan por no ser funcionario.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de resolución que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-075-2020

- I. Dar por recibido el oficio 8439-SUTEL-UJ-2020 del 22 de setiembre de 2020, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta el informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Adrián Eliécer Acuña Murillo contra el acuerdo 024-058-2020.
- II. Emitir la siguiente resolución:

RCS-276-2020

SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ADRIÁN ELIÉCER ACUÑA MURILLO CONTRA EL ACUERDO 024-058-2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA 058-2020 CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020

EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGO-RHH-SLP-00778-2020

RESULTANDO

1. Que el titular de la plaza número 62217, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, el señor Kevin Godínez Chaves, actualmente se encuentra nombrado de forma interina en la plaza 52100, clase de puesto de Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones en sustitución del señor Glenn Fallas Fallas.
2. Que la plaza 62217, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, se encontraba ocupada interinamente por el señor Paul Avendaño Elizondo, quien presentó la renuncia anteriormente.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

3. Mediante el acuerdo 016-083-2019 de la sesión ordinaria, celebrada el 29 de diciembre 2019 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conoció y dio por recibida la renuncia del señor Avendaño Elizondo.
4. Que mediante acuerdo 026-045-2020 del 23 junio del 2020, el Consejo Sutel autorizó e instruyó el inicio de los procesos de reclutamiento y selección para ocupar interinamente la plaza 62217.
5. Que mediante el oficio 06989-SUTEL-DGO-2020 del 06 de agosto del 2020, la Dirección General de Operaciones emitió los resultados finales del concurso 05-2020, en donde se observan los siguientes:

*Candidato (a)	Entrevista técnica	Entrevista competencias laborales	Calificación
	70%	30%	
	Resultado	Resultado	
Adrián Acuña Murillo	52,5%	26%	78.5%
Carlos Elizondo Aguilar	27,3%	21%	48%
Diego Badilla Castillo	65,1	20%	85,1%
Nervin Rivas Jerez	30,8%	15%	48.8%

6. Que mediante el oficio 07135-SUTEL-DGC-2020 del 11 de agosto del 2020, El Director General de Calidad y el Jefe de Espectro Radioeléctrico brindaron la recomendación de selección del concurso interino 005-2020, plaza N° 62217 Gestor Profesional en Regulación por tiempo definido, en los siguientes términos:

“A partir de los resultados del proceso de reclutamiento y selección, el cual se verificó durante la fase de entrevistas, se selecciona al señor Diego Badilla Castillo, portador de la cédula de identidad número 2-0668-0443 quién demostró un desempeño destacado y sobresaliente durante las fases del proceso, siendo el candidato que obtuvo los mejores resultados y cumple con los requisitos solicitados para el puesto por las siguientes razones:

- 1) Según la información suministrada por Recursos Humanos, cuenta con la preparación académica requerida para el puesto, ya que cuenta con un Bachiller en Ingeniería Eléctrica énfasis electrónica y telecomunicaciones, así como una licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones (Pendiente acto de graduación) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Se encuentra debidamente incorporado y al día en el colegio profesional respectivo.
- 2) Cuenta con experiencia en labores similares a las que desarrollará en SUTEL, dado que actualmente se desempeña como Gestor técnico en regulación de la Unidad Administrativa de Espectro de la SUTEL, lo cual resulta de interés para el diario desempeño de las funciones propias para el puesto requerido dado que es propiamente para la citada Unidad Administrativa.
- 3) Durante la evaluación técnica, el señor Badilla Castillo acreditó contar con el conocimiento requerido, relacionado con la administración y control del espectro radioeléctrico, con énfasis a lo relativo a conceptos necesarios para realizar mediciones en campo y conocimiento avanzado en el uso de equipos de medición, así como en la aplicación del PNAF, la LGT y el
- 4) Obtuvo un buen desempeño durante el proceso de reclutamiento, con la mejor calificación de 85,1% distribuido de la siguiente forma: entrevista técnica 65,1% y entrevista por competencias 20,0%, tal y como se señaló en el oficio 06989-SUTEL-DGO- 2020 del 6 de agosto del 2020.
- 5) Cuenta con las competencias laborales valoradas para el puesto, toda vez que demostró

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

proactividad, deseos de superación personal, disposición para emprender actividades, el trabajo bajo presión, poseer alta atención al detalle, así como flexibilidad y buena actitud de cara a nuevas tareas.

En función de lo anterior, esta Dirección recomienda nombrar al ingeniero Diego Badilla Castillo, en la plaza N.º 62217 de la Unidad Administrativa de Espectro.”

7. Que mediante el oficio 07198-SUTEL-DGO-2020 del 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Operaciones emitió el informe de recomendación de nombramiento del concurso interino 05-2020, para ocupar la plaza 62217, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en los siguientes términos:

“(…) Recomendación de nombramiento

De conformidad con artículo 15, inciso c) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios(RAS), y el numeral IV del Procedimiento de nombramientos interinos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados, sobre la base de la selección realizada por la Jefatura inmediata y superior, se presenta a conocimiento y valoración del Consejo, los resultados de las evaluaciones realizadas y la recomendación para el nombramiento interino:

Del señor Diego Badilla Castillo, cédula 206680443, para ocupar la plaza código 62217, clase Profesional 2, puesto Gestor Profesional en Regulación, de la Unidad de Espectro radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad, de forma interina hasta el 02 marzo del 2021 inclusive.

La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre la persona seleccionada y la Unidad de Recursos Humanos; se deben aplicar los plazos de ley para apelaciones.

El nombramiento estará sujeto a un periodo de prueba, de conformidad con el artículo 18 del reglamento de Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.

La relación obrero patronal y demás disposiciones salariales y laborales, se rigen por la normativa vigente y aplicable a la Sutel.”

8. Que mediante acuerdo 024-058-2020 de la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el día 20 de agosto del 2020, el Consejo de la SUTEL dispuso, en lo conducente, lo siguiente:

“1. Dar por recibidos los siguientes oficios:

- a. 07198-SUTEL-DGO-2020, del 12 de agosto del 2020, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento indefinido, concurso interino 05-2020, para ocupar la plaza 62217, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Espectro Radioeléctrico de Dirección General de Calidad, con el propósito de que se proceda a realizar la fase final del proceso de nombramiento del candidato.*
- b. Oficio 07135-SUTEL-DGC-2020, del 11 de agosto de 2020, suscrito por el señor Esteban Gonzalez Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, remitieron la recomendación de selección a favor del señor Diego Badilla Castillo para ocupar la plaza código 62217, clase Profesional 2, puesto Gestor*

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Profesional en Regulación, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.

2. *Aprobar el nombramiento del señor Diego Badilla Castillo, cédula 206680443, para ocupar la plaza código 62217, clase Profesional 2, puesto Gestor Profesional en Regulación, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, de forma interina hasta el 02 marzo del 2021 inclusive. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre el candidato y la Unidad de Recursos Humanos, una vez transcurridos los plazos de ley para apelaciones.*
 3. *Que según lo establecido en los artículos 16 y 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación.*
 4. *Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.*
 5. *Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, coordine y acuerde con el candidato nombrado la fecha de ingreso que mejor favorezca los plazos requeridos para los trámites administrativos internos.”*
9. Que dicho acuerdo fue debidamente notificado a los concursantes el día 25 de agosto del 2020.
 10. Que, mediante correo electrónico del 28 de agosto del 2020, el señor Adrián Eliécer Acuña Murillo presentó un recurso de reposición (NI-11634-2020) contra el citado acuerdo.
 11. Que en atención al acuerdo 023-054-013 del acta de la sesión ordinaria 054-2013 celebrada por el Consejo de la SUTEL el día 9 de octubre del 2013, los recursos ordinarios deben ser remitidos a la Unidad Jurídica para la rendición del criterio jurídico requerido, de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública.
 12. Que mediante oficio 08439-SUTEL-UJ-2020 del 22 de setiembre de 2020, se emitió el informe jurídico requerido de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (LGAP).
 13. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del criterio jurídico rendido mediante oficio número 08439-SUTEL-UJ-2020 del 22 de setiembre de 2020, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor y que indica lo siguiente:

“II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

a) Naturaleza del recurso

El señor Acuña Murillo presentó un recurso de revocatoria o reposición, al que le aplica los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), por ser el capítulo relativo a los recursos

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

ordinarios.

b) Legitimación

El señor Acuña Murillo se encuentra legitimado para recurrir el acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-058-2020 de la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el día 20 de agosto del 2020, toda vez que tiene un interés legítimo sobre el tema, de conformidad con el artículo 275 de la LGAP.

c) Representación

El recurso fue interpuesto directamente por el señor Adrián Eliécer Acuña Murillo, cédula de identidad número 1-1301-0927.

d) Temporalidad del recurso

El acuerdo recurrido fue notificado vía correo electrónico el día jueves 25 de agosto el 2020 y el recurso de reposición fue remitido vía correo electrónico el día 28 del mismo mes y año.

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de interposición del recurso de reposición, con respecto al plazo de tres días para recurrir otorgado en el artículo 345 de la LGAP, se concluye que el recurso se presentó dentro del plazo legal establecido.

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, los argumentos del señor Acuña Murillo en su recurso de reposición son:

A. Sobre la carrera administrativa de los funcionarios

El señor Acuña Murillo alega que cuenta con una antigüedad de doce años, más dos años de experiencia laboral complementaria como consultor especialista en telecomunicaciones, por lo que considera que:

“Poseo la mayor experiencia, antigüedad y carrera profesional de la nómina. ▪ Figuro como el más capacitado o competente para ocupar el cargo. ▪ Cuento con el mayor conocimiento adquirido para desempeñar el puesto. ▪ Represento el candidato más idóneo. ▪ Históricamente figuro como uno de los funcionarios de la Dirección General de Calidad sobre el cual la institución mayormente invirtió sus recursos subsidiando parte de mi carrera universitaria y maestría desde el año 2010, además, en numerosas capacitaciones, conferencias, pasantías, cursos, talleres tanto en el Costa Rica como en diferentes países de América y Europa (México, Colombia, Brasil, Trinidad y Tobago, Oxford Inglaterra); participaciones internacionales como representante de SUTEL en CITEC de forma presencial en Ciudad de México, Colombia, Nicaragua, Mérida MX, República Dominicana (el resto con seguimiento a distancia), representante de Costa Rica en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT realizada en Suiza, entre otros.”

B. Sobre la entrevista realizada para valorar las competencias técnicas

El recurrente afirma que con una simple lectura de las preguntas efectuadas para valorar las competencias técnicas del Concurso interino 05-2020 se determina que las mismas fueron teóricas, específicas y algunas con ambigüedad, contrario al objetivo de la entrevista pretendida según la base de selección. Afirma que dichas preguntas tampoco permiten evaluar mediante ejemplos concretos personales la experiencia laboral y los conocimientos aplicados en situaciones, tareas u acciones en trabajos anteriores.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Adicionalmente, indica que las interrogantes realizadas impiden una valoración integral de las competencias técnicas y conocimientos claves requeridos para el puesto, en su lugar corresponden a preguntas teóricas elaboradas y seleccionadas aleatoriamente sobre temas indicados en la base de selección, su uso y evaluación podrían beneficiar a uno u otro candidato según recuerde de memoria la teoría brindada en la universidad, capacitaciones, cursos, talleres, entre otros.

El señor Acuña afirma en este apartado de su recurso, que sobre toda esa teoría él ya ha recibido capacitación y tiene las certificaciones pero que las preguntas teóricas hacen subjetiva esta fase del proceso de nombramiento dado que por medio de éstas no se valora objetivamente las competencias técnicas ni conocimientos claves sino la suerte de los candidatos al topar con preguntas teóricas que logren recordar.

C. Sobre las preguntas técnicas, las respuestas esperadas y su evaluación

La problemática que presentan las preguntas (teoría, especificidad, ambigüedad y otros) son aspecto que Recursos Humanos también debería fiscalizar y sobre ello recomendar mejoras.

En lo que respecta a las preguntas para la evaluación de competencias conductuales se compuso de cinco preguntas cada una de 20%. Considera que se le castigó en las preguntas 3, 4 y 5 con 5% menos en cada respuesta, lo cual a su criterio es erróneo e invita a la jefatura de Recursos Humanos y al Consejo a revalorar la entrevista grabada.

En este sentido considera que a partir de la entrevista competencias técnicas y conductuales, su calificación real debió ser 93% (en lugar de 78.5% como se plasma en el oficio 6989-SUTEL-DGO-2020). Aspecto que considera lo consolida como el candidato más idóneo para obtener el nombramiento que se pretende con el concurso interino 05-2020.

No obstante, tal como se indicó en el apartado anterior se solicitó desestimar para efectos de la evaluación de los candidatos del Concurso interino 05-2020 la parte del 70% de la entrevista correspondiente a la valoración de las competencias técnicas por las razones arriba expuestas.

D. Sobre la elección por parte de la jefatura inmediata o jefatura superior

En síntesis, el recurrente alega que las bases de selección del Concurso interino 05-2020 colaboran con nublar el proceder y la valoración de la jefatura inmediata y superior por cuanto afirma que esas bases crean fases con predictores de preselección (que no deben ser desconocidos para la elección final de mayor idoneidad) y con una entrevista para valorar competencias técnicas y conductuales, siendo esta última etapa la que parece debería usarse como único criterio de selección del candidato con mayor idoneidad.

Señala que, sobre la recomendación de selección que realizó la jefatura inmediata y superior, otro de los elementos o criterios que más se extraña es que ejerza su criterio técnico experto ya que dichas instancias logran conocer a detalle las funciones y labores por realizar. Insiste el recurrente que este criterio técnico experto es en esencia la comprobación y determinación del candidato más idóneo producto de todo el proceso (el cual debe justificarse, motivarse y plasmarse en su recomendación al Consejo) no así la reducida y limitada evaluación de la entrevista como determinante de la elección conforme a la nota más alta y cumplimiento laxo de los requisitos.

Finalmente, señala que en virtud de lo argumentado se considera que no se eligió al candidato más idóneo y que el Consejo de la SUTEL debe valorar de mejor forma el nombramiento en cuestión y por lo tanto solicita que se revoque el acuerdo 024-058-2020 de la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el día 20 de agosto del 2020, en el cual se aprueba el nombramiento de Diego Badilla Castillo, cédula de

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

identidad número 2-06680443, para ocupar la plaza interina N° 62217 puesto de Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Calidad y en su lugar, se proceda a nombrar al recurrente como Gestor Profesional en Regulación.

IV. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

Estima esta Unidad Jurídica que, como primer aspecto, es necesario revisar si dentro del procedimiento administrativo de nombramiento es posible determinar si se han violentado principios procesales, mismos que se deben salvaguardar en aplicación del principio de legalidad y del derecho del administrado a un debido proceso, pronunciándose sobre la existencia o no de nulidades de algún acto administrativo, en razón de que estos deben ser dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico, tanto en sus elementos esenciales como formales, puesto que lo contrario puede generar vicios que afecten su validez o la indefensión de las partes.

El artículo 136, incisos a) y b) de la LGAP, establece que deberán ser motivados con mención, al menos sucinta de sus fundamentos, los actos administrativos que impongan obligaciones, o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos e igualmente, los que resuelvan recursos. La motivación, cuando así lo exige la ley, no constituye en consecuencia, una mera formalidad, sino un requisito sustancial, cuya finalidad es que la Administración no sólo se ajuste al principio de legalidad y sea objetiva al tomar una decisión particular, alejándose de la arbitrariedad, sino también que el interesado conozca las razones de tal proceder, es decir, cuál es el fundamento y justificación de su contenido. Caso contrario, el acto administrativo se presentaría extrínsecamente arbitrario.

La motivación, por lo tanto, es un requisito formal del acto administrativo que suprime derechos subjetivos y se traduce en la fundamentación fáctica y jurídica con que la Administrativa justifica la legalidad y oportunidad del acto que adopta y normalmente se exterioriza en los considerandos del acto. La motivación de las actuaciones de la Administración es un requisito que posee un profundo raigambre constitucional, puesto que encuentra fundamento tanto en el principio de legalidad como en el derecho de defensa (artículos 11 y 39 de la Constitución Política y el voto de la Sala Constitucional N° 1522 de las 14:20 horas del 8 de agosto de 1991).

Al respecto, la Sala Constitucional ha señalado:

"(...) IV.- Sobre la motivación del acto administrativo: Reiteradamente ha dicho la Sala en su jurisprudencia que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa, puesto que implica la obligación de otorgar al administrado un discurso justificativo que acompañe a un acto de un poder público que -como en este caso deniegue una gestión interpuesta ante la Administración. Se trata de un medio de control democrático y difuso, ejercido por el administrado sobre la no arbitrariedad del modo en que se ejercen las potestades públicas, habida cuenta que en la exigencia constitucional de motivación de los actos administrativos se descubre así una función supraprocesal de este instituto, que sitúa tal exigencia entre las consecuencias del principio constitucional del que es expresión, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los actos públicos. V.- El concepto mismo de motivación desde la perspectiva constitucional no puede ser asimilado a los simples requisitos de forma, por faltar en éstos y ser esencial en aquélla el significado, sentido o intención justificativa de toda motivación con relevancia jurídica. De esta manera, la motivación del acto administrativo como discurso justificativo de una decisión, se presenta más próxima a la motivación de la sentencia de lo que pudiera pensarse. Así, la justificación de una decisión conduce a justificar su contenido, lo cual permite desligar la motivación de "los motivos" (elemento del acto). Aunque por supuesto la motivación de la sentencia y la del acto administrativo difieren profundamente, se trata de una diferencia que no tiene mayor relevancia en lo que se refiere a las condiciones de ejercicio de cada tipo de poder jurídico, en un Estado democrático de derecho que pretenda realizar una sociedad democrática. La motivación del acto administrativo

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

implica entonces que el mismo debe contener al menos la sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, habida cuenta que el administrado necesariamente debe conocer las acciones u omisiones por las cuales ha de ser sancionado o simplemente se le deniega una gestión que pueda afectar la esfera de sus intereses legítimos o incluso de sus derechos subjetivos y la normativa que se le aplica.” (Voto No. 6078-99 de las 15:30 horas de 4 de agosto de 1999)

Ahora bien, mediante el acuerdo 024-058-2020 recurrido, el Consejo de la Sutel aprobó el nombramiento del señor Diego Badilla Castillo para ocupar la plaza código 62217, clase Profesional 2, puesto Gestor Profesional en Regulación, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.

Como se ha dicho, tal disposición del Consejo fue emitida con base en el oficio 07198-SUTEL-DGO-2020, del 12 de agosto del 2020, mediante el cual la señora Norma Cruz Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento indefinido, concurso interino 05-2020, para ocupar la plaza 62217, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Espectro Radioeléctrico de Dirección General de Calidad, y además, con base en el oficio 07135-SUTEL-DGC-2020, del 11 de agosto de 2020, suscrito por el señor Esteban Gonzalez Guillén, Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad.

Este último, proporciona de forma clara y detallada la justificación de selección efectuada e indica expresamente que dicha selección fue para el candidato que demostró un desempeño destacado y sobresaliente durante todas las fases del proceso, siendo que el profesional electo obtuvo los mejores resultados y que cumplió con los requisitos solicitados para el puesto por las siguientes razones:

- “1) Según la información suministrada por Recursos Humanos, cuenta (señor Diego Badilla Castillo) con la preparación académica requerida para el puesto, ya que cuenta con un Bachiller en Ingeniería Eléctrica énfasis electrónica y telecomunicaciones, así como una licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones (Pendiente acto de graduación) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Se encuentra debidamente incorporado y al día en el colegio profesional respectivo.*
- 2) Cuenta con experiencia en labores similares a las que desarrollará en SUTEL, dado que actualmente se desempeña como Gestor técnico en regulación de la Unidad Administrativa de Espectro de la SUTEL, lo cual resulta de interés para el diario desempeño de las funciones propias para el puesto requerido dado que es propiamente para la citada Unidad Administrativa.*
- 3) Durante la evaluación técnica, el señor Badilla Castillo acreditó contar con el conocimiento requerido, relacionado con la administración y control del espectro radioeléctrico, con énfasis a lo relativo a conceptos necesarios para realizar mediciones en campo y conocimiento avanzado en el uso de equipos de medición, así como en la aplicación del PNAF, la LGT y el*
- 4) Obtuvo un buen desempeño durante el proceso de reclutamiento, con la mejor calificación de 85,1% distribuido de la siguiente forma: entrevista técnica 65,1% y entrevista por competencias 20,0%, tal y como se señaló en el oficio 06989-SUTEL-DGO- 2020 del 6 de agosto del 2020.*
- 5) Cuenta con las competencias laborales valoradas para el puesto, toda vez que demostró proactividad, deseos de superación personal, disposición para emprender actividades, el trabajo bajo presión, poseer alta atención al detalle, así como flexibilidad y buena actitud de cara a nuevas tareas.”*

Ahora bien, los argumentos esgrimidos en el recurso del señor Acuña Murillo, no consisten en reclamar la ausencia de un análisis objetivo que conlleve a determinar la idoneidad del candidato a ocupar la plaza 62217, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Espectro Radioeléctrico de Dirección General de Calidad; sino que consisten en

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

argumentar que su candidatura no fue elegida ni valorada en todos sus extremos, tal como él sugiere que debió hacerse.

Así las cosas, esta Unidad Jurídica determina que no lleva razón el recurrente puesto que tanto en el oficio 07198-SUTEL-DGO-2020, como en el oficio 07135-SUTEL-DGC-2020, existe un análisis objetivo de los aspectos que resultan fundamentales para la toma de decisión por parte del Consejo y que además, dichos oficios abarcan todos los elementos estipulados en el Procedimiento de nombramientos interinos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados, diseñado y aprobado por Aresep.

En este sentido, a criterio de la Unidad Jurídica, el análisis efectuado resulta suficiente y completo para garantizar no sólo la idoneidad de la persona nombrada en la plaza de Profesional 2, sino el apego del concurso efectuado a las bases del mismo y al procedimiento y reglamentación aplicable.

Ahora, resulta necesario que esta Unidad Jurídica, en el ejercicio de sus funciones administrativas, proceda valorar los demás reproches de fondo expuestos por el recurrente con el fin de tutelar debidamente su derecho de defensa.

- **Sobre la carrera administrativa de los funcionarios:**

El recurrente no es un funcionario de la SUTEL desde el mes de enero del año 2018, es decir desde hace más de dos años y ocho meses. Bajo este contexto, hay que recordar que el RAS, dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 29. —Solicitud para llenar plazas vacantes. Cuando se requiera llenar una plaza vacante, la jefatura inmediata de la dependencia en la cual se ubicará, solicitará a Recursos Humanos que remita la nómina respectiva, de la cual se escogerá uno(a), salvo que existan razones fundadas para objetarlos (as) a todos(as).

En caso de objeción de la nómina enviada, la jefatura inmediata solicitará una nueva nómina a Recursos Humanos, el cual, luego de analizar las objeciones y de considerarlas atendibles, enviará la nueva nómina solicitada.

Si Recursos Humanos considera, en forma razonada, que las objeciones de la jefatura inmediata no son atendibles desde el punto de vista técnico, elevará el asunto a decisión del jerarca superior administrativo.

Si para llenar una plaza vacante existen varios candidatos elegibles, con igual idoneidad, Recursos Humanos conformará la nómina, dando prioridad a los(as) funcionarios(as) de la Institución.

Los nombramientos a plazo fijo pueden ser prorrogados. Esta prórroga podrá ser hecha sin concurso de antecedentes por una única vez, para lo cual debe justificarse el interés institucional.

Artículo 31. —Participación de los(as) funcionarios(as). Los (las) funcionarios(a) con puestos en propiedad, con puestos interinos o, aquellos(as) en período de prueba por ingreso a la Institución; podrán concursar para ocupar plazas vacantes o de nueva creación, mediante el proceso de selección que será publicado en lugar visible y accesible de la Institución y expuesto durante ocho días naturales consecutivos como mínimo, a fin de que los(las) interesados(as) participen.

En forma complementaria, la Institución podrá acudir al registro de elegibles y ofertas recibidas en respuesta a publicación en los diarios de circulación nacional, centros de enseñanza superior o colegios profesionales.

En todos los casos, Recursos Humanos deberá incluir la información de los concursos en la página

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

web de la Autoridad Reguladora, en un apartado llamado “oportunidades de empleo”, donde se actualizará cada fase del proceso de selección.

Los(as) funcionarios(as) que pertenecen a la Institución, gozarán en todos los casos, de prioridad en igualdad de condiciones.” El resaltado no es del original.

“Artículo 66. -Objetivo de la carrera administrativa. El objetivo de la carrera administrativa es favorecer la permanencia en la Institución, de los(as) funcionarios(as) mejor calificados(as) en cada especialidad.” El resaltado no es del original.

“Artículo 67. Preferencia de funcionarios(as) con carrera administrativa. En igualdad de condiciones y siempre que cumpla con los requisitos para ocupar una plaza o para sustituir a otro(a) funcionario(a); tendrán preferencia los(as) funcionarios(as) con mayor antigüedad que por su capacidad, experiencia, responsabilidad y calificaciones obtenidas en las evaluaciones del desempeño, resulten idóneos para ocupar la plaza o para sustituir a otro(a) funcionario(a).

De lo anterior se puede afirmar que el redactor de la norma quiso asegurar que los funcionarios de la SUTEL, quienes poseen conocimiento adquirido y en quienes la propia institución ha invertido sus recursos en capacitaciones, pasantías, cursos, talleres y otros, puedan acceder a nuevos y mejores puestos, dándoles prioridad o preferencia y, con ello, contribuir con su carrera administrativa.

*La definición de funcionario que indica el RAS sea “Persona física que de acuerdo con los trámites establecidos **haya** sido o llegare a ser nombrado por el(la) Regulador(a) General o por el Consejo de la Sutel según corresponda y preste sus servicios a la Institución...”, debe entenderse de forma integral y en su literalidad en donde funcionario es aquél que preste servicios, en la actualidad y no hacia el pasado, tomando en consideración, además, que para el caso en particular ha mediado una renuncia voluntaria al cargo.*

Hay que recordar entonces, que la primera y preferente regla interpretativa de las normas jurídicas es la literal. Si los términos de la Ley o norma son claros estaremos al sentido gramatical de éstos y con ello la interpretación no será necesaria ya que si la norma legal aparece redactada con claridad y precisión su contenido se deduce del texto de manera tan manifiesta que la interpretación del precepto acontece innecesaria. Así las cosas, se observa que el recurrente pretende una interpretación no literal de la norma al señalar que el artículo 3 del RAS describe como “funcionarios” a personas que hayan (pasado) sido nombrados por la institución y otros que puedan llegar a nombrarse en el futuro y en donde además afirma que norma no indica textualmente que “esté nombrado” cuando lo cierto y bajo la interpretación literal de la norma es que el funcionario es quien preste (presente) sus servicios a la Institución.

De tal forma, en cuanto a la prioridad a la que se refiere la norma y analizado la totalidad del expediente del concurso por parte de esta Unidad Jurídica, se concluye que:

- 1. El recurrente Acuña Murillo cumple con todos los requisitos técnicos y legales para el puesto, según está acreditado en el expediente del procedimiento FOR-SUTEL-DGO-RHH-SLP-00778-2020.*
- 2. El señor Acuña Murillo no presenta la mayor calificación para el puesto, pues obtuvo un 78.5% resultante de la suma de todas las fases del proceso del concurso.*
- 3. El señor Acuña Murillo no es funcionario de la SUTEL desde hace más de dos años y ocho meses.*

Por su parte, en el caso del funcionario nombrado por el Consejo, en el concurso en cuestión, se extrae que:

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

1. El señor Badilla Castillo cumple con todos los requisitos técnicos y legales para el puesto, según está acreditado en el expediente del procedimiento FOR-SUTEL-DGO-RHH-SLP-00778-2020.
2. El señor Badilla Castillo presenta la mayor calificación para el puesto, pues obtuvo un 85,1% resultante de la suma de todas las fases del proceso del concurso.
3. El señor Badilla Castillo es funcionario de la SUTEL desde el 15 febrero 2017 mediante acuerdo 036-005-2017.

Aunado a todas consideraciones, esta Unidad Jurídica considera importante señalar que existen antecedentes en esta Superintendencia, en donde ya en otras oportunidades (ACUERDO 004-090-2017 tomado en la sesión ordinaria 090-2017 celebrada el 15 de diciembre del 2017 ; ACUERDO 011-029-2018 tomado en la sesión ordinaria 029-2018 celebrada el 17 de mayo del 2018) el Consejo de la Sutel ha aplicado la normativa dispuesta en RAS, en cuanto a que ha dado preferencia al candidato que es funcionario interno. De tal manera, no aplicarlo al caso que nos ocupa en esta ocasión no sólo sería violentar el marco jurídico, sino que podría corresponder, eventualmente, a una actuación administrativa discriminatoria en caso de alegarse por parte del supuesto afectado o afectada.

De tal forma, bajo la garantía constitucional que consagra el principio de idoneidad comprobada y, de conformidad con las reglas del concurso y los artículos 29 y 31 del RAS, esta Unidad recomienda mantener el acto de nombramiento del señor Badilla Castillo, emitido mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-058-2020 de la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el día 20 de agosto del 2020.

- **Sobre la entrevista realizada para valorar las competencias técnicas:**

Según cita el diccionario de la real academia Española¹, en lo que interesa, la palabra teoría significa, “serie de las leyes que sirven para relacionar determinado orden de fenómenos”.

Por su parte, se define Conocimiento, como:

- “1. m. Acción y efecto de conocer.
- 3. m. Noción, saber o noticia elemental de algo. U. m. en pl”.

Y define experiencia como:

- 2. f. “Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”.

Como se observa, la teoría, se concibe como una serie de las leyes que sirven para relacionar determinado orden de fenómenos en un campo específico, y en el caso que nos ocupa, en Ingeniería relacionada con las telecomunicaciones, específicamente en materia de espectro radioeléctrico. Conocimiento es el acto de conocer sobre la materia evaluada. Por su parte, experiencia es la práctica prolongada de dichos conocimientos; los tres conceptos están interrelacionados y son interdependientes o recíprocos.

La selección de personal es un proceso de comparación y elección, por lo que es necesario apoyarse en elementos objetivos como son los conocimientos (teoría) o, sea, la serie de las leyes que sirven para relacionar determinado orden de fenómenos y la experiencia laboral (parte de la teoría aplicada en la práctica laboral), para alcanzar el mayor grado de validez en la comparación.

Los criterios de conocimientos y experiencia laboral se definen a partir de lo establecido en el Manual de clases, el Manual de cargos y la solicitud de reclutamiento donde se detalla la experiencia específica y los conocimientos y competencias requeridas para ocupar la plaza vacante. Todo esto se realiza con

¹ <https://dle.rae.es/teor%C3%ADa>

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

base en las tareas propias del cargo, lo cual delimita los predictores de las diferentes fases de evaluaciones que se establecen en la base de selección y se considera posteriormente en la guía de entrevistas.

Las técnicas de selección de personal permiten identificar, a partir de lo requerido en el puesto, los aspectos en los que debe centrarse la evaluación para determinar la persona que presenta el perfil más idóneo para ocuparlo de forma interina, en este caso.

Para orientar un proceso objetivo y transparente, previo a la fase de entrevista, se elabora una guía de entrevista para valorar y calificar a todos los candidatos que se preseleccionaron en un determinado proceso, considerando los mismos criterios para todos. La comparación de criterios técnicos y competencias laborales es clave para contar con elementos de juicio que permitan determinar el candidato que mejor se aproxima al perfil establecido para ocupar la plaza.

El procedimiento de nombramientos interinos faculta a la jefatura y a Recursos Humanos para que, mediante entrevista - que es una de las técnicas empleadas en el proceso de selección - se valore, de la forma más objetiva posible, todos los candidatos que han sido preseleccionados a fin de determinar quien presenta el perfil más idóneo en cuanto a experiencia y conocimientos. Esto último, se evidencia por medio de las respuestas a situaciones que para ser resueltas requieren de un base teórico-práctica, porque tratan de la actividad en la que se ubica el puesto.

La plaza vacante 62217, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación requiere tener el grado mínimo licenciatura en el área profesional correspondiente, así como 12 meses de "experiencia" técnica profesional por lo que se requiere de la persona evaluada, tanto del conocimiento (teoría) como de la experiencia laboral (aplicación de la teoría en la práctica diaria).

En la convocatoria y en el desarrollo de la entrevista, se le orienta a los candidatos participantes para que consideren en su preparación y luego en sus respuestas, ejemplos de los conocimientos aplicados en su trayectoria laboral, que evidencien el conocimiento y la experiencia laboral requerida para desempeñar el puesto.

El conocimiento práctico debe estar sustentado en una base teórica que todo candidato debe demostrar sobre la materia en la que le correspondería trabajar; razón por la que debe ser evaluado bajo los mismos términos: conocimientos teórico-prácticos. Esta es la técnica definida en el base de selección que permitió en este concurso evaluar todos los candidatos para determinar los más idóneos a nivel técnico y competencial.

Una vez valorados los candidatos, se le presenta a la jefatura la lista de los candidatos con los resultados finales para que emita la recomendación de selección.

Ahora bien, de conformidad con la Unidad de Recursos Humanos de esta Superintendencia, las respuestas dadas por los oferentes durante la entrevista se califican en función de criterios previamente definidos, al oferente se le solicita desde un inicio del proceso y al inicio de la entrevista exponer o evidenciar, mediante ejemplos, tanto el conocimiento que tiene de la teoría como la experiencia laboral (experiencia laboral=teoría aplicada), es por tal motivo que se le indica a los candidatos que sus respuestas no deben ser únicamente teoría, deben complementarse con ejemplos laborales.

De conformidad con la doctrina, la teoría es el aprendizaje adquirido mediante la educación formal universitaria, talleres, cursos o capacitaciones, Pero, cuando un candidato nunca ha puesto en práctica o ejecutado ninguna tarea, actividad, proceso o cuando no ha tenido bajo responsabilidad experiencias laborales de dicha índole, el candidato no logrará aportar ejemplos y solo podrá exponer argumentos teóricos y generalidades o suponer una forma como eventualmente resolvería un hecho similar a futuro

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

según lo que considera. En cambio, cuando el candidato logra aportar ejemplos de situaciones laborales en contextos similares al puesto por el que está concursando, podrá evidenciar la teoría aplicada en acciones concretas que realizó; tareas que ejecutó y responsabilidades que tuvo a su cargo, la complejidad de la responsabilidad. Y cuando en adición a lo anterior el candidato logra aportar los resultados de las acciones que realizó en la competencia evaluada, la complejidad de la situación expuesta y la afinidad de dicha experiencia con situaciones en contextos similares al puesto a desempeñar, el entrevistador puede calificar las respuestas del candidato con mayor puntaje, permitiendo inferir que a partir de la información que suministro el candidato, él cuenta con experiencia en lo evaluado y requerido para ocupar el cargo.

Por lo tanto, y como se puede evidenciar según lo expuesto anteriormente, las preguntas que conforman la fase de entrevista están fundamentadas en la búsqueda de evidencia objetiva para evaluar a cada candidato. Es decir, dichas preguntas no son arbitrarias ni aleatorias, como se puede verificar tanto en la base de selección del concurso 05-2020 donde previamente se definieron todos los temas y competencias requeridas, como en el correo de convocatoria donde se hace referencia a temas sustentados en la materia propia del puesto, el cual requiere tener conocimiento y experiencia en legislación, normativas, leyes, conocimientos técnicos específicos y la aplicación previa de los mismos ya que forman parte de la esencia y la naturaleza de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Adicionalmente, los temas que fueron evaluados son esenciales para desarrollar las funciones atinentes al puesto ubicado en la Unidad de Espectro Radioeléctrico, tal y como se deduce del artículo 42 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF):

“Artículo 42. Funciones de la Dirección General de Calidad.

Son funciones de esta dirección general las siguientes:

(...)

2. En materia de Espectro Radioeléctrico:

- a) Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. b) Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
- c) Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
- d) Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- e) Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- f) Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- g) Mantener actualizado un sistema de información geográfico con los componentes de las redes inalámbricas para un óptimo aprovechamiento de las frecuencias.*
- h) Construir y mantener un sistema de información geográfico (GIS) con la información sobre las concesiones y permisos otorgados por el MINAET, con sus respectivos, rangos de frecuencias, potencias, posición geográfica de emplazamientos, características de radiación, coberturas, cantidad de estaciones, uso autorizado, entre otros aspectos esenciales para llevar el respectivo control de radiaciones e interferencias.*
- i) Consultar al sistema de información geográfico para verificar la factibilidad de brindar nuevas*

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

- concesiones, permisos para la instalación de nuevos emplazamientos, modificaciones en las condiciones de propagación de las señales, modificaciones en las redes inalámbricas, en función de los rangos de frecuencia en estudio, la posición geográfica y el diseño de red propuesto.*
- j) Realizar la homologación de equipos inalámbricos, la elaboración de los requisitos que se deberán presentar con las solicitudes de homologación, realizar los estudios para la evaluación de los posibles laboratorios de homologación para su designación por parte del Consejo de la Sutel, verificar los resultados de las pruebas técnicas a los equipos y recomendar o no su homologación.*
 - k) Realizar las evaluaciones sobre la seguridad de las emisiones radioeléctricas, mediante estudios de intensidad de campos electromagnéticos con el fin de que no se rebasen niveles que pongan en riesgo la salud del público en general.*
 - l) Mantener actualizada una base de datos con la normativa internacional vigente relacionada con la Unión Internacional de Telecomunicaciones sección Radiocomunicaciones (UIT-R), el Instituto de Ingenieros Electricistas y Electrónicos (IEEE), el Instituto Europeo de Estándares en Telecomunicaciones (ETSI), el Instituto Nacional Americano de Estándares (ANSI), la Asociación de Industrias Electrónicas (EIA), la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), la Comisión Internacional de Protección contra Radiaciones No-Ionizantes (ICNIRP) y demás normativa aplicable al sector.*
 - m) Analizar las tendencias mundiales sobre el cambio en la atribución del espectro radioeléctrico en aspectos tales como bandas que se designarán para IMT, nuevas bandas de uso libre propuestas, avances en el desarrollo de servicios WiMAX, nuevas tecnologías como LTE, entre otras.*
 - n) Con base en la normativa internacional vigente, aplicar las canalizaciones para las diferentes bandas de frecuencias procurando el uso eficiente del espectro para asegurar el máximo desempeño por Hertz.*
 - o) Atender consultas del público en general sobre las bandas disponibles, los concesionarios actuales, los procesos de concesión en curso y demás aspectos sobre el registro de las telecomunicaciones.*
 - p) Utilizar equipos especializados para la realización de identificación de interferencias, control y monitoreo del espectro y mantener actualizado el sistema de información asociado a estos equipos”.*

A su vez, y como se indicó anteriormente, la guía de entrevista se elabora de previo al iniciar las fases del concurso, se asigna un valor a cada pregunta y se establece un margen de respuestas que puede ser indicado por cada oferente; con el fin de contar con una herramienta objetiva que permita una evaluación y calificación basada en criterios estandarizados. Claro está, durante la entrevista se presentan respuestas abiertas según los conocimientos y la experiencia propia de cada candidato, lo cual contrario a lo indicado por el recurrente, no implica un trato discriminatorio; sino que permite al evaluado demostrar con mayor precisión sus conocimientos y experiencia.

En todo caso, la entrevista como técnica del proceso de selección forma parte de las herramientas definidas en la normativa interna de Sutel, como parte de las pruebas, y exámenes orales o prácticos para analizar los atestados de estudios y de experiencia laboral, mediante los cuales se determina la idoneidad de la persona para ocupar una plaza.

- **Sobre las preguntas técnicas, las respuestas esperadas y su evaluación:**

En este apartado, se analizarán únicamente aquellas preguntas en las cuales el señor Acuña Murillo no obtuvo la totalidad de los puntos, según lo siguiente:

- *En lo que respecta a la pregunta 1*

Debe señalarse que la temática de esta pregunta es propiamente sobre “interferencias perjudiciales” tal

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

y como lo señala la redacción de la pregunta, que fue claramente leída al candidato. Sin embargo, el señor Acuña se refirió a otro tema, el relativo a “radiaciones no ionizantes y problemas de la salud”, haciendo referencia a normas tales como la K.51 y K.61, lo cual se puede evidenciar en la grabación de la entrevista. Así las cosas, la calificación otorgada resulta coherente con la respuesta obtenida.

*La pregunta es clara al señalar “**cuál normativa o regulación consultaría**”, por lo que la respuesta esperada por SUTEL (PNAF Título habilitante Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones) es adecuada, dado que un título habilitante forma parte de la regulación aplicable a espectro radioeléctrico, en el cual se establecen condiciones de operación, así como obligaciones que debe cumplir el administrado. En este sentido, de conformidad con la RAE, normativa se refiere a “Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad”, por lo que la interpretación realizada es incorrecta en vista que un título habilitante se convierte en una norma que deben respetar los usuarios del espectro.*

Asimismo, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones en sus artículos 101, 107, 109, 123, entre otros, establece la forma en que se deben aplicar los niveles de intensidad de campo, así como áreas de cobertura, por lo que es una norma complementaria que se debe aplicar en temas de “interferencias perjudiciales” a fin de poder determinar si el regulado cumple o no con los niveles permitidos.

A pesar de que el señor Acuña se refirió en su respuesta a temas propiamente de radiaciones no ionizantes y problemas de la salud, en lugar de “interferencias perjudiciales” tal y como fue establecido en la pregunta, se le brindó la mitad de los puntos al referirse al RR-UIT, resoluciones y recomendaciones, dado que estas sí eran parte de la respuesta esperada.

➤ *En lo que respecta a la pregunta 7*

*La pregunta señala “**Un analizador de espectro realiza mediciones isotrópicas. Explique, ¿qué se entiende por este término?**”, por lo que es clara al referirse al término mediciones isotrópicas, y no solo al término “isotrópicas” como intenta hacer ver el recurrente. En todo caso, el candidato en su respuesta se refirió a propagación isotrópica y no al término isotrópico como tal, el cual argumenta en su recurso.*

Al referirse a mediciones isotrópicas, tal y como se indicó en las respuestas esperadas, se buscaba que los candidatos hicieran referencias a la configuración que se debe aplicar a los equipos de medición, con el fin de que éstos contemplen en sus resultados las características de los conectores, cables y antena, de forma que se asegure que las mediciones sean independientes del dispositivo de medición, por cuanto se evalúan las condiciones del espectro a la entrada de la antena (isotrópicas).

Por lo anterior, se considera que la pregunta y respuestas definidas por SUTEL son correctas y la puntuación otorgada debe mantenerse.

➤ *En lo que respecta a la pregunta 8*

La banda esperada de conformidad con el PNAF y la utilización comercial era de 225 MHz a 288 MHz, dado que es una banda que actualmente se encuentra en uso y sigue siendo solicitada por distintos interesados. No obstante, al valorar la nota CR 021 se observa que en la banda de 30 MHz a 50 MHz es posible el despliegue de redes analógicas, a pesar de que no sea lo usual en la actualidad por cuanto es una banda que ha caído en desuso.

A pesar de que el candidato en su respuesta indicó la banda de 30 MHz a 60 MHz, se valora que sí es posible otorgar la totalidad del puntaje de la pregunta, es decir, los 10 puntos.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

➤ *En lo que respecta a la pregunta 9*

Tal y como indica el candidato, en la entrevista no recordó qué eran los términos, por lo que tanto pregunta como la respuesta definidas por SUTEL son correctas.

Finalmente, se considera que todas las preguntas realizadas son conformes a lo requerido en las bases del concurso y son atinentes a las funciones por desempeñar en el puesto.

• **Sobre la elección por parte de la jefatura inmediata o jefatura superior**

A este punto es importante señalar que los criterios de evaluación aplicables para todos los candidatos fueron previamente establecidos por lo que eran de pleno conocimiento de éstos.

Debe reiterarse que el Procedimiento para llenar plazas vacantes en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en sus órganos desconcentrados, definido por la Junta Directiva de la ARESEP mediante acuerdo 007-014-2009 del 16 de febrero de 2009, es aplicable para el concurso que nos ocupa pues es el instrumento que debe seguirse para suplir todas las plazas vacantes en la ARESEP y en la SUTEL, con las excepciones que ahí se indican. Así las cosas, vemos que dicho procedimiento se aplicó dentro del presente concurso y respetando las bases previamente publicadas y comunicadas.

El señor Acuña Murillo intenta hacer ver que las Bases del Concurso en cuestión “colaboran con nublar el proceder y la valoración de la jefatura inmediata y superior por cuanto crean fases con predictores de preselección (que no deben ser desconocidos para la elección final de mayor idoneidad) y con una entrevista para valorar competencias técnicas y conductuales, siendo esta última etapa la que parece debería usarse como único criterio de selección del candidato con mayor idoneidad.” Sin embargo, no se debe dejar de recordar que las Bases de un Concurso son las reglas previamente establecidas para someterse o ingresar a un proceso de nombramiento, tal como el que se aplicó en esta ocasión.

Reiteramos nuevamente para este caso, lo que la Sala Constitucional ha dicho sobre las bases de los concursos públicos y es que éstas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para la Administración. En otros términos, a través de dichas reglas la Administración se auto vincula y autocontrola, por lo que debe respetarlas. Particularmente, la Sala ha señalado:

“(…) Sobre el concurso como mecanismo de nombramiento. El concurso es, en pocas palabras, la modalidad de nombramiento a que se acude cuando las normas vigentes sobre la materia no determinen algún otro sistema específico de nombramiento. Se realizará, entonces, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes. Se trata, entonces, del mecanismo por excelencia para proveer cargos de carrera administrativa. Al señalarse por parte de la Administración las bases del concurso, éstas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla. En otros términos, a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola, por lo que debe respetarlas; su actividad en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe, incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad) y, además, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla. Así, en relación con los empleos sujetos a concurso público, la Constitución no atribuye al nominador poder discrecional alguno para su nombramiento. Frente al concurso, la administración carece de libertad para adoptar una solución diferente o privilegiar otra alternativa que considere más apropiada para el

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

interés público. Por el contrario, se parte de la premisa de que el interés público en este caso se sirve mejor acatando el resultado del concurso. La actuación administrativa en lo que respecta a estos empleos no es política y se desarrolla, por ende, de conformidad con estrictas reglas técnicas y objetivas. (...)"

De tal forma, la elección por parte de la jefatura inmediata o jefatura superior se configura a partir de los resultados del proceso de reclutamiento y selección (obtenidos sobre las bases del concurso), en donde el señor Diego Badilla Castillo, fue quién demostró un desempeño destacado y sobresaliente durante las fases del proceso, siendo el candidato que obtuvo los mejores resultados y cumple con los requisitos solicitados para el puesto; tal y como quedó acreditado en el expediente del procedimiento.

En conclusión: considerando lo analizado en el apartado sobre las preguntas técnicas, las respuestas esperadas y su evaluación sobre, la calificación del señor Acuña en esta etapa debe corregirse a 80 puntos en lugar de los 75 puntos otorgados, lo que corresponde a 56% de la entrevista técnica y considerando la entrevista por competencias equivaldría a un 82% de calificación total. Por lo tanto, la recomendación del candidato idóneo según el oficio 07135-SUTEL-DGC-2020 no se modifica, por cuanto el señor Diego Badilla alcanzó la calificación mayor de todos los participantes de 85,1%."

- II. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de reposición interpuesto por el señor Adrián Eliécer Acuña Murillo, contra el Acuerdo 024-058-2020 acogido en la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el día 20 de agosto del 2020, únicamente en cuanto al resultado obtenido en la entrevista técnica, siendo que lo correcto corresponde a un 82% el cual se constituye en calificación total del señor Adrián Eliécer Acuña Murillo.
- 2. DECLARAR SIN LUGAR** en todos los demás extremos el recurso de reposición interpuesto por el señor Adrián Eliécer Acuña Murillo, contra el Acuerdo 024-058-2020 acogido en la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el día 20 de agosto del 2020.
- 3. CONFIRMAR** el acuerdo de nombramiento de Diego Badilla Castillo, cédula 206680443, para ocupar la plaza código 62217, clase Profesional 2, puesto Gestor Profesional en Regulación, de la Unidad de Espectro radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad, acuerdo 024-058-2020 acogido en la sesión ordinaria 058-2020 celebrada el día 20 de agosto del 2020.
- 4. DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO FIRME

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

NOTIFÍQUESE

3.3 - Recomendación de nombramiento de Gestor Profesional en Asesoría Jurídica para la Dirección General de Mercados.

Informa la Presidencia que se recibió el oficio 08393-SUTEL-DGO-2020, del 21 de setiembre del 2020, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos somete a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento indefinido, concurso ordinario 03-2020, para ocupar la plaza 13104, clase Profesional 2, cargo Especialista en Regulación, ubicada en la Dirección General de Mercados.

Cede la palabra al señor Camacho Mora para que exponga lo previamente analizado sobre el tema.

Señala el señor Camacho Mora que esta plaza es muy importante para la Dirección General de Mercados ya que corresponde a actividades medulares de esa Dirección y ha estado vacante durante algún tiempo. Revisando los atestados y las calificaciones de los candidatos, según el informe técnico presentado por la Unidad de Recursos Humanos, se desprende que hay tres candidatos con suficientes atestados y buenas calificaciones y por ser de suma importancia para el Consejo tener un conocimiento directo y una evaluación de los candidatos para tomar la mejor decisión, no solo en relación con esta plaza, sino también para otras, sobre todo en estos tiempos de pandemia que resulta tan importante contar con las mejores personas para los puestos, se sugiere solicitar a Recursos Humanos que establezca, durante la próxima semana, lunes, martes o miércoles, una reunión con cada uno de los tres candidatos con mayor calificación, reunión de 30 minutos cada una, con el Consejo, para tener una idea de la formación de las personas y que ellas respondan una sola pregunta, ya que se conocen sus trayectorias profesionales y atestados académicos. Sería una exposición sobre la pregunta: ¿cómo contribuirían ellos como profesionales a las labores de la Dirección General de Mercados? y ese tema se volvería a conocer en el Consejo en la sesión ordinaria del próximo jueves.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que tal y como lo indicó hace unos minutos, se está hablando de una de las plazas más pequeñas de Sutel, la de Gestor, se está proponiendo un procedimiento adicional y excepcional para una plaza baja, siendo que hay plazas mucho más importantes, más altas, en las que no se genera esta situación. Cree que es sano para el Consejo conversar con los candidatos que se quieran nombrar, pero le parece que no es a medio camino o con un expediente ya abierto, sino con un expediente nuevo.

En el pasado cuando ingresó a Sutel, le llamó la atención el procedimiento utilizado en la Institución, donde los Directores son realmente quienes definen los equipos técnicos, el Consejo solo interviene en entrevistas con los candidatos a Directores. Personalmente, ya les indicó a los Miembros del Consejo que no está de acuerdo con crear un procedimiento excepcional en un proceso en curso, si cree que si el Consejo necesita, para un puesto de gestor, hacer entrevistas, debería hacerse para todos los casos y solicitar a Recursos Humanos que se modifique el procedimiento y en adelante para todos los puestos que vengan a Sutel, sea el puesto que sea, se incorpore la entrevista con el Consejo como parte del mismo, pero no en un proceso que ya está abierto.

Recién se han nombrado puestos mayores a este y no se ha aplicado esta métrica, por lo que no

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

está de acuerdo con el cambio a la mitad de proceso; su voto sería negativo.

El funcionario Jorge Brealey Zamora manifiesta que es importante para el debido proceso, seguridad jurídica y transparencia, que las reglas son las que rigen el concurso desde el principio; la entrevista puede realizarse, el asunto es lo que se espera de ella, el efecto que pueda tener la misma y el margen que pueda variar un resultado basado en un informe técnico ya existente, con las reglas que existían desde el principio.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se trata de un concurso para una plaza importante, no considera que haya unas plazas más importantes que otras y responsablemente, lo que se pretende es tomar la mejor decisión y en el caso de este concurso, el mismo termina con resultados muy cerrados entre participantes y lo que se pretende es informarse de primera mano, tener una valoración para realizar un voto más consciente.

El señor Rodolfo González López indica que pudo estar presente en la sesión anterior en la que se conoció este tema y recuerda que lo que se dijo en aquel momento era que se iban a revisar algunas condiciones del expediente de la contratación, hasta ahí le parece que los Miembros del Consejo están en pleno derecho de realizar cualquier revisión adicional al proceso. Cree que sí es necesario en este momento llamar a la prudencia, porque efectivamente las bases de un concurso son las reglas y la norma que marca las pautas sobre las cuales se va a seguir el proceso, en este caso particular para un nombramiento, las reglas del juego están previamente establecidas.

Les recomienda que reconsideren cualquier decisión que se vaya a tomar, porque el incluir nuevos elementos en un proceso como este perfectamente podría crear condición de nulidad de cualquier decisión que se pueda tomar. Hay que recordar que son reglas del juego previamente establecidas y al abrir una condición distinta a lo que ya está normado, perfectamente lo que se está haciendo es abrir espacios que luego pueden ser utilizados por cualquier persona para apelar la decisión que se tome, entonces se entraría en un proceso de desgaste administrativo, legal y demás, porque se está abriendo un campo en un esquema que ya estaba previamente definido, como lo son las bases de un concurso. Desde una condición de fiscalizador, que es lo que le corresponde en este caso, ve la necesidad de hacerles ver que esa brecha podría generar consecuencias para cualquier decisión que tomen.

El señor Federico Chacón Loaiza solicita al funcionario Brealey Zamora que le explique el comentario del señor Gonzalez López, si es una nueva etapa o un nuevo elemento que se puede considerar necesario para tomar una decisión, que al final se le está encomendando al Consejo.

El funcionario Brealey Zamora responde que los concursos, al final, son materia de contratación, por ejemplo y en materia de selección, es claro en la contratación administrativa y los principios rigen en adquisición de bienes y servicios. Aunque la materia de empleo público es contratación del recurso humano, los principios son similares sino iguales: uno se somete a una selección es bajo unos criterios que ya todos conocen en la publicación de la invitación o concurso, para que el proceso sea objetivo, con las reglas establecidas; por lo ya existiendo un informe con unos resultados basado en esas reglas del concurso y abrir una nueva etapa y, sobre ella o fundada en ella, tomar una decisión diversa; desde luego le da argumentos a quien se pudiera ver afectado de alegar un vicio; por cuanto la evidencia que se estaría sustentando como rechazo a su nombramiento, es una evidencia que no podría ser producida por cuanto no estaba dentro de las reglas del concurso. Se puede realizar la entrevista, pero la utilidad de ella es casi nula, se puede tener una apreciación o valoración que

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

demuestre o aclare algo que sí fue valorado en el proceso y fue juzgado incorrectamente porque tal vez se perdió de vista algo, por ejemplo que en la entrevista había una prohibición para que Sutel pueda contratar, la prohibición existe por una condición anterior a la entrevista, no se llegó a evidenciar en el transcurso de ésta y traería la nulidad del proceso de no haberse resuelto de esa manera, pero sería bajo casos muy excepcionales y en este caso, no se sabe qué se espera con la entrevista, si es por curiosidad u otro, pero no se puede concluir que no se cumple algún requisito para el puesto.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta qué es lo que estaría haciendo el Consejo, ratificando, dándose por enterado o escogiendo.

El funcionario Brealey Zamora responde que el Consejo estaría escogiendo, pero tiene que variar la recomendación y debe hacerlo con las pruebas recabadas en el expediente, según las reglas establecidas.

El señor Chacón Loaiza consulta si una entrevista podría catalogarse como una nueva etapa.

El funcionario Brealey Zamora manifiesta que en su opinión es una nueva etapa, pero hay que tener claridad en por qué se va a abrir esa etapa.

El señor Chacón Loaiza aclara que es una entrevista técnica, en la que no se le pondrá calificación a los entrevistados.

El funcionario Brealey Zamora señala que esa entrevista tendría un objetivo, que sería determinar ya sea cualidades técnicas o habilidades de la persona.

El señor Chacón Loaiza aclara que ese es el objetivo, determinar las cualidades y habilidades.

El funcionario Brealey Zamora añade que eso ya fue evaluado, porque con base en el procedimiento interno, se delegó esa función en otros órganos, el concurso se inició con esas reglas, distinto es que el Consejo considere que, para ciertos puestos y tal vez haciendo una evaluación del procedimiento, no está dando los resultados que esperan y por lo tanto, modifican el procedimiento para tener mayor control y que para selecciones futuras puedan tener esa posibilidad.

El señor Chacón Loaiza manifiesta que no entiende cuál es el margen que tiene el Consejo en estos casos, si ya todos los elementos han sido evaluados.

El funcionario Brealey Zamora responde que el margen es mucho, pero el mismo Consejo se auto limita al establecer esos reglamentos, o más bien la Junta Directiva que estableció en los procedimientos, la posibilidad de que la jefatura inmediata recomendara una única persona, en lugar de las personas que compongan la nómina o terna, que Recursos Humanos elevaría al Consejo.

El señor Chacón Loaiza consulta por qué en el pasado se han hecho entrevistas.

El funcionario Brealey Zamora responde que, si se han realizado, fue un debate, la idea es que no se repitan, aprender de las experiencias. Hay que ponerse en los zapatos de los participantes, pasa por un proceso con unas reglas que conoce, hay un informe en el que se anotan los resultados del proceso y luego lo llaman para otra entrevista, aunque podría ser para conocerlos mejor; pero que

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

después de esa entrevista salga un resultado diverso, eso permitiría preguntarse qué evaluó esa entrevista que no se evaluó en todo el proceso anterior. Se podría visualizar algo más que una objetividad en el proceso.

Le parece que en su momento se había solicitado a Recursos Humanos que propusiera cambios en el procedimiento de selección de personal. La señora Vega Barrantes fue muy crítica en su momento con ese tema. En la contratación administrativa hay un margen para poder seleccionar, al igual que en los temas de planificación, en los temas estratégicos, los carteles, las condiciones que se piden, el procedimiento que se sigue es en el diseño de esto y sencillamente después es nada más de aplicarlo; por decirlo, se vuelve reglado. Es en esas fases anterior, donde el Consejo determina quién es el más idóneo, las características de esa persona, las pruebas a las que se va a someter, pero al final no hay mucho margen, por ejemplo, el proceso de análisis de las ofertas, si cumplieron con los requerimientos técnicos y demás.

Por ejemplo, el recurso que se vio en el punto anterior, en donde se analizaron las preguntas, quién las hizo, si las mismas realmente se requerían para el puesto. En diferentes elementos del proceso podrían presentarse errores que son lo que se deberían revisar e igual que ciertas valoraciones, siempre que sean objetivas y que estén evidenciadas, para algunos procesos de selección de puestos grandes se anticipan los requisitos y quienes las superan son los candidatos idóneos y el más idóneo es el que va a obtener mejor calificación de todas estas etapas.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le queda un sinsabor, porque si se hace la similitud con una empresa, le parece que la Junta Directiva de la empresa podría involucrarse en la escogencia de su personal. Aquí se está muy amarrado, con un proceso que hace Recursos Humanos y que apoya la Dirección y el Consejo lo que hace al final es recibirlo y aprobar lo que se le presente, sin ningún margen de acción, eso tendría que cambiar, el Consejo debería involucrarse.

En el informe de Recursos Humanos, los tres primeros candidatos tienen buenas calificaciones, sobre todo en la prueba técnica escrita, en la entrevista hay diferencias muy bajas, en la evaluación sicométrica los tres primeros son contratables. Por eso su recomendación de que el Consejo los conozca para tener mejor conocimiento de la situación.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que, en el 2017, entrando a Sutel, le correspondió participar en un procedimiento de selección de personal, en el cual se dio cuenta de que el Consejo de Sutel había delegado la totalidad, completa y absoluta, del procedimiento de selección en las Direcciones para los puestos de Gestor Profesional y jefaturas, el Consejo solo interviene en los nombramientos de Directores.

En ese momento levantó la voz, explicó, pidió que se modificara el procedimiento para que se le permitiera al Consejo tener como mínimo espacio para la entrevista. Esta petición no tuvo eco, se dijo que el Consejo se concentraba en el tema de las Direcciones, por ser los puestos de confianza, de plazos definidos y que trabajaban directamente con el Consejo, mientras que los Directores se concentraban más en la selección del personal a su cargo, con las especialidades y demás.

Posteriormente, hubo un segundo caso en el que también se solicitó entrevista, se volvió a discutir el mismo tema, no se tenía la posibilidad de generarse, aun así, se realizó la entrevista en el Consejo, quien avaló la recomendación técnica, por dicha no hubo cambio que alterara lo recomendado.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Este Consejo ha aprobado aproximadamente 10 u 11 plazas, de éstas han seguido un procedimiento en donde las jefaturas y las Direcciones han actuado como el Consejo en su momento delegó. Se está frente a un caso en que se quiere un procedimiento excepcional y ahí es donde se puede entrar en un error, primero porque no se está hablando de una plaza no importante, pero estratégica desde el punto de vista de la escala que tiene la institución y lo segundo, porque ya el proceso terminó, si cualquiera de las tres personas decide no participar en la entrevista, puede recurrir por ese procedimiento y entrándose entraría en un desgaste.

El margen que tiene el Consejo es decidir entre las tres personas que obtuvieron los tres primeros lugares, puede votar como considere oportuno. Como bien lo señala el funcionario Brealey Zamora, en caso de no seleccionar el primer lugar se debe justificar muy bien las razones del porqué no seleccionan al primero, pero puede escoger entre el segundo o el tercero también. Nada inhibe al Consejo de seleccionar cualquiera de los tres primeros lugares, solo hay que justificarlo. Lo que sí es complicado es no hacer procedimientos excepcionales en un procedimiento como estos, para evitar a la institución un problema mayor.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que el procedimiento o los alcances del Consejo están mal, no son claros, porque si hay una recomendación técnica y objetiva de calificaciones y demás, el margen del Consejo es nulo. Si la información o el conocimiento que el Miembro del Consejo se pueda formar es incompleto, entiende muy bien y comparte las observaciones del señor Subauditor y las explicaciones del funcionario Brealey Zamora, pero quisiera tener claridad en ese tema, por los antecedentes de que en oportunidades anteriores se han realizado entrevistas y también si en la oportunidad mencionada por la señora Vega Barrantes de que se debía revisar el procedimiento y que exista la posibilidad para el Consejo de participar en las entrevistas, considera que eso se debería incorporar y que se haga para todos los futuros procesos de contratación.

Le gustaría tener el criterio de Recursos Humanos, que cree que confirmaría lo que señalan los señores Brealey Zamora y González López. Para efectos de actas, la persona que se vaya a elegir, por lo que se ha conversado, hasta el momento no hay ninguna valoración de si el primero, segundo o tercero es el mejor, no hay un sesgo por ninguno, simplemente que es una decisión difícil porque principalmente los dos primeros candidatos tienen una nota casi igual y el pensar por qué el uno o el otro lo hace sentirse irresponsable o que está tomando una decisión con muy poco fundamento o está simplemente cumpliendo un trámite de un aval que no está claro en el procedimiento y si al Consejo le corresponde nombrar, que nombre pero que tenga sus herramientas, sus alcances y responsabilidades en dicho nombramiento y si es ratificar, es otra cosa, pero siente que se está como en un limbo. Se sentiría más cómodo si pudiera tener un criterio de Recursos Humanos para ver si es posible entrevistar como se hizo en el pasado, o se estaría poniendo en riesgo ese procedimiento y esas reglas claras para los participantes.

Si Recursos Humanos confirma que la entrevista pone en riesgo, de una vez tomar la decisión en la próxima sesión, pero le gustaría tener ese criterio claro y por escrito en el que la institución ha actuado de distintas formas.

El funcionario Jorge Brealey Zamora menciona que le parece importante lo que Recursos Humanos hace, que no es recomendar a alguien, es sencillamente presentar los nombres de quienes aprobaron el proceso y lograron los puntos para ser elegibles, nada más. Lo que se pide al área que requiere el recurso es que haga una recomendación, pero en la jurisprudencia lo que se propone son ternas, para que el jerarca pueda escoger entre ellos y argumentar sobre lo que ya existe en el

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

expediente.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta si el señor Camacho Mora está retirando la propuesta que hiciera y si el señor Chacón Loaiza está proponiendo posponer el tema para la próxima semana, hasta tener un informe adicional de Recursos Humanos.

El señor Chacón Loaiza aclara que considerando las advertencias de los señores González López y Brealey Zamora aunado a las dudas sobre lo actuado en el pasado, cree que lo que propone sustituye la propuesta del señor Camacho Mora, que es tener la certeza de si se estaría violentando y poniendo en riesgo el procedimiento, porque si ese es el caso, se votaría con los elementos que se tienen, pero desearía tenerlo por escrito por parte de Recursos Humanos, eso ayudaría para las siguientes solicitudes, que es la claridad que debe tener el Consejo, si es el que ratifica, o si existe la instancia en el que le presentan una terna para que escoja, con valoraciones y criterios objetivos, pero es una potestad que se tiene si le corresponde asumir con responsabilidad la selección de un nuevo funcionario.

El señor Camacho Mora señala que si bien propuso la serie de entrevistas, su criterio es que ante las dudas y argumentos discutidos, relevaría la propuesta y apoyaría la gestión del señor Chacón Loaiza en el sentido de que como Miembros del Consejo tengan claridad en el actuar, no solo en este caso, sino también en los que vengan.

El señor Rodolfo Gonzalez López añade que el concurso es ordinario, indistintamente si se le solicita a Recursos Humanos la revisión y demás, el procedimiento para llenar plazas vacantes en Aresep y Sutel tiene normada la condición de los nombramientos como tal, dentro de esos procedimientos está establecido el papel del jerarca superior administrativo, en este caso el Consejo de Sutel y establece las condiciones en las que el jerarca superior administrativo puede apartarse de un nombramiento, señala el procedimiento: Seleccionar y recomendar es función de Recursos Humanos, nombrar corresponde al jerarca superior administrativo, en principio, si éste desea apartarse, podría declarar desierto un concurso y volver a iniciar el proceso, pero para ello debe tener los elementos de juicio suficientes que sustenten por qué se está apartando del criterio. Esa rigidez que se podría ver, en el sentido de que como Consejo tiene que limitarse a nombrar porque se les presenta una propuesta y deben aprobarla, no es tan cierta, esa rigidez tal cual no existe, pero si la norma establece que puede perfectamente declarar la nulidad de un proceso, está facultado para hacerlo, pero debe presentar elementos de peso muy sólidos para sustentar la decisión; si la línea de decisión a tomar hoy es en el sentido de indicar a Recursos Humanos que les apoye en esa línea, Recursos Humanos tiene que sustentarse en lo que establece el procedimiento utilizado para el llenado de esa plaza.

El señor Federico Chacón Loaiza expresa que a su entender el procedimiento está normado y el Consejo no podría hacer ninguna entrevista como en el pasado o como se desea hacer ahora.

El señor Gonzalez López aclara que el proceso de entrevista por parte del Consejo para una plaza cualquiera no está en las bases del concurso y estas bases son las que establecen las reglas para el proceso y si definitivamente no se puede apartar de esas reglas, se estaría entrando en un incumplimiento.

El señor Chacón Loaiza consulta sobre cuáles son las bases del concurso, el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

desconcentrado y sus funcionarios (RAS) o el cartel que se publicó

El señor Gonzalez López responde que las bases del concurso fueron las que se publicaron.

El señor Chacón Loaiza señala que no se había hecho referencia a ese proceso y el mismo no estaba tan claro como lo lee el señor Gonzalez López, o que lo permitía.

El señor Gonzalez López indica que hay dos líneas distintas, todo inicia desde el RAS, que es donde se establecen los tipos de concurso que se pueden realizar; en este caso en particular es un concurso ordinario, todos los concursos de una y otra forma establecen reglas que deben ir alineadas a un procedimiento, que en este caso es el procedimiento ordinario, ahí es donde se norma el cómo se va a realizar el concurso, quiénes participan y qué responsabilidades tendría cada uno de los participantes.

Le corresponde a la jefatura inmediata participar en el proceso y realizar las entrevistas. Entonces por qué razón el Consejo no debería de entrevistar a un gestor de apoyo, a un chofer, u otro, porque hay toda una estructura administrativa y procedimentalmente hablando está establecido quién participa en este proceso y quién en esas entrevistas.

Porqué al Consejo le corresponde entrevistar a los participantes en un proceso de selección de un Director, porque el titular de los Directores es el Consejo, ahí la figura se está aplicando, esa es su responsabilidad directa.

¿Quién entrevista al chofer?, la jefatura de Servicios Generales, porque es el vínculo directo, es la jefatura inmediata, es la que le aprobará y coordinará todas las gestiones administrativas que realizará.

Las bases del concurso deben respetar la parte procedimental y se podría indicar que están mal en el tanto no se hayan respetado, pero si se han seguido la reglas establecidas, en principio tienen que estar bien y se dice en principio porque para asegurarlo, se tendrían que revisar tales bases, entonces, procedimental y concursualmente hablando, todo parece indicar que está bien, porque hubo un Director que presentó las bases del concurso, porque hubo una área de Recursos Humanos que revisó y validó esas bases del concurso, porque Recursos Humanos hizo su trabajo, publicó el concurso, tramitó la documentación, realizó entrevistas, hizo pruebas, obtuvo un resultado, toda esa parte está sustentada técnica y procedimentalmente.

Luego viene la instancia a la que le corresponde realizar el nombramiento, es el Consejo, eso es lo que normativa y procedimentalmente está establecido, le corresponde al jerarca superior administrativo como máxima instancia el nombramiento. Hay todo un equipo bajo el cual se sustenta el Consejo para tomar sus decisiones, ¿cuáles?, las que sean, porque la función de un órgano colegiado es tomar decisiones, sustentadas en el apoyo que le da toda esa estructura, confiando en que toda la estructura está funcionando tal cual debe ser y se están cumpliendo todas las condiciones.

En resumen, procedimentalmente se establece que el jerarca superior administrativo puede decidir apartarse del concurso, pero debe tener elementos sumamente fuertes para poder decir que todo lo que se hizo hacia atrás está mal, esta condición particular les da la palanca o el sustento suficiente para declarar desierto el proceso, si se tiene ese elemento, se tiene el sustento, pero conste que eso

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

no exime de que perfectamente alguien pueda decir que esa decisión no está bien sustentada y decide apelar el proceso, como todo acto administrativo recusable y apelable, eso siempre hay que tenerlo presente, puede ocurrir.

Recursos Humanos debe considerar todo este tipo de situaciones dentro de la propuesta o análisis que les deba presentar al Consejo.

El señor Chacón Loaiza expresa que siente la necesidad de tener por escrito para mayor claridad para este y futuros procesos, el criterio de Recursos Humanos y posponer la selección para la siguiente sesión una vez que se tenga el mismo.

La señora Vega Barrantes manifiesta que votaría en contra de esta, ya que ha pasado por aproximadamente 10 nombramientos, y este tema, indistintamente de que le agrada o no al Consejo, se ha discutido en varias oportunidades, llegando a la misma situación, por lo que no ve una razón para posponerlo.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que ya ha expuesto las razones, por las cuales retira su propuesta inicial y apoyaría la propuesta del señor Chacón.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta el Consejo resuelve, con los votos afirmativos de los señores Camacho Mora y Chacón Loaiza.

ACUERDO 005-075-2020

En relación con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y el Procedimiento para llenar plazas vacantes en la Aresep y su órgano desconcentrado, aprobado por la Junta Directiva mediante artículo 6 del acuerdo 007-014-2009, comunicado mediante memorando No. 049-CDR-2010; el Consejo de la Superintendencia acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 12 Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Aresep y su órgano desconcentrado y sus funcionarios (en adelante, RAS), establece que corresponde a Recursos Humanos: *“Aplicar el procedimiento técnico de reclutamiento y selección establecido en los manuales y disposiciones vigentes en esta materia en la Institución.”*
- II. Del artículo 15 del RAS señala que *“[c]orresponde a Recursos Humanos recomendar al Jerarca Superior Administrativo correspondiente los candidatos para un puesto, sobre la base de la selección realizada por la respectiva jefatura inmediata.”*
- III. El Procedimiento para llenar plazas vacantes en la Aresep y su órgano desconcentrado,

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

aprobado por la Junta Directiva, mediante artículo 6 del acuerdo 007-014-2009, establece que:

“(…)

CONCURSO ABIERTO

…

Todo concurso abierto será conducido por un panel seleccionador integrado al menos por las siguientes personas:

- *El jerarca superior administrativo o la jefatura superior inmediata de la dependencia en la cual se encuentra asignada la plaza o quien sea designado por ellos.*
- *El Jefe de Recursos Humanos o quien él designe.*
- *Un funcionario de apoyo de Recursos Humanos, en caso de ser necesario.*

Las actividades a seguir en el concurso abierto serán las siguientes:

6.Elaborar bases del concurso

…

Características del puesto ...

Procedimiento de selección: deberá incluir un detalle de la forma en que [sic] se conducirán cada una de las fases del proceso, a saber:

- *Fase I: Reclutamiento y preselección*
- *Fase II: Aplicación de pruebas técnicas*
- *Fase III: Aplicación de perfiles de personalidad*
- *Fase IV: Entrevistas*
- *Fase V: Estudio de antecedentes*
- *Fase VI: Nombramiento*

Cualquier otra información que se estime conveniente a efectos de garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

…

12.Seleccionar y recomendar

... Finalizadas las actividades anteriores RH debe enviar a la jefatura superior inmediata la nómina con los candidatos que resultaron mejor calificados en el proceso a efecto de que ésta realice su recomendación.

Corresponde a RH recomendar al jerarca superior administrativo correspondiente los candidatos para un puesto sobre la base de la selección realizada por la respectiva jefatura inmediata (RAS, art. 15.1).

13.Nombrar

... Corresponde al jerarca superior administrativo respectivo hacer los nombramientos de los funcionarios de la Institución a su cargo (RAS, art. 15.c).

(...).”

- IV. Entiende este órgano colegiado que ante la nómina de Recursos Humanos y la recomendación de la respectivas jefatura inmediata y superior donde se ubica la plaza, el Consejo puede: i) avalar la recomendación de la jefatura y superior inmediatos respectivos, ii) proceder a nombrar a alguno de los candidatos de la nómina propuesta, iii) u ordena el inicio de un nuevo

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

procedimiento.

- V. No obstante, este órgano colegiado considera que existe duda sobre: si la selección de un candidato en un proceso de nombramiento es un ejercicio discrecional de dicha competencia, y siendo este el caso, qué criterios, parámetros o recomendaciones existen que permitan orientar al Consejo la selección de un candidato dentro de una nómina y, existiendo en el caso de Aresep y Sutel, una recomendación de la jefatura inmediata.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones No 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, el Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Aresep y su órgano desconcentrado y sus funcionarios y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

SOLICITAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, para que dentro de 3 días hábiles, rinda a este Consejo un criterio técnico sobre:

- a) Si la selección de un candidato en un proceso de nombramiento es un ejercicio discrecional de dicha competencia y siendo este el caso, qué criterios, parámetros o recomendaciones existen que permitan orientar al Consejo en la selección de un candidato dentro de una nómina y, existiendo en el caso de Aresep y Sutel, una recomendación de la jefatura inmediata.
- b) Si del artículo 15 del RAS puede desprenderse que la recomendación al Consejo de SUTEL para nombrar un candidato en un concurso abierto se refiere técnicamente a una nómina, aunque se acompañe de la recomendación de la jefatura y superior inmediato respectivos y siendo que el Consejo puede: i) avalar la recomendación; ii) nombrar a uno de los candidatos de la nómina propuesta, u iii) ordenar el inicio de un nuevo procedimiento.
- c) Cualquier otro criterio o elemento que considere necesario que este Órgano Colegiado conozca y que sea pertinente en relación con la experiencia de la Unidad de Recursos Humanos en los procesos de selección; lo que puede implicar recomendaciones de mejora, aunque sean competencia de otras instancias.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

VOTO DISIDENTE DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES

Considerando que:

1. Existe un informe técnico unánime mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos somete a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento indefinido, concurso ordinario 03-2020, para ocupar la plaza 13104, clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación, ubicada en la Dirección General de Mercados (oficio 08393-SUTEL-DGO-2020 del 21 de setiembre del 2020)

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

2. Que del expediente se desprende que los firmantes se apegaron al procedimiento establecido para el concurso público y cumplieron con todas las etapas y normas que regulan estos concursos, incluyendo la entrevista.
3. Que del expediente se desprenden las normas establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), que regulan estos procedimientos y específicamente estas corresponden ser realizados por la Dirección respectiva y Recursos Humanos y en este caso, incluso participó una asesora del Consejo.
4. Que del expediente se desprende, según el informe técnico presentado por la Unidad de Recursos Humanos, que hay tres candidatos con suficientes atestados y buenas calificaciones.
5. Que tal como consta en el expediente, la plaza que se busca llenar es la de Gestor y no la de Director o puesto de confianza como asesor del Consejo, siendo estos casos donde si se faculta en el procedimiento de entrevista directa por parte del Consejo.
6. Que no existen normas que justifiquen la aplicación excepcional de nuevos procedimientos en concursos ya preestablecidos.
7. Que si bien el Consejo puede considerar que es sano conversar con los candidatos que se quieran nombrar en SUTEL, eso debe establecerse en el propio concurso, pero no a medio camino o con un expediente ya abierto, sino con uno nuevo, por lo que corresponde aprobar un acuerdo en dicho sentido para concursos futuros.
8. Que durante estos dos últimos años, quienes actualmente conformamos el Consejo hemos procedido a tramitar y resolver concursos similares a este, en cumplimiento de procedimientos idénticos y nunca se ha promovido en este periodo, incluso para plazas de mayor nivel jerárquico, es decir profesional y jefaturas, cambio o acciones como las promovidas para este caso.
9. Que cuando se le informó sobre la iniciativa de los Miembros del Consejo, primero la de crear un procedimiento excepcional y ahora solicitar informes adicionales, indicó a éstos las razones técnicas que consideró no faculta estos.
10. Que durante la sesión, el Consejo contó con el criterio técnico de la asesoría jurídica por medio del señor Jorge Brealey Zamora, en la cual se manifiesta que: *"... es importante para el debido proceso, seguridad jurídica y transparencia, que las reglas son las que rigen el concurso desde el principio; la entrevista puede realizarse, el asunto es lo que se espera de ella, el efecto que pueda tener la misma y el margen que pueda variar un resultado basado en un informe técnico ya existente, con las reglas que existían desde el principio"*.
11. Que durante la sesión, en su rol fiscalizador, el señor Rodolfo Gonzalez López indicó *"que pudo estar presente en la sesión anterior en la que se vio este tema, y recuerda que lo que se dijo en aquel momento era que se iban a revisar algunas condiciones del expediente de la contratación, hasta ahí le parece que los Miembros del Consejo están en pleno derecho de realizar cualquier revisión adicional al proceso. Cree que sí es necesario en este momento llamar a la prudencia porque efectivamente las bases*

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

de un concurso son las reglas y la norma que marca las pautas sobre las cuales se va a seguir el proceso, en este caso particular para un nombramiento las reglas del juego están previamente establecidas...” indicando que *“...reconsideren cualquier decisión que se vaya a tomar, porque el incluir nuevos elementos en un proceso como este perfectamente podría crear condición de nulidad de cualquier decisión que se pueda tomar. Hay que recordar que son reglas del juego previamente establecidas y al abrir una condición distinta a lo que ya está normado, perfectamente lo que se está haciendo es abrir espacios que luego pueden ser utilizados por cualquier persona para apelar la decisión que se tome, entonces se entraría en un proceso de desgaste administrativo, legal y demás, porque se está abriendo un campo en un esquema que ya estaba previamente definido, como lo son las bases de un concurso. Desde una condición de fiscalizador, que es lo que le corresponde en este caso, ve la necesidad de hacerles ver que esa brecha podría generar consecuencias para cualquier decisión que tomen.”*

12. Que en línea con lo expuesto por el señor Subauditor, la asesoría legal del Consejo indicó: *“...que los concursos, al final, son materia de contratación y de selección que se tiene clara en la contratación administrativa y los principios rigen, pero cuando uno se somete a una selección es bajo unos criterios que ya todos conocen para que el proceso sea objetivo, con las reglas establecidas, independientemente el someter el proceso ya existiendo un informe con un resultado basado en las reglas del concurso que se publicaron, abrir una nueva etapa y sobre ella, fundada en ella, tomar una decisión diversa, desde luego le da argumentos a quien se pudiera ver afectado de alegar un vicio, por cuanto la evidencia que se estaría sustentando como rechazo a su nombramiento, es una evidencia que no podría ser producida, por cuanto no estaba dentro de las reglas del concurso. ...”* añade respecto a la entrevista que *“...eso ya fue evaluado, porque con base en el procedimiento interno, se delegó esa función en otros órganos, el concurso se inició con esas reglas, distinto es que el Consejo considere que para ciertos puestos, y tal vez haciendo una evaluación del procedimiento, no está dando los resultados que esperan y por lo tanto modifican el procedimiento para tener mayor control y que para selecciones futuras puedan tener esa posibilidad.”*
13. Que de conformidad con el procedimiento establecido, el margen que tiene el Consejo es el de escoger en forma razonada entre las tres personas que obtuvieron los tres primeros lugares, puede votar como considere oportuno. Por lo que como señala la asesoría del Consejo *“en caso de no seleccionar el primer lugar, se debe justificar muy bien las razones del porqué no seleccionan al primero, pero puede escoger entre el segundo o el tercero también.”*
14. Que en consideración con la solicitud de un informe adicional a Recursos Humanos, el señor Gonzalez López añade *“...que el concurso es ordinario, indistintamente si se le solicita a Recursos Humanos la revisión y demás, el procedimiento para llenar plazas vacantes en Aresep y Sutel tiene normada la condición de los nombramientos como tal, dentro de esos procedimientos está establecido el papel del jerarca superior administrativo, en este caso el Consejo de la Sutel y establece las condiciones en las que el jerarca superior administrativo puede apartarse de un nombramiento, señala el procedimiento: Seleccionar y recomendar es función de Recursos Humanos, nombrar corresponde al jerarca superior administrativo, en principio, si el jerarca superior administrativo desea apartarse, podría declarar desierto un concurso y volver a iniciar el proceso, pero para ello tiene que tener los elementos de juicio suficientes que sustente por qué se está apartando del criterio. Esa rigidez que se podría ver, en el sentido de que como Consejo tiene que limitarse a nombrar porque se les presenta una propuesta y deben aprobarla, no es tan cierta, esa rigidez tal cual no existe, pero si la norma establece que puede perfectamente declarar la nulidad de un proceso, está facultado para hacerlo, pero debe presentar elementos de peso muy sólidos para sustentar la decisión; si la línea de decisión a tomar hoy es en el sentido de indicar a Recursos Humanos que les apoye en esa línea, Recursos Humanos tiene que sustentarse en lo que establece el procedimiento utilizado para el llenado de esa plaza.”*
15. Que sobre el proceso de entrevista por parte del Consejo, el señor Gonzalez López indicó *“...para*

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

una plaza cualquiera, las bases del concurso son las que establecen las reglas para el proceso y si definitivamente no se puede apartar de esas reglas, se estaría entrando en un incumplimiento...

16. Que sobre el papel de Consejo, el señor Gonzalez López indica que “hay dos líneas distintas, todo inicia desde el RAS, es donde se establecen los tipos de concurso que se pueden realizar, en este caso en particular es un concurso ordinario, todos los concursos de una y otra forma establecen reglas que deben ir alineadas a un procedimiento, que en este caso es el procedimiento ordinario, ahí es donde se norma el cómo se va a realizar el concurso, quiénes participan y qué responsabilidades tendría cada uno de los participantes”.

Le corresponde a la jefatura inmediata participar en el proceso y realizar las entrevistas. Entonces, por qué razón el Consejo no debería de entrevistar a un gestor de apoyo, a un chofer, etc., porque hay toda una estructura administrativa y procedimentalmente hablando, está establecido quién participa en este proceso y quién participa en esas entrevistas.

Por qué al Consejo le corresponde entrevistar a los participantes en un proceso de selección de un Director, porque el titular de los directores es el Consejo, ahí la figura se está aplicando, esa es su responsabilidad directa.

Las bases del concurso deben respetar la parte procedimental y se podría indicar que están mal en el tanto no se hayan respetado, pero si se han seguido la reglas establecidas, en principio tienen que estar bien y se dice en principio porque para asegurarlo, se tendrían que revisar tales bases, entonces, procedimental y concursualmente hablando, todo parece indicar que está bien, porque hubo un Director que presentó las bases del concurso, porque hubo una área de Recursos Humanos que revisó y validó esas bases del concurso, porque Recursos Humanos hizo su trabajo, publicó el concurso, tramitó la documentación, realizó entrevistas, hizo pruebas, obtuvo un resultado, toda esa parte está sustentada técnica y procedimentalmente.

Luego viene la instancia a la que le corresponde realizar el nombramiento, es el Consejo, eso es lo que normativa y procedimentalmente está establecido, le corresponde al jerarca superior administrativo como máxima instancia el nombramiento. Hay todo un equipo bajo el cual se sustenta el Consejo para tomar sus decisiones, ¿cuáles?, las que sean, porque la función de un Órgano Colegiado es tomar decisiones, sustentadas en el apoyo que le da toda esa estructura, confiando en que toda la estructura está funcionando tal cual debe ser y se están cumpliendo todas las condiciones.

17. Que sobre apartarse del procedimiento establecido, el señor González López indicó en la sesión: “...En resumen, procedimentalmente se establece que el jerarca superior administrativo puede decidir apartarse del concurso, pero debe tener elementos sumamente fuertes para poder decir que todo lo que se hizo hacia atrás está mal, esta condición particular les da la palanca o el sustento suficiente para declarar desierto el proceso, si se tiene ese elemento, se tiene el sustento, pero conste que eso no exime de que perfectamente alguien pueda decir que esa decisión no está bien sustentada y decide apelar el proceso, como todo acto administrativo recusable y apelable, eso siempre hay que tenerlo presente, puede ocurrir”.
18. Que sobre el informe solicitado a la Unidad de Recursos Humanos, el señor González López indica que “...debe considerar todo este tipo de situaciones dentro de la propuesta o análisis que les deba presentar al Consejo”.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Debido a lo anterior, emito mi **voto negativo**, en el tanto el Consejo cuenta con un informe técnico unánime, el cual responde a un concurso preestablecido y establece claramente las opciones de escogencia, contó con la asesoría técnica legal y la advertencia de auditoría suficientemente amplia para tomar una decisión y que ya en la sesión anterior se había pospuesto el tema y la Dirección ha indicado la urgencia de la misma.

3.4 - Actualización del Procedimiento MICITT-SUTEL Disposición Conjunta CGR 4.1.

Procede la Presidencia a informar que se recibió el informe 09511-SUTEL-DGF-2020, de fecha 23 de octubre del 2020, mediante el cual se efectúa la remisión de la propuesta de actualización del Procedimiento para la Definición de Objetivos y Metas del PNDT con cargo a FONATEL y Definición del Plan Anual de Programas y Proyectos, el cual pasaría a ser denominado *Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT vigente, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias*, lo anterior con la finalidad de atender lo establecido en la Disposición 4.1 del Informe de la CGR DFOE-IFR-IF-00001-2020.

De seguido, informa la asesora Natalia Salazar Obando que recién se recibió el oficio 16807 (DFOE-SD-1932), mediante el cual la Contraloría General de la República concede prórroga al 10 de noviembre, 2020, para la remisión del informe mencionado en el numeral anterior.

Por lo anterior, sugiere la Presidencia que se traslade a los señores Adrián Mazón Villegas y Rose Mary Serrano Gómez para una revisión y se eleve nuevamente al Consejo en la sesión programada para el próximo lunes 2 de noviembre.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-075-2020

Trasladar para una próxima sesión el análisis del tema: **Actualización del Procedimiento MICITT-SUTEL Disposición Conjunta CGR 4.1**, lo anterior tomando en cuenta la remisión del oficio DFOE-SD-1932 del 28 de octubre del 2020, mediante el cual la Licda. Grace Madrigal Castro., MC Gerente de Área de la Contraloría General de la República informa a la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones que, tomando en

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

consideración los argumentos expuestos en el oficio 09361-SUTEL-SC-2020 del 20 de octubre del 2020 y en el entendido de que ambas Administraciones adoptarán dentro del plazo adicional solicitado, las previsiones para el cumplimiento a satisfacción de la disposición en comentarios, resuelve conceder la prórroga solicitada, de manera que la fecha de vencimiento para el cumplimiento de la disposición 4.1 es el 10 de noviembre del 2020.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

3.5 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.5.1 Oficio 014-CV-FGPP-2020 mediante el cual el Comité de Vigilancia se refiere a información y documentos pendientes de remisión al Comité de Vigilancia.

Informa la Presidencia que se recibió el oficio 014-CV-FGPP-2020, del 26 de octubre del 2020, por medio del cual el Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR solicita al Consejo la presentación de información pendiente, relacionada con las respuestas emitidas por parte de ese Órgano a las diferentes Comisiones Legislativas que están estudiando los diversos proyectos de ley relacionados con los fondos de FONATEL, así como los informes trimestrales y mensuales de avance de los Programas y Proyectos de FONATEL.

Sugiere la Presidencia que se traslade a la Dirección General de Fonatel la solicitud planteada por el Comité de Vigilancia mediante el oficio 014-CV-FGPP-2020, citado en el numeral anterior, con el fin de que prepare la respuesta para atender el requerimiento.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-075-2020

1. Dar por recibido el oficio 014-CV-FGPP-2020, del 26 de octubre del 2020, por medio del cual el Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR solicita al Consejo la presentación de información pendiente, relacionada con las respuestas emitidas por parte de ese Órgano a las diferentes Comisiones Legislativas que están estudiando los diversos proyectos de ley relacionados con los fondos de FONATEL, así como los informes trimestrales y mensuales de avance de los Programas y Proyectos de FONATEL.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

2. Trasladar a la Dirección General de Fonatel la solicitud planteada por el Comité de Vigilancia mediante el oficio 014-CV-FGPP-2020, citado en el numeral anterior, con el fin de que prepare la respuesta para atender el requerimiento.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5.2 Advertencia sobre la Evaluación del sistema de evaluación y valoración de riesgos (SEVRI), y Autoevaluación del sistema de control interno (ASCI) de Sutel año 2019, 11-IAD-2020.

Informa la Presidencia que se recibió el oficio OF-0829-AI-2020, del 27 de octubre del 2020, por medio del cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la Dirección General de Operaciones la advertencia 11-IAD-2020, sobre la Evaluación del sistema de evaluación y valoración de riesgos (SEVRI) y Autoevaluación del sistema de control interno (ASCI) de Sutel del año 2019.

Sugiere la Presidencia que se traslade a la Dirección General de Operaciones el informe OF-0829-AI-2020 citado en el numeral anterior, con el propósito de que atienda la solicitud planteada por la Auditoría Interna y brinde la respuesta correspondiente.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-075-2020

1. Dar por recibido el oficio OF-0829-AI-2020, del 27 de octubre del 2020, por medio del cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la Dirección General de Operaciones la advertencia 11-IAD-2020, sobre la Evaluación del sistema de evaluación y valoración de riesgos (SEVRI) y Autoevaluación del sistema de control interno (ASCI) de Sutel del año 2019.
2. Trasladar a la Dirección General de Operaciones el informe OF-0829-AI-2020 citado en el numeral anterior, con el propósito de que atienda la solicitud planteada por la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y brinde la respuesta correspondiente.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se une a la sesión el señor Eduardo Arias Cabalceta, con la finalidad de explicar los siguientes temas.

4.1. Oficio 09683-SUTEL-DGO-2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones atiende el acuerdo 005-073-2020, sobre situación del edificio que actualmente ocupa la Superintendencia de Telecomunicaciones en el Oficentro Multipark.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 09683-SUTEL-DGO-2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones atiende el acuerdo 005-073-2020, de la sesión ordinaria 073-2020, celebrada el 22 de octubre del 2020, sobre la situación del edificio que actualmente ocupa la Superintendencia de Telecomunicaciones en el Oficentro Multipark.

Al respecto se conocen los siguientes oficios:

1. 09683-SUTEL-DGO-2020, del 28 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe para atender el requerimiento establecido en el acuerdo 005-073-2020, de la sesión ordinaria 073-2020, celebrada el 22 de octubre del 2020, en relación con el detalle de costos actuales de arrendamiento del edificio y una referencia a los costos del mercado inmobiliario.
2. 09688-SUTEL-DGO-2020, del 28 de octubre del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo ampliación de la información contenida en el informe 09683-SUTEL-DGO-2020, citado en el numeral anterior, con respecto a la disminución en el área de oficinas requerida, con motivo del impacto de la política de teletrabajo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que mediante el acuerdo 005-073-2020, solicitan a la Dirección a su cargo una serie de informaciones relativas al alquiler actual en el condominio Multipark y ciertos temas proyectados, como es el impacto de teletrabajo.

El primer punto que expone es el detalle de los costos de arrendamiento, en los que se pagan \$57.325 dólares por el arrendamiento de los edificios Tapantí y Terraba.

En cuanto al edificio Terraba, de acuerdo con las proyecciones, sus pagos finalizarán en marzo del 2021, momento en que termina el plazo del contrato.

Señala que se están realizando todas las actividades para poder ubicar a todo el personal dentro del edificio Tapantí y por tanto, el arrendamiento quedaría en \$50.000 dólares mensuales.

En cuanto a los costos del mercado, conforme el avalúo que se hizo hace unos meses, se establece que el costo que se tiene que pagar por el inmueble Tapantí son efectivamente los \$50.000 dólares, lo cual implicó que tuvieron que hacer una disminución en el monto del alquiler, misma que no fue rápidamente atendida por los dueños del edificio, pero que al final y después de ciertas presiones de Sutel y Aresep, reconocieron que tenían que disminuir al monto que indicaba el avalúo.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Lo anterior implicó que por parte de ARESEP se hiciera todo un planteamiento por medio del Regulador, para proponer o invitar a través de la página web, cuántos edificios en un rango de 5 kilómetros alrededor de La Sabana, los propietarios estuviesen interesados en brindar en arrendamiento.

Esta invitación cierra su plazo de recibo a las 16 horas del viernes 6 de noviembre, por lo que aún están esperando las propuestas.

Menciona que de momento le mencionaron que habían recibido 3 ofertas que parecen interesantes en el costo, sin embargo, habría que analizar los costos de un eventual traslado, porque eso conlleva todo un despliegue en cuanto a los muebles propiedad de Sutel, esto porque cuando se arrendó el Tapantí, todos los muebles fueron otorgados por la empresa dueña de los pisos, pero en el contrato se había establecido que paulatinamente, con el paso del tiempo, ese mobiliario sería de Sutel, por lo que se debe analizar la cantidad y las condiciones de una nueva oficina para establecer que se puedan ubicar de la mejor forma.

Aunado a lo anterior, se debe analizar el tema de los parqueos que se requieren y el acceso de los funcionarios y los usuarios, para determinar si se tiene que hacer una inversión adicional.

Igual Sutel tiene características especiales que no tiene ARESEP, como lo es el cuarto de monitoreo y las antenas que se deben mantener en la azotea, por lo que hay que entrar a analizar el costo que significaría poder realizar ese traslado.

Lo anterior se puede hacer cuando exista alguna propuesta de por lo menos 3 edificios y así consultar esos aspectos, pues ARESEP, al no tener necesidad de lo mismo, obviamente no lo están solicitando en sus requerimientos.

Ahora bien, refiriéndose al impacto que tiene teletrabajo, en principio se está hablando de un 50%, pero en cuanto al área requerida eso dependerá de las nuevas consideraciones, porque se tiene una nueva Dirección General de Competencia y por el establecimiento de su nivel de independencia que tendrá no sólo en la parte de procedimientos, sino también en el área que se va a disponer para ubicarles, se debe buscar la manera de que no vaya a presentarse alguna situación que pueda acentuar el nivel de libertad que tiene esa área.

Señala que la disminución sí se va a dar, no sabe el metraje exacto de momento, el cual se tendrá cuando se decidan por el nuevo edificio a través de las solicitudes y las matrices que utilizan para determinar los espacios, en las que podrán claramente indicar cuál va a ser la necesidad de metraje final.

En igual situación está ARESEP, esperando que sea el consorcio el que les indique el ajuste en cuanto al espacio.

Ahora bien, el contrato original que ha tenido adendas por ampliación, el plazo de ese contrato se establece cada vez por 3 años y se señala que tiene que avisar 6 meses antes como mínimo que no se va a seguir con el contrato o en su defecto, cancelar los 6 meses para poder irse de forma inmediata.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se debe hacer el esfuerzo por distinguir los temas; una es la decisión temporal y la otra es la decisión de mantenerse si se ajustan o no el tema de los precios.

Cree que la información que brindó el señor Arias Cabalceta está parcialmente completa, pues le gustaría conocer el tema del metraje para poder hacer comparaciones más claras, cuánto es la disminución efectiva que estarían buscando y cuándo darían una respuesta definitiva de si la disminución es llegar a esa media que está señalando el Ministerio de Hacienda, cuál es la meta y el estado de las conversaciones con los propietarios del inmueble.

El señor Arias Cabalceta indica que Sutel actualmente tiene como metraje de 1.862 metros arrendados entre los dos edificios; en Térraba hay 241 metros arrendados que se dejarán de rentar y por tanto, quedará en 1.600 metros el sitio donde se va a ubicar el teletrabajo.

La disposición que se ha dado para teletrabajo puede usar toda el área disponible, sin embargo, la proyección para el nuevo edificio va a ser el reducir al máximo las áreas.

El señor Chacón Loaiza considera importante tomar la decisión con el edificio en que se está y si no van a hacer un rebajo, pues Sutel estará obligado a trasladarse; lo que quiere saber es el valor del metro cuadrado o la conversión.

El señor Arias Cabalceta señala que les enviará un documento del Ministerio de Hacienda en el cual determinaron que en el edificio Tapantí el precio máximo a pagar es de ₡22.532.000 colones por mes; ellos tienen diferentes valores con la tabla que manejan, donde establecen que Sutel está alquilando 1.550.66 metros cuadrados y que el valor de la tasa por metro cuadrado son ₡12.500 colones, además le están incluyendo al avalúo el valor mensual del mantenimiento que son ₡3.113.000, así como el valor mensual del equipo de control de ingreso que Sutel utiliza que son 35.000 colones.

Ese monto convertido en dólares fue el que se ajustó a valor actual, porque estaba por encima y por eso fueron las negociaciones; igual monto se le ajustó a Sutel.

El costo se ajustó y ARESEP le hizo la propuesta de dejar de arrendar ciertos espacios y como todo está en un sólo contrato, hubo una negativa total en cuanto a poder disminuir las cantidades.

El señor Chacón Loaiza considera importante hacer la conversión de esos 12.500 metros cuadrados por lo que se está pagando actualmente, entender si ya se hizo el descuento y de cuánto es, asimismo y si con ese descuento, se equipara al avalúo del Ministerio de Hacienda o si aún falta.

El señor Arias Cabalceta indica que eso se dio mediante una adenda que el señor Chacón Loaiza firmó el año anterior, donde se medían los costos, por lo que además hubo una serie de reuniones pues proponían reducir el costo de arrendamiento pero subir el costo de mantenimiento, pero al final tuvieron que ajustarse porque el Ministerio de Hacienda incorpora dentro del avalúo el costo de mantenimiento máximo que se debe pagar y cuando se habló con el representante de la empresa,

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

aunque no le pareció, tuvo que aceptar que Sutel no puede pagar más de lo que manifiesta el avalúo del Ministerio de Hacienda.

Señala que se han dado ciertas intenciones de subir el mantenimiento mediante el incremento anual que les permite la ley de condominios.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta cuáles son los montos, si ya se está igual a lo que indica el Ministerio de Hacienda, a lo que el señor Arias Cabalceta señala que se ajustó de acuerdo con el avalúo que hizo llegar dicho Ministerio.

El señor Chacón Loaiza pregunta porqué ARESEP sigue buscado edificio, cuando se partía de una problemática de que no se estaba ajustado con el mercado.

Al respecto, el señor Arias Cabalceta indica que lo que busca Sutel es que una vez aplicado el 50% de teletrabajo, ellos van a requerir menos áreas de las que tienen actualmente, por lo que se reunieron con los personeros dueños del edificio y consultaron la probabilidad de ajustar a esa nueva realidad de ARESEP y la respuesta fue negativa.

Por lo anterior, invitan a Sutel a participar en esas consultas, para establecer qué tan bien o mal están los precios en otros edificios, en relación con el precio actual.

El señor Chacón Loaiza expresa que allí ve la contradicción, porque ya se ha equiparado con el precio de Hacienda.

El señor Arias Cabalceta menciona que es lo máximo que se pueda pagar; lo que buscan es algún edificio que con vista a la situación actual no quiera ajustarse al máximo, sino que ofrezca un precio inferior.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que el día de ayer y con respecto a ese acuerdo, el Consejo recibió la información parcialmente. Por lo anterior, señala que hay un avalúo del alquiler de Sutel por parte del Ministerio de Hacienda que ha dado un monto y es del año 2019.

Igualmente, indica que hay un llamado del Ministerio de Hacienda a todas las instituciones, incluyendo a las descentralizadas, en la que se manifiesta que se trate de ajustar a los avalúos que Hacienda hace de este tipo de alquileres.

En el año 2019 fue que recibieron el del Ministerio de Hacienda y se amplió por 3 años más el contrato, pero lo que no entiende es que de conformidad con el avalúo de Hacienda y lo que se está pagando, si se está alineado con la directriz de Hacienda en el espacio físico que se está, a lo que el señor Arias Cabalceta señala que sí, se está en el límite que Hacienda ha indicado.

La señora Vega Barrantes añade que cuando se habla de ese máximo, se menciona todavía el tema del grupo de Fonatel en el otro edificio y no se incluye la instrucción del Consejo de tener sólo un único edificio por el tema de teletrabajo.

Al respecto, el señor Arias Cabalceta señala que no, el avalúo no contempló el edificio Terraba, porque esto nace de una reunión que se celebró con los propietarios del área que tienen arrendada en el edificio Tapantí y ellos fueron los que indicaron que se solicitara un avalúo a Tributación y que

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

luego ellos se ajustaban a esa apreciación y allí fue donde ellos no quisieron aceptar el resultado del avalúo, pero después de ciertas negociaciones lograron entender que al pedir dicho estudio, las instituciones tienen que cumplir.

La señora Vega Barrantes consulta qué pasa con el edificio en el que está Fonatel, si se está alineado, a lo que el señor Eduardo Arias Cabalceta señala que no sabe y dado que la intención es no renovarlo, no se ha pedido, pero si el Consejo lo requiere se puede solicitar.

La señora Vega Barrantes señala que el Consejo tiene mucho tiempo de haber instruido el traslado de Fonatel al edificio principal, pero ahora ya es un tema del uso eficiente del espacio por teletrabajo, indistintamente al acuerdo de Mideplan sobre teletrabajo, Sutel lo va a mantener desde el punto de vista de un porcentaje. Dado lo anterior, para maximizar los recursos se va a trasladar el grupo de Fonatel.

Agrega que desde el punto de vista del avalúo del edificio donde está la mayoría de los funcionarios de Sutel, ya se está cumpliendo con la instrucción de la directriz de Gobierno, en cuanto a que se está bajo los criterios de precios del avalúo del Ministerio de Hacienda.

En el caso del edificio donde está el equipo de la Dirección General de Fonatel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones, no van a continuar con el arrendamiento, hay que hacerlo en plazo y por tanto, al final se está cumpliendo en esta materia con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y la ley.

El señor Arias Cabalceta indica que sí, en ambos casos, incluso hay que considerar que cuando se arrienda el edificio es requisito fundamental pedir un avalúo, pero lo que pasa con el edificio Térraba es que el avalúo data de cuando se arrendó el edificio, pero sí se está dentro del avalúo que hizo Tributación y así lo establece la normativa, incluso lo que se hizo con el edificio Tapantí fue pedir un avalúo al Ministerio de Hacienda.

En cuanto al edificio Térraba, se tiene un cronograma y se revisan semanalmente todas las actividades que deben realizarse para que el traslado se haga de la forma más conveniente y oportuna posible.

La señora Vega Barrantes menciona que se les había manifestado de forma verbal que no se había querido rebajar, pero se entiende en los documentos que sí hay un rebajo y que coincide con el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior la tenía confundida, pero queda en actas y en los documentos de respaldo, que se está alineado con la directriz del Gobierno sobre esta materia y que en el corto plazo se trasladará al equipo de Fonatel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones para el edificio principal de Sutel y con eso, se garantizaría que no se está requiriendo de espacio físico que Sutel no se necesita.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala que la apreciación de la señora Vega Barrantes es correcta.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que entiende el tema del traslado de la Dirección General de Fonatel y el Registro Nacional de Telecomunicaciones y consulta cuándo se va a hacer, a lo que el señor Arias Cabalceta menciona que se tiene planificado iniciarlo ya y se le está pidiendo a los compañeros que, aclarados todos los puntos, el tema se conozca la próxima semana, se tomen los

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

acuerdos y se trasladen ciertos equipos.

Señala que han tenido la colaboración del señor Adrián Mazón Villegas para definir cuál es el área en el edificio que les favorece más y se hizo una modificación en la distribución que se había presentado en la sesión de trabajo con el Consejo, con el fin de ubicar mejor a los funcionarios y que se sientan más cómodos dentro del edificio. Menciona que sería durante el presente año, porque el contrato vence en marzo del 2021.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que les motivó la información en la que había interpretado que el ajuste no se había dado o que si se había hecho, no era coincidente con lo indicado por el Ministerio de Hacienda.

En esta oportunidad se está aclarando que sí coincide con el valor del mercado y entiende ahora que la motivación de ARESEP en cuanto a buscar otro edificio, no es porque el valor sea superior al del mercado, sino porque ellos quieren desocupar parte del edificio que ya no requieren, por el tema de teletrabajo y no hay anuencia por parte del propietario.

El señor Arias Cabalceta señala que ese es el principal interés de ARESEP, poder ajustar el metraje que ellos van a requerir dada la aplicación de teletrabajo.

El señor Federico Chacón Loaiza considera que se debería seguir una ruta similar para quedarse sólo con edificio Tapantí, que se asemeja a las nuevas necesidades y si no se caería en la misma situación de ARESEP, de estar alquilando una propiedad más grande que no se ajusta a la nueva modalidad de teletrabajo.

Consulta si ese es el punto que se tiene que discutir antes de ver el tema del traslado.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que Sutel al ser más pequeña y tener menos áreas arrendadas, cree que el costo del traslado va a ser muy similar al beneficio que se tendría, porque incluso el uso de las torres que se tienen en la azotea significa un gasto grande de acuerdo con los requerimientos.

El señor Chacón Loaiza considera que ese es el informe que necesitan porque tiene toda la información, pero no hay conclusiones y recomendaciones de lo que se requiere saber ahora que se tienen las estimaciones de teletrabajo, desocupando el edificio Terraba, trasladando ese equipo a Tapantí y si ya se está ajustado a la modalidad de teletrabajo, o si todavía sobra espacio.

Cree que el informe debe venir bien detallado y con parámetros de metros cuadrados, para poder realizar comparaciones y así tener la claridad del caso.

El señor Eduardo Arias Cabalceta se disculpa pues no acató que esa era la idea y que incluso se realice un informe sobre el costo beneficio de un posible traslado.

El señor Federico Chacón Loaiza solicita que se incorpore en el informe la rebaja que ya se dio, porque es un respaldo, así como el tema de teletrabajo.

El señor Arias Cabalceta menciona que se adelantaron a todo este proceso cuando se decidió hace algunos meses aplicar teletrabajo y concentrarse todos en el edificio Tapantí.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Considera que esto es un impulso importante a la disminución de arrendamiento mensual y por eso cree que se hizo la tarea y que ampliar esa disminución significaría la situación contractual que habría que atender y el costo de moverse al otro edificio, así como el tiempo que se requiere para esa movilización y el costo de instalación de las antenas de calidad.

El señor Federico Chacón Loaiza agrega que hay que determinar el costo aproximado para saber de lo que se está hablando, así como tener muy claro que se seguiría, porque entiende que el edificio Tapantí vence en el mes marzo 2021 y dejando de alquilar algunos metros, también hay que valorar la comunicación al arrendatario con antelación de 6 meses y por tanto, tener muy claro en cómo se procede en tiempos, búsqueda de edificios y escenarios para avanzar.

El señor Rodolfo González López consulta al Consejo sobre las consideraciones que han tenido en el sentido de si ARESEP decide alquilar otro edificio, si se ha pensado cuál sería la decisión en ese sentido.

El señor Federico Chacón Loaiza considera que todavía están en esa etapa y cuando brinden el informe final tendrían el criterio; la diferencia con ARESEP es que Sutel va a desocupar un edificio para hacer el uso más eficiente del espacio, o sea, todos en un solo edificio y si eso se ajusta a teletrabajo y a las futuras necesidades, ese sería el criterio.

Otro criterio importante es el tema de una negociación conjunta, que podría ser más efectiva en cuanto a buscar una nueva rebaja. Considera que la decisión es independiente de que a ellos no les resulte y a Sutel sí.

El señor Subauditor señala que entiende, por el hecho de si disminuir la cantidad de metros que se van a alquilar, el arrendatario vaya a tomar una posición similar a la que tomó con ARESEP, de negativa de entrar a un esquema como este.

El otro es el asunto de la negociación conjunta, porque al haber dos instituciones que para los efectos deben de verse independientes, la oportunidad podría ser mayor.

El señor Chacón Loaiza indica que este informe debe ser coincidente con las decisiones que vaya tomando ARESEP y por tanto, informar a esa Institución de forma oportuna para coordinar cualquier acción.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 9683-SUTEL-DGO-2020, del 28 de octubre del 2020 y 09688-SUTEL-DGO-2020, del 28 de octubre del 2020 y a la explicación brindada por el señor Eduardo Arias, el Consejo resuelve por la unanimidad:

ACUERDO 009-075-2020

I. Dar por recibidos los siguientes oficios:

1. 09683-SUTEL-DGO-2020, del 28 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe para atender el requerimiento establecido en el acuerdo 005-073-2020, de la sesión ordinaria 073-2020, celebrada el 22 de octubre del 2020, en relación con el detalle de costos actuales de arrendamiento del

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

edificio y una referencia a los costos del mercado inmobiliario.

2. 09688-SUTEL-DGO-2020, del 28 de octubre del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo ampliación de la información contenida en el informe 09683-SUTEL-DGO-2020, citado en el numeral anterior, con respecto a la disminución en el área de oficinas requerida, con motivo del impacto de la política de teletrabajo.
- II. Solicitar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, que amplíe los informes citados con los datos solicitados en esta oportunidad, correspondientes a costo-beneficio de un posible traslado, costos de traslados de antenas e información sobre metros cuadrados requeridos y presente la información para valoración del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.2 Antecedentes del Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y el Banco de Costa Rica (BCR).

Se une a la sesión la funcionaria Mariana Brenes Akerman, con la finalidad de explicar el siguiente tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con los antecedentes del Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y el Banco de Costa Rica (BCR).

Al respecto, se conoce el oficio 09654-SUTEL-ACS-2020, del 28 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe del tema que les ocupa.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que el informe en cuestión corresponde a la atención a una solicitud que la señora Vega Barrantes realizó vía correo electrónico con respecto al contrato de fideicomiso que suscribió ARESEP con el Banco de Costa Rica, para la edificación de un inmueble en donde tendrían las oficinas de ambas instrucciones.

El informe hace un recuento partiendo del contrato de fideicomiso, el cual se firmó en noviembre del año 2018.

Al respecto, lo más importante que se destaca son las partes que conforman esa relación contractual que como todo fideicomiso, se tiene un fideicomitente que constituye y es el que traspasa la propiedad en fiducia, un fiduciario que es el que administra y los fideicomisarios que técnicamente no son beneficiarios como tal, pero se señala así para atenderlo.

El fideicomitente es ARESEP, el fiduciario es el Banco de Costa Rica y los fideicomisarios son la Autoridad Reguladora y Sutel, los cuales van a recibir la propiedad sometida al fideicomiso cuando

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

el contrato se termine.

Por lo anterior, es que se asimila el concepto de beneficiarios, porque al final del contrato se benefician.

En la cláusula tercera se ve el objetivo del fideicomiso, que es obtener una estructura física con el adecuado equipamiento, con las condiciones de seguridad, salubridad y comodidad que requieren los funcionarios de ARESEP y Sutel para realizar sus labores y especialmente, para brindar a los usuarios de los servicios que brindan estos entes, un ambiente adecuado de atención, ágil, continuo, moderno y más eficiente y así hacer las instituciones más competitivas.

Ahora bien, según la cláusula cuarta y en el tema concreto del inmueble, parte de los compromisos que tiene el fideicomiso es realizar el proceso de inscripción de propiedad en el régimen de condominio para construir las fincas filiales necesarias, las cuales van a ser trasladadas cuando se termine el edificio, esto quiere decir que cuando el contrato se termina, se tiene que realizar este trámite, que es la inscripción en el Registro Público bajo régimen de condominio a nombre de Sutel y ARESEP; esa condición se repite en la cláusula séptima, donde se establece la obligación de trasladar las fincas filiales a los fideicomisarios que en este caso serían ARESEP y Sutel.

Durante la ejecución del contrato, es decir, mientras el contrato esté vigente, ARESEP es arrendatario del inmueble, no es propietaria porque la ha pasado en propiedad fiduciaria al fideicomiso, entonces es arrendataria y deberá pagar al fiduciario por ese concepto, mientras que Sutel será subarrendataria y le pagará a ARESEP, lo cual está debidamente establecido en la cláusula sexta, que autoriza realizar esos contratos de arrendamiento.

El plazo del contrato del fideicomiso es de 30 años, que se cuentan a partir del refrendo que se dio el 9 de noviembre del 2018 y eso hace que el contrato tenga vencimiento el 9 de noviembre del 2048.

El refrendo fue acordado en esa fecha con el oficio 16209 de la Contraloría General de la República y acá lo que se hace es extraer de ese oficio de refrendo, algunos temas importantes que resumen el contrato.

En cuanto a la organización, estructura y funcionamiento citado en ese oficio de refrendo, se hace el resumen que grafica al fideicomiso, un Comité de Vigilancia, una Unidad Administradora del proyecto que tiene el encargo de contratar una empresa constructora, diseñadora e inspectora, siendo este el esquema básico.

Asimismo, la misma Contraloría hace un resumen en la cláusula vigésima sobre el financiamiento, de cómo se va a financiar la construcción y donde dice que dentro del contrato del fideicomiso se ha establecido como mecanismo de repago de financiamiento, un contrato de arrendamiento financiero, entonces por medio de las cuotas de arrendamiento, se paga el financiamiento que el mismo banco está obligado a obtener.

La operación de financiamiento bajo la figura de fideicomiso con contrato de arrendamiento financiero constituye un mecanismo de financiamiento a largo plazo, de manera que la obligación de pago futuro del contrato de arrendamiento es considerada como deuda pública, cuya característica obligó a realizar una serie de requisitos y avales.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

La Contraloría lo resume y Sutel lo transcribe.

Los avales son una aprobación que había que tener por parte del Ministerio de Planificación Nacional, por el tema de la deuda que se tuvo. Otra aprobación tenía que dar la instancia que se llama Comité Nacional de Inversión Pública, que tiene toda la normativa. Asimismo una aprobación que se obtuvo del Banco Central de Costa Rica, que en su momento esa entidad objetó.

Lo anterior es un resumen del refrendo que verificó tanto la legalidad, la base jurídica, la figura del condominio, los avales y los requisitos pertinentes.

Una pieza de este asunto lo constituye un convenio entre ARESEP y Sutel suscrito en el año 2016, que sirvió de base para todo lo expuesto hasta acá; este convenio fue firmado el 07 de diciembre y participaron los señores Roberto Jiménez Gómez, Regulador de ARESEP y Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, en su condición de Presidente en ese momento.

El objetivo de este convenio está transcrito en el documento, el cual es convenir los derechos y obligaciones de ambas partes que están por constituir bajo el régimen de condominio la edificación donde albergarán sus oficinas.

Se obliga a Sutel de sus condiciones como fideicomisario, el apoyar al fiduciario en la definición de las necesidades de espacio que es parte de lo que debe determinar, pagar mensualmente el monto del arrendamiento y cumplir las obligaciones que surjan como condómino, en cuanto a que tiene que respetar el reglamento interno y todas las normas de convivencia pacífica.

De conformidad con la cláusula cuarta de ese convenio, se establece que será administrado por el Director General de Operaciones de Sutel y el Director General de Operaciones de ARESEP, siendo estos las contrapartes del convenio.

También identifica la forma en que será calculada la cuota, porque tiene que incluir el pago a la Autoridad Reguladora por los metros cuadrados del terreno donde se construirá la edificación, el monto de la cuota de arrendamiento, tomando en cuenta que será bajo la modalidad llave en mano y los gastos administrativos asociados a la constitución y administración del condominio.

La vigencia del contrato será igual a la del contrato del fideicomiso y al respecto, la señora Hannia Vega Barrantes solicitó agregar el acuerdo 005-071-2016, de la sesión ordinaria 071-2016, celebrada el 02 de diciembre del 2016, mediante el cual que en su momento se autorizó a la Unidad Jurídica a firmar este convenio, el cual contó con la autorización del Consejo.

El tema de la Procuraduría General de la República se incluyó para contar con los elementos de que en mayo del 2016 Sutel consultó a esa Procuraduría, porque tenía que aclarar que derivado del transitorio 3 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No 8660, se podía tener los bienes que se debían traspasar a Sutel, perteneciente a la anterior Dirección de Servicios de Telecomunicaciones de ARESEP, si de parte de esos bienes se podía tener una porción en el inmueble propiamente, esa consulta se hizo el 20 de mayo del 2016 y la Procuraduría le respondió mediante el oficio C-241-2018, del 21 de setiembre del 2018.

En esa oportunidad, esa Procuraduría concluyó que Sutel no tenía participación en el inmueble, pues

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

al no ser un bien que podría estar asignado a aquella, por estar vinculado en su conjunto a la actividad sustantiva prestada por la referida institución, es decir, era parte de la prestación del servicio de ARESEP y consecuentemente, no existe a favor del órgano regulador una alícuota correspondiente sobre el referido inmueble.

Después se mencionan dos acuerdos más recientes, uno del 18 de octubre, en el cual se da por recibida una solicitud del señor Regulador y designa al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, como representante de Sutel, porque una vez refrendado el contrato, contratada la Unidad Administradora e iniciado el proceso de ejecución del contrato, se requería de esta representación.

El otro oficio es del 20 de agosto del 2020, conforme al cual se adoptó el acuerdo en el que se dio por recibido un informe presentado por el señor Arias Cabalceta, donde se autorizó la conformación de una comisión interna, de manera que los Directores Generales y el personal interno de Sutel, participaran en el proceso de determinación de necesidades y se le indicó al señor Arias Cabalceta que la comisión creada por ARESEP se le había incorporado para la participación.

Finalmente, se hace un resumen del estado actual de la contratación de una consultoría en arquitectura e ingeniería, la cual tiene como objeto la elaboración de un programa de necesidades que incluye los requerimientos eléctricos, mecánicos y estructurales del inmueble, de forma tal que para construir este informe se va por etapas, considerando que lo que se tiene ahora es la definición de las necesidades primarias para la determinación de la construcción, para así continuar seguidamente con otras definiciones de tipo más arquitectónico y de ingeniería.

Se deja constancia de que, a partir de este momento, la comunicación de la funcionaria Mercedes Valle Pacheco se interrumpe por problemas técnicos.

Continúa la presentación la funcionaria Mariana Brenes Akerman, quien indica que en la última parte se ha mencionado cuál es el proceso actual, en qué etapa se está de este convenio, el cual es principalmente en la definición de las necesidades del espacio para las oficinas de ARESEP y Sutel.

Señala que se han reunido con las diferentes Direcciones y Unidades para efectos de determinar las necesidades que cada uno visualiza en el edificio, tomando en consideración una instrucción del Director General de Operaciones, en el sentido de darle prioridad a aquellos puestos teletrabajables y que ningún funcionario tendrá un cubículo u oficina asignada.

Este informe hace una recopilación, e intentaron ser lo más claro posibles con respecto a cuáles son los antecedentes y los documentos relacionados con este contrato de fideicomiso y el que tiene ARESEP y Sutel, con el fin de tener bastante claridad y cuando se pueda leer el expediente, contar con la recopilación de la información.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que las conclusiones son claras y refrescan todos los antecedentes del proyecto.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

La señora Hannia Vega Barrantes agradece a las funcionarias Valle Pacheco y Brenes Akerman el informe solicitado la semana anterior, porque considera que es la primera vez que se logra contar con un informe de este nivel de claridad y de secuencia jurídica, que era lo que le preocupaba.

Como bien el Consejo conoce este tema, desde que ingresó a Sutel, en dos oportunidades muy generales, la primera vez siendo Presidenta de Sutel cuando la Procuraduría General de la República en diciembre informó el resultado de una consulta de Sutel que se había hecho en el 2016, e indicaba que Sutel no era propietaria del espacio físico en ese momento. La segunda vez, cuando se nombró al señor Eduardo Arias Cabalceta como Director.

Considera que ha sido muy difícil conocer los antecedentes de este proyecto, por la dificultad misma de la información con que se contaba, pero le queda claro que en aquel momento en el año 2016, era muy difícil y no era clara la situación económica del país y esta situación y acuerdo partían de una realidad muy específica en ese momento.

Indica que hoy el país se encuentra en una situación mucho más compleja en lo económico en términos generales, pero particularmente, se tiene una situación complicada desde el punto de vista de solicitudes de inversión de la Administración Pública, tanto así que se ha hecho un llamado permanente a la austeridad, con lo cual este Consejo ha actuado no sólo por eco, sino por iniciativa propia.

Cree que la prudencia es lo que les debe privar en este tipo de proyectos, a la hora de tomar decisiones sobre el uso de los recursos.

Del informe jurídico desprende que el margen es mínimo, por no decir prácticamente ninguno, el compromiso adquirido en el 2016 es claro y promovió una serie de actos que la ARESEP ha tomado y que limita el espacio como Miembro del Consejo frente a la realidad de hoy.

En lo que sí cree es que como Miembro del Consejo, la imagen que le queda es promover un edificio austero que garantice un beneficio de costo a la disminución, que maximice el uso de teletrabajo y por tanto, el uso de los recursos que se dan también en ello, que se garantice un edificio o un espacio donde pueda participar, un edificio cuyo uso de los recursos energéticos sea adecuado como ya existe hoy, que garantice la independencia de Sutel con respecto a ARESEP y cuando dice independencia, es referente a que responda a los espacios para que Sutel pueda generar su dinámica y producción en forma permanente y tranquila y no dependa de la toma de decisiones, de los espacios o del tiempo en que no se use el espacio por parte de ARESEP

Cree que tiene que ser un edificio para los usuarios y que se aclararle a terceros, que no es para el confort de quienes hoy trabajan en Sutel y ARESEP, que se está haciendo este proceso.

El costo beneficio es el que debe regir y sobre esa base, es que su posición es evitar solicitudes o gastos superiores a los necesarios como Institución, en la cual ella como Miembro del Consejo y está segura de que los dos compañeros también coinciden en esto.

Asimismo, garantizar que los espacios y las características de lo que se necesita sean acordes a la situación económica del país, que no se excedan, porque el gusto personal es para la inversión en los hogares, pero el gusto público debe ser de conformidad con los recursos con que se cuentan.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Añade que Sutel tendrá los recursos a partir de diferentes cánones, pero estos será inversión que se dejará de hacer en el mercado y en el caso de ARESEP, son por medios tarifarios.

Agrega que si a ella le hubiese tocado tomar la decisión, sería diferente a hoy, pero reconoce que la decisión fue tomada en el 2016 y el margen es mínimo en este momento, por lo que agradece a las funcionarias Valle Pacheco y Brenes Akerman, pues es la primera vez que se tiene un informe de este calibre.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que el informe aclara todos los pasos que el Consejo de Sutel durante los años ha seguido en el proceso del edificio.

Señala que queda muy claro que se va a entrar a un fideicomiso y al final del mismo, Sutel será parte del condominio que se va a establecer y será propietaria de parte del edificio. Se refiere además a todo el esfuerzo que se tendrá que hacer para las necesidades actuales y futuras previendo un posible crecimiento.

De igual forma, que sea un edificio con alta tecnología, dado que el mundo cambió, pues definitivamente no todos estarán en la oficina al mismo tiempo y se tendrá que trabajar en forma remota y por eso ha insistido que la tecnología va a jugar un papel muy importante.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09654-SUTEL-ACS-2020, del 28 de octubre del 2020 y a la explicación brindada por el Eduardo Arias, el Consejo resuelve por la unanimidad:

ACUERDO 010-075-2020

Dar por recibido el oficio 09654-SUTEL-ACS-2020, del 28 de octubre del 2020, por medio del cual las funcionarias Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica y Mercedes Valle Pacheco, Asesora del Consejo, presentan para consideración del Consejo el informe de los antecedentes del Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Banco de Costa Rica, así como la identificación de responsabilidades de la Superintendencia de Telecomunicaciones y la condición del inmueble en el cual se albergarán las oficinas de Aresep y Sutel.

NOTIFIQUESE

4.3 Atención informe necesidades presentado por el Consorcio OBP-OB (Oficio 09572-SUTEL-DGO-2020).

Se une a la sesión a partir de las 14 horas con 30 minutos la funcionaria Andrea Céspedes González, con la finalidad de ser parte del equipo de análisis del siguiente tema.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la atención al informe de necesidades presentado por el Consorcio QBPO.

Sobre el particular, se conoce oficio 09572-SUTEL-DGO-2020, del 26 de octubre del 2020, mediante el cual se analiza el tema.

El señor Eduardo Arias Cabalceta presenta el informe de estimación de áreas de acuerdo con lo que presentó el consorcio que contrató el fideicomiso para este fin.

De forma general, una de las etapas de toda la ejecución de tareas se circunscribe a la contratación de la empresa especializada para que defina las áreas de ARESEP y Sutel, e hiciera el levantamiento de las necesidades con cada uno de los encargados, proceso que se realizó del 15 de setiembre y el 5 de octubre y posteriormente, presentan un informe en el que incluyen las necesidades de cada una de las instituciones.

Al recibir el informe, les llamó la atención que previo a las entrevistas, él les había enviado un correo electrónico a todos los compañeros de la Institución señalando las pautas que se deberían seguir a la hora de definir todas las necesidades y considerando incluso que al menos 3 días por semana iban a estar en teletrabajo.

Lo consideró interesante, porque en el informe original que remite el consorcio indica que las necesidades de espacio de Sutel son de 200,447.8 metros cuadrados, lo cual no le pareció lógico, en razón de que actualmente, incluso con dos edificios que tienen alquilados, la longitud es de 1.800 metros cuadrados, lo cual no era consistente con la intención de bajar los espacios requeridos.

Dado lo anterior, la funcionaria Andrea Céspedes González se dio a la tarea de revisar la tabla Excel que les pasó el consorcio, para determinar las diferencias que marcaran una ampliación tan grande en el área y se enteraron que se le había incorporado un cafetín a cada área, con una serie de elementos que luego de consultarlo con los encargados de cada área, comentaron que no lo habían solicitado, por lo que se reunieron con el consorcio y estos manifestaron que efectivamente era un error de ellos, tanto la indicación de las oficinas para los Jefes de las Unidades, como los cafetines, espacios de archivo, estaciones de limpieza de manos de cada uno de las unidades y que eso lo habían hecho porque ARESEP los había solicitado y por eso ellos consideraron que Sutel también los iba a requerir.

Dado lo anterior, se dieron a la tarea de revisar y modificar la plantilla de Excel con todos los componentes y establecer realmente cuáles eran las necesidades en cuanto a áreas que requería Sutel.

Ajustaron el documento en Excel posteriormente y una vez que estaba la información contaron con la ayuda de los ingenieros de ARESEP, los cuales les facilitaron una matriz que habían utilizado para control interno, la cual hace un control cruzado entre lo que establecía la matriz del consorcio y las necesidades que se habían puntualizado, para así facilitar la revisión, tanto en esta etapa como en la siguiente, que es cuando el consorcio una vez revisadas las observaciones y aplicadas en la matriz con que cuentan, la devuelvan para que Sutel la revise nuevamente y procedan a dar el visto bueno.

Procedieron entonces a completar con la ayuda de los ingenieros la nueva matriz que ellos habían facilitado, determinando dónde se tenían que ubicar cada uno de los temas y generaron de esa forma

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

el oficio de propuesta para remitirlo a la Unidad de Administración de Proyectos, quien a su vez procederá a enviarlo al consorcio encargado de este trabajo.

En resumen, en el oficio que se está proponiendo se está indicando que van a aplicar una reducción del 50% de los funcionarios en puestos libres, porcentaje que sale de una aplicación de fórmula que les mostraron los ingenieros de ARESEP, mediante lo cual ellos convirtieron dos días presenciales teletrabajables, en porcentajes a aplicar a la hora de solicitar las áreas, considerando también que en este 50% se aplicaría a todos los funcionarios que ocupen puestos libres, que son los que no están dedicados a una sola persona y que el que llegue a trabajar durante los días que haga trabajo presencial los utilice y luego quede libre para que el otro compañero el día siguiente los utilice.

El 50% aplicaría para esos puestos libres, que serían la mayor parte de los funcionarios de Sutel, con excepción de las Jefaturas, a los Directores Generales y a los Miembros del Consejo, que se están tomando en cuenta que tengan su espacio, en razón de que en cualquier momento aunque estén en teletrabajo, pueda requerirse que estén presentes en la institución y de esta forma evitar que no cuenten con un espacio.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta si actualmente las jefaturas tienen espacio, a lo que el señor Arias Cabalceta señala que está hablando de un espacio de trabajo abierto y está dentro del Excel en una de las hojas en la cual dice parámetros, mediante el cual se establecen las características de cada una de las áreas que serán abiertas e iguales, tanto para los que quedan libres y fijos, considerando además que son áreas de 5 metros cuadrados.

La señora Vega Barrantes solicita que lo aclare, porque cualquiera entendería que para las Jefaturas y los Directores se explica que es con espacio fijo para que lleguen a trabajar, pero en general sí hay una diferencia entre el equipo de oficina, por lo que cree importante que la propuesta técnica se enfoque en eso.

El señor Arias Cabalceta indica que en la hoja de Excel hay que ir generando la relación entre los parámetros y lo que se pide para cada uno de los puestos de trabajo.

La señora Vega Barrantes señala que no todos conocen el documento Excel y considera que mejor aclare esos detalles de forma presencial.

El señor Arias Cabalceta procede a proyectar el documento en Excel. Explica que todos los espacios, excepto de los Directores Generales y Miembros del Consejo van a ser abiertos; a los Directores se les está proponiendo una oficina de 12 metros cuadrados que es realmente pequeña comparada con la que tienen ahora, porque la sala de reuniones que actualmente tiene cada una de las oficinas de los Directores, se está proponiendo para que sea fuera de la oficina y que sea utilizada de manera general, sin las complicaciones que se tienen ahora con respecto a que si el Director está trabajando con alguien nadie puede utilizarlas.

En el área de Consejo, se está proponiendo una oficina para cada uno de los Miembros del Cuerpo Colegiado, donde no se consideró la sala de reuniones que tienen ahora, con una mesa de reuniones, con dos sillones, dos sillas de espera y el servicio sanitario para cada uno de los Miembros del Consejo.

Adicionalmente, se toma en cuenta una sala de reuniones compartida por los 3, para un total de 5

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

personas y la sala de sesiones para 25 personas con un área para grabación.

La sala de sesiones es igual a la que tiene la Junta Directiva, en la propuesta ellos consideraron que por el equipo tecnológico que están solicitando, incluso para la grabación de las sesiones, es conveniente que el Consejo tenga un área similar y por eso es que cuando el consorcio presentó la primera propuesta, el espacio era muy grande, pues le dieron una oficina de 12 metros cuadrados a cada jefe de Unidad, en similitud a lo que van a tener los jefes de ARESEP, a cada Director le dieron una oficina de 22 metros cuadrados y a cada Miembro del Consejo una oficina de 30 metros cuadrados, entonces al aplicar la reducción que se había hablado, es donde se estrechó el espacio.

Igualmente, se les solicita que esa consideración del 50%, debe ser incluida en forma proporcional en las áreas de uso común en el edificio, tanto las generales compartidas por ambas instituciones, como las preventivas de Sutel, eso quiere decir que debe ser tomado en cuenta a la hora que ellos determinen cuántos servicios sanitarios deben estar habilitados, áreas de comedor, pasillos, capacidad de ascensores, las gradas para poder desalojar a las personas, tomando la capacidad que va a estar ocupado en el edificio.

Agrega que le solicitaron mediante una nota incorporar en el informe de áreas, un incremento del 10% que fue el aumento que propone la ARESEP y los ingenieros de esa Institución hicieron una formulación con parámetros internacionales, que sinceramente se lo copió, pero si le piden a él explicarla no tendría capacidad de hacerlo, pero un 10% a partir de lo que se indicó en la matriz de Sutel en la que se mencionaba la necesidad de todas aquellas plazas que se tienen proyectadas para la Dirección General de Competencia, que todavía no están, pero ya son vistas por la Junta Directiva, las cuales se incluyeron como una necesidad y no van a entrar en el 10%, por lo que sería a partir de lo que se está requiriendo cuando exista una posibilidad de crecimiento de un 10% para los años futuros.

Al respecto, hay una consideración del señor Gilbert Camacho Mora de aumentar ese porcentaje y se está en el momento idóneo para definir otro porcentaje de crecimiento.

De lo anterior, cree que se tendrá un área en este edificio cercana a los 1000 metros cuadrados y sería que le dieran 100 metros adicionales para que además consideren un 10% más, a la hora de definir los servicios sanitarios, los espacios de comedor y todo lo que tenga que ver con la cantidad de personas que estarían en el edificio.

En el cuadro resumen que presenta, se incluye la estimación de áreas, aposentos de obra según las necesidades, que fueron considerados por el equipo de trabajo de Sutel y esta Institución, además de la matriz en la que hicieron las modificaciones y claramente indicaron que Sutel las aplicó, porque en el caso de los compañeros de ARESEP no hicieron modificaciones, ellos crearon un cuadro resumen, pero Sutel sí había modificado datos a una realidad.

Sin embargo, hay que darles un resumen de ciertos aspectos que aunque se indiquen, quieren que quede muy claro para que a la hora de que planteen su respuesta, se tenga transparencia de hacia dónde quiere Sutel dirigirse con esa propuesta y es por ejemplo, el porcentaje de personas laborando de manera presencial que sería un 50% de los puestos libres, según el criterio definido por el Consejo y esto derivado del impacto del teletrabajo.

Señala que es importante considerar ese porcentaje como lo dijo anteriormente, que impacta

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

directamente los espacios comunes, lo cual suena reiterativo, pero le parece importante incluirlo, en razón de que aunque se había dicho en las reuniones y algunos nuestros muy molestos se expresaron en la reunión que tuvieron en el Consorcio, quedó grabado y aun así pidieron una información adicional sobre lo mismo, al final el Consorcio no atendió las indicaciones y para que no existan problemas en esta nueva etapa, que todos queden claros de la situación puntual que se quiere y que no se mal entienda o se comprenda parcialmente lo que se quiere.

En el punto número dos está diciendo que el crecimiento futuro de la estimación debe mostrarse en las estimaciones de áreas, de acuerdo con el criterio de crecimiento futuro, previsto y definido por la Administración en el presente oficio.

En el punto 3 se está hablando del espacio de oficina de Directores Generales y se está señalando que no se requerirá las oficinas que ellos están proponiendo, sino lo que se necesita es un escritorio con espacio de atención para dos visitas, dos sillas de espera, una bufetera, una biblioteca y una pizarra.

Acá no se está incluyendo lo que ellos habían propuesto, que era una mesa de reuniones y una pantalla para exponer, sino que se está limitando a 12 metros cuadrados.

Igualmente, a las jefaturas de Unidades deberá definirse un espacio fijo con los parámetros de las áreas de trabajo dos, que es un área abierta de 5 metros cuadrados igual que las otras áreas, nada más que la diferencia con las jefaturas es que ya están destacadas en el documento en Excel cuáles son las jefaturas y que ellos van a tener igual espacio, pero no se va a compartir con nadie.

La idea es que si el jefe tiene que llamar algún día, porque el Director lo llamó para una situación y él estaba en teletrabajo, que no llegue y tenga que quedarse de pie, además que pueda manejar un espacio donde tener sus documentos en un "arturito" fijo.

En el punto 5, los espacios que no fueron considerados en la propuesta, el consorcio no incluyó una oficina para el Director General de Competencia, no incluyó una oficina para el Director General de Operaciones y tampoco el espacio para la Jefatura de la Unidad de Secretaría del Consejo, en las matrices no lo tomaron en cuenta a pesar de que tanto en el Excel que enviaron los compañeros en su momento y a las entrevistas, quedó claro que sí se había solicitado la integración de esas oficinas en esas áreas.

En el punto 6 sobre el uso de las paredes y ventanales en las salas de reunión y oficinas, se está recomendando si el Consorcio lo considera conveniente, que queden las paredes y ventanas para poder rallarlas como si fuera una pizarra, esto se hace por una recomendación que dio el señor Ricardo Rojas, de la Unidad de Administración de Proyectos, en tanto era mejor que el Consorcio desde su experiencia en edificaciones, les diga si es conveniente hacerlo así o mejor con pizarras, entonces en este caso fue igual a la de los compañeros de ARESEP.

En el punto 7 se está haciendo un recuento de las salas y acá sí talvez es donde ha visto comentarios, que se está pidiendo la sala de sesiones del Consejo para 25 personas, que va a ser igual a las condiciones de la sala de sesiones de la Junta Directiva de ARESEP, también una sala para 8 personas que va a ser igual en cuanto a las características de la sala de sesiones S, que es para 5 personas, en una matriz pero con una capacidad para 8 y además una sala de espera para que las personas que vayan a ser atendidas o exponer en el Consejo puedan tener un espacio en donde

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

ubicarse.

En las salas de espera hay “S” para 2 personas, la “M” para 5 personas y la “L” para 10 personas y se considera que por la situación del distanciamiento social y que aunque pase la pandemia, supone que será la tendencia, aunque lleguen 5 personas para que estén bien espaciadas o que se puedan atender 10 personas al mismo tiempo cuando haya una visita.

Está indicando una sala para 20 personas de la Secretaría del Consejo y el señor Luis Alberto Cascante Alvarado lo había solicitado y estaba vinculado a la necesidad de la sala de sesiones del Consejo, por lo que esa sala no iría; además que la Unidad de Comunicaciones solicitó una sala para atender a la prensa, la cual tendrá las características tecnológicas y de espacio que se definen en las áreas generales, la única diferencia es que estaría en la misma área, pero si el Consejo lo decide se podría utilizar las salas propuestas para las salas comunes, porque la tecnología y aislamiento sónico está dispuesto para utilizarse para ese fin.

La Dirección General de Competencia está solicitando una sala de audiencias de 20 personas y una sala de espera para 5 personas para poder atender ciertas audiencias, propias de todo el proceso de fortalecimiento de las autoridades de competencia.

Lo anterior lo dejaron porque es un tema particular dentro de todo el quehacer de Sutel.

La Dirección General de Operaciones solicita una sala de espera para 5 personas, que va a cumplir la misma función de la sala que existe hoy, donde llegan las personas que van a tramitar algún documento y esperan en la sala mientras se les atiende.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta al señor Arias Cabalceta si tiene alguna tabla sobre lo que expone, como para ir viendo los metros y las áreas a lo que el señor Arias Cabalceta señala que está en el Excel. El señor Chacón Loaiza solicita que se proyecte.

El señor Arias Cabalceta explica el contenido del Excel, la primera hoja son condiciones generales del edificio, que en esto ni Sutel ni ARESEP tienen posibilidad de injerencia, porque son condiciones propias del plano estructural del edificio.

Está la tabla resumen es donde incluyeron todas las necesidades, tanto de Sutel como de ARESEP.

En cuanto al dato denominado PAX 34 para el Consejo, PAX significa personas y que había 34 personas para el Consejo, a pesar de que ellos subdividieron las unidades adscritas al Consejo, por lo que se tuvo que regular, algo que no tienen ahora en este metraje.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta dónde estaba el Consejo, los Directores y la Secretaría, en el Consejo PAX 34 son todos los que están adscritos para el Consejo, si son asientos fijos.

Al respecto, el señor Arias Cabalceta indica que el Consejo tiene 34 funcionarios y de esos 34, 4 van a tener puesto fijo y abierto que sólo lo utilizarán esas personas, en el caso del Consejo son 3 Miembros y será un área cerrada y está la Secretaría del Consejo, que va en un espacio fijo porque nadie va a poder utilizarlo.

Añade que hubo que corregirlo porque los 34 nunca conocieron de dónde lo sacaron, porque incluso

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

si se suman todos los demás, señala que Secretaría tiene 43, entonces los señores del Consorcio no sabían de dónde había salido ese dato y seguramente fue un error de ellos y por eso tuvieron que ajustarlo.

El segundo resumen indica que la oficina privada 1 es la del Regulador de ARESEP, 22 metros cuadrados, Miembros del Consejo que son 18 metros cuadrados, para un escritorio tipo L, dos sillones, una mesa redonda para los sillones, un baño con lavatorio, una pantalla con brazo móvil y conexión inalámbrica.

Agrega que como se puede observar, no está considerada la mesa de reuniones, como sí lo tiene la oficina del Regulador.

Después siguen las demás oficinas, por ejemplo las oficinas de los Directores de Sutel, que se estaba indicando que baja de 18 metros propuestos a 12 metros y que no se tiene que tomar en cuenta la mesa de reuniones para 6 personas y dejar sólo una biblioteca, porque pensaban en 2 y eliminar la pantalla con brazo móvil e inalámbrica.

Las anteriores son las consideraciones que tienen que tomar en cuenta, al momento de definir cuando la matriz indique Director.

Igual para las matrices 5 que estaban mencionadas para las jefaturas de ARESEP, se les está indicando que serán en áreas de trabajo 2 en puestos fijos, que es un puesto libre con 2 monitores y es una oficina de 5 metros cuadrados.

Igual están definidos los puestos fijos para áreas de trabajo 3, 4 y 5, que estos son ventanillas de atención al público y esto tiene que ver con espacios donde se van a ubicar computadoras, para cuando llegue alguna persona a consultar un expediente o hacer algún tipo de mantenimiento en las áreas de cómputo, para que tenga un espacio de 2.5 con toda la capacidad requerida.

A continuación, expone el área del auditorio, la cual Sutel no lo consideró y salas de reuniones que van a ser utilizadas para las sesiones del Consejo y tienen uso exclusivo para la Junta Directiva y el Consejo, mobiliario ejecutivo, aislamiento acústico, basurero, bufetera, los marcadores, cables, conexión de internet, cabina de grabación, control de temperatura para que sea igual en todos los sectores de la sala, dispensador de agua, equipo de grabación de sesiones, equipo de video conferencia, espacio de carro de café, estación de desinfección, en donde habrá alcohol en gel.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta si es para 25 personas y en cuánto está actualmente y el señor Arias Cabalceta señala que son 16 sillas, pero se pensó en 25 considerando cuando lleguen invitados.

El señor Chacón Loaiza pregunta si es mucho más grande con respecto a la actual, a lo que el señor Arias Cabalceta explica que son 45 metros sin tomar en cuenta la cocineta, o sea, puede sumar 2 metros más.

El señor Chacón Loaiza indica que podría quedar igual, a lo que el señor Arias Cabalceta manifiesta que un poco más grande, pero como está diseñada para esa actividad, harán los muebles para que quede bien espaciosa el área.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Señala que el área que actualmente tiene la Junta Directiva de la ARESEP es mucho más amplia que eso.

La señora Hannia Vega Barrantes agrega que se está entendiendo que tiene un poco más de espacio, porque además se va a convertir en la Autoridad Sectorial de Competencia y se va a recibir otro tipo de aforo, por lo que pensaría que la costumbre como se sienta ahora varía cuando se ingrese a esa nueva labor.

Pregunta si ese espacio tiene la posibilidad de ser re armable, de forma tal que se pueda reacomodar la sala para maximizar el uso de los recursos y ponerlo con espacios tipo tribunal; considera importante que se valore ese tema, para que no sea como ahora que se tiene una mesa grande, pero que no se puede mover o sea, no podría tener una sala de tipo tribunal como autoridad sectorial de competencia si se les pidiera algo en este momento y por las características, pregunta si están valorando si esa sala del Consejo tenga la versatilidad para mover los muebles internos y convertirla en un formato de tribunal.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala que esa fue una de las consideraciones que se le hizo al consorcio, que tenía que ser mobiliario modular para ponerlo de una forma y de otra, pero sí cree importante incluir en la acotación de ese cuadro, la indicación que tiene que ser un mobiliario para ser utilizado de sala de reuniones, pero también como sala de Competencia.

Con la advertencia anterior, ellos muy probablemente les llamaran para establecer el diseño, para saber cuál es esa consideración; cree que es muy buena observación y lo integrará a esas características.

Por otra parte, añade que en el documento Excel se pueden encontrar las condiciones y características de cada uno de los asuntos que se hablen.

Señala que se debe incluir la iluminación, para cumplir con la materia de salud ocupacional y si se va la luz en una actividad, que exista señalización.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que van a tener varias salas y una de ellas será la del Consejo, pero hay salas que sí son para 10 personas que se entienden como las comunes, y para poder comprender cuáles son las características de esas salas, porque es la que se recomienda para la Unidad de Comunicaciones.

El señor Arias Cabalceta explica que mide 18 metros cuadrados, tiene una capacidad para 10 personas, tiene aislamiento acústico, bufetera, conexión física de internet, control de temperatura inteligente con sensores, equipo de video conferencia, un carrito para café, estación de desinfección, internet inalámbrico, mesa de trabajo, sillas ergonómicas según capacidad, mesas modulares para poder acomodarlas de diferentes formas, pantalla, pizarra, salida de aire acondicionado, teléfono IP, tomacorrientes dobles en la mesa de trabajo que considere la capacidad de las 10 personas, tomacorrientes dobles en las paredes y ventanas de vidrio que permitan la escritura en lugar de pizarra.

La señora Vega Barrantes consulta si estas salas son las que en principio serán de uso mayoritario en la Sutel, además si tienen las mismas características de privacidad para la Dirección General de Competencia, si se tuviera que atender algún tipo de denuncia, procedimiento especial o cualquier

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

figura que se va a tener, por lo que Sutel deberá contar con una entrada en espacio privado, para que no haya un filtro de esas situaciones.

Añade que ese tipo de salas tiene una particularidad en cuanto a que busca maximizar las áreas, pero ese tipo de sala podría utilizarse también para la de la Unidad de Comunicación, porque requiere privacidad, por lo que consulta cuál es el nivel de privacidad que tendrán, o si para Competencia están pensando en salas diferentes por las características especiales requeridas.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que él hizo la pregunta en su momento, pero todas las salas van con el mismo aislamiento acústico y con privacidad, la diferencia es que se están sacando de las áreas comunes que son iguales, pero ubicadas en el área respectiva, marcándola como exclusiva para uso de ellos.

En el caso de Competencia, entiende que sí hay razones legales para que sea así y podría utilizarse también para la Unidad de Comunicación, pues todas las salas serán con la misma tecnología, privacidad y sillas, o sea, no se está considerando diferencia alguna.

Agrega que hay una diferencia en unas salas de procedimientos administrativos, porque incluso cuando se reunieron con los ingenieros de Sutel las habían visualizado como salas de 6 personas, pero señala que sería para 2 personas y ese dato quedaron de consultarlo al Consorcio; al respecto, habían pedido las salas para 10 personas, pero en el parámetro dice que es para 2. La diferencia es con la sala del Consejo que tiene un área de grabación.

Indica que hay salas abiertas y en el caso de producción audiovisual es cuando se realiza algún tipo de video como constantemente lo hace ARESEP, es un área que tiene menos características que las anteriores, porque esa entidad tiene equipo muy particular.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta si es para ARESEP o para Sutel, a lo que el señor Arias Cabalceta informa que lo solicitó ARESEP y lo menciona para que no le digan por qué no fue así, pues dentro de las condiciones que el funcionario Eduardo Castellón Ruiz les indicó, se asemeja mucho más a una que se solicita de manera general por el aislamiento acústico.

Por otro lado, están las salas abiertas y unas salas llamadas One, que son para actividades de frente a frente, pues ARESEP hace retroalimentación entre el jefe y funcionario.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona con respecto al tema de comunicación, Sutel ha ido mejorando, pero no en el nivel que desearía, le parece importante tener esta sala para el área de Comunicación por seguridad, pues ya se han tenido algunos eventos de hurtos.

A partir de este momento, el señor Federico Chacón Loaiza escucha la sesión vía telefónica, dado que perdió la comunicación por internet.

Continúa el señor Camacho Mora y señala la importancia de tener un lugar diseñado para brindar entrevistas, reuniones, conferencias, lo cual daría una imagen más profesional a esta Superintendencia, porque no sólo se deben hacer las cosas bien, sino también divulgarlas.

Sutel debería tener un área donde los funcionarios de Comunicación atiendan un periodista y evacúen dudas.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Se une nuevamente a la sesión el señor Federico Chacón Loaiza.

El señor Eduardo Arias Cabalceta continúa su presentación y explica que en cuanto a los servicios sanitarios, se le está indicando al consorcio que de acuerdo con la cantidad, ellos definen cuántos se requieren, porque existe una normativa que regula esas actividades, igual con las salas de espera, que establece que el metraje y la capacidad de Sutel conforme a las áreas de la Institución, se va a calcular según las personas.

Consulta sobre la zona donde los funcionarios se podrán esparcir en sus momentos de descanso, lugar que se debería definir si se quiere y por tanto, habría que mencionar los parámetros y la Institución debe señalar si se requerirá.

El señor Gilbert Camacho Mora considera importante tomar en cuenta los espacios de esparcimiento, porque la población joven de Sutel, que es mayoría y va de acuerdo con el modelo de las compañías modernas que tienen sitios con televisión, una mesa, con un juego de mesa, sin que obviamente se piense que la persona va a pasar todo el día allí, sino más bien que podría salir después de su almuerzo a un área que podría estar cerca del comedor.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta si se pueden establecer con ARESEP las áreas comunes, a lo que el señor Arias Cabalceta indica que ARESEP tiene sus propias e incluso están considerando un gimnasio; una recepción para ambas instituciones, parqueos de vehículos externos, estación de reciclaje, una estación de copia de recibos, una sala de espera, los elevadores y la Autoridad Reguladora está pensando además en unos casilleros para los usuarios que ingresan a las instalaciones.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que le sorprende escuchar que habrá un gimnasio; puede comprender que existan espacios de encuentros para después de almorzar y no tener que salir, pero hay que tener cuidado de cuántos y para qué, porque, aunque seamos dos instituciones, no sabe qué es lo que está pidiendo ARESEP y qué consecuencia traería para Sutel, porque esto saldrá a la luz pública y por tanto le preocupa.

Entiende que es una Institución que sólo el 50% de los funcionarios van a estar en sitio, o sea, no es una institución saturada y considera que hay que entender que en este momento el país no está para aceptar ciertas cosas.

Lo peor que le puede pasar al proyecto es que nazca muerto por no ser sensibles a la realidad del país, pide tener cuidado y que los 3 Miembros del Consejo estén en la misma sintonía y ese tipo de cosas verlas por separado y consensuarlas.

El señor Arias Cabalceta explica que ARESEP y Sutel compartirán las siguientes zonas:

1. Una estación de reciclaje. Dentro del análisis que hizo ARESEP, consideraron que la estación según dicen los ingenieros de esa Institución, no es un espacio muy grande, pero sí va hacia la política carbono neutral y para este fin se debe tener un lugar apropiado para recibir y clasificar los residuos.

Entiende que con la clasificación se hacen convenios con ONG's que realizan ese tipo de labores y ARESEP piensa además en una estación de acopio y que sea común para ambas

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

instituciones, en razón la política carbono neutral; el tamaño no se indica porque va a depender mucho de la población del edificio y la cantidad de los residuos que se puedan generar a lo interno, incluso con la posibilidad de que los funcionarios puedan llevar el reciclaje a la oficina, si en su casa no existe un programa como este.

2. Una recepción general del edificio, diferente a la recepción de Sutel.
3. Una sala de espera para la recepción general del edificio, similar a lo que se tiene actualmente la Sutel, en donde hay una recepcionista contratada por el condominio.
4. Casilleros para 6 personas. Indican que debe de medirse cuánta sería la necesidad, por el movimiento que tenga el edificio para usuarios que lleguen al edificio por ejemplo con un maletín y por tanto que lo deje en un casillero y cuando regrese lo retire.

El señor Federico Chacón Loaiza menciona que nunca ha visto que Sutel requiera algo similar y el señor Arias Cabalceta señala que pondrá cero en este rubro.

5. Duchas y vestuarios, en vista del decreto que dice que tiene que haber área de bicicletas, duchas y vestuarios, máxime que se está al lado de La Sabana y para que se promueva el uso de bicicletas por la situación del carbono neutral.

El señor Federico Chacón Loaiza considera que es un tema sensible, no se sabe si se requiere, no sabe qué pensar al respecto, el señor Eduardo Arias Cabalceta señala que igual se puede indicar que cero.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta si alguien tiene idea lo de la generación, imagina que muchos jóvenes irán a hacer ejercicios y eso está bien, pero la pregunta es, el tema del decreto es obligatorio para poder entenderlo y cuántos funcionarios de Sutel imagina que andan en bicicleta, por lo que coincide con el señor Chacón Loaiza que es muy sensible este tipo de asuntos, por lo que le gustaría conocer más del decreto.

El señor Arias Cabalceta indica que lo conversará con ARESEP, pues es área común, o bien que se considere sólo para las áreas comunes de la ARESEP, porque eso es para efectos de pago de la cuota de mantenimiento y que si Sutel no lo usa no debería pagarlo.

6. Los elevadores.
7. Los parqueos fijos que ellos estaban proponiendo. Al respecto ARESEP pasó una tabla en donde mencionaba que a Sutel le tocan 70 espacios.

Al respecto, cuando se les preguntó manifestaron que serían para visitantes de ARESEP y Sutel, que serían fijos, porque su utilidad era solamente para los visitantes y no se podían quedar más tiempo de lo normal del que hace una visita.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que proporcionalmente no es lo mismo una Superintendencia, versus ARESEP, con las visitas de 4 intendencias, 70% para 2.

Pregunta cuántos espacios serán para Sutel, los parqueos para público y además que esta

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Superintendencia tenga los suyos y pague por ellos, pero, cómo pagará si no es proporcional.

Agrega que no manifiesta que no sea en el área común, lo que dice es que, si son 70 para atender a todos, cree que Sutel que es una sola institución dentro de 4 intendencias que es la ARESEP, aunque sea una sola institución, no puede compararse al número de personas que llegan a Sutel con los que llegan a ARESEP.

El señor Eduardo Arias Cabalceta añade que se podría señalar en el oficio, que deberá considerarse la utilización mediante alguna fórmula en el reglamento del condominio; cree que si Sutel no lo pide, sí se puede seguir con ese esquema, que sería otra opción, por lo que tendría que revisarse con los compañeros de Sutel.

Igual ARESEP están poniendo los parqueos fijos y la proporción que se está dando es 75%, 25% en la zona de parqueos, incluso están previendo el uso del lote que está en la esquina diagonal y así poder utilizarlo como parqueo, pero al respecto no le participaron.

Igual los parqueos libres, incluso ARESEP tiene parqueos para autos eléctricos, visitas, para la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, No 7600. Dado lo anterior, se podría indicar en el oficio que el uso de los parqueos que se ubican en las áreas comunes tiene que ser regulado, por la diferencia que existe entre una institución y la otra.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que se podría preguntar al respecto.

El señor Eduardo Arias Cabalceta manifiesta que están hablando en general; ARESEP indica 10 parqueos que son para el uso indistinto de cualquiera de los dos, pero igual, si Sutel no lo utiliza y lo hace sólo con 2 a la semana, cobrarían todos.

Dado lo anterior, señala que se comunicará inmediatamente con los encargados de ARESEP y consultará sobre estos puntos.

Continúa con su presentación y presenta las áreas comunes de ARESEP, de lo cual Sutel no tiene gran injerencia porque esa Institución lo paga.

En el caso de los casilleros, hay que analizarlo y al respecto, se debería conocer cuál sería el mecanismo de pago, por lo que lo consultará con los compañeros de ARESEP, los cuales siempre están anuentes a atenderlos.

Pasa a las áreas internas y destaca el punto de la torre de Calidad, la cual será requerida por Sutel y estaría instalada en la azotea.

Al respecto, no están considerando el área en sí, porque dijeron que se tiene que tomar en cuenta para cuando se haga el diseño que irían en las torres y en ese momento tendrían en claro lo que el señor Glenn Fallas Fallas les expuso.

En cuanto al generador eléctrico, el objetivo es que el edificio tenga atención cuando se vaya la electricidad.

La zona verde no se está considerando.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Con respecto a la caseta de seguridad, se indica una, pero se les dijo que va a depender de cómo se diseñe el edificio, porque si el parqueo va a estar por un lado y la caseta por otro, quizás requerirán más seguridad.

El tanque de agua potable que es por normativa, de si en el área no existe la regulación de acueductos, hay que hacerlo, pero se piensa porque es una necesidad que sí se requiere, igual el tanque de incendios y tendrán que hacer el análisis de los hidrantes, igual que con las aguas residuales.

Presenta las matrices que se establecieron para cada una de las unidades, está primero la del Consejo donde se manifiesta que son 3 Miembros y que son la cantidad de 3 espacios, oficina privativa 2 que fue la que vieron en los parámetros, que cada oficina va a ser ocupada por una persona.

Explica que cada oficina mide 18 metros y las 3 con un total de 54, pero hay otros términos que son más de ingeniería; se está poniendo la sala de espera, una recepción y la sala de reuniones para 8 personas que se comentó anteriormente y la salas de reuniones para el Consejo de 25 personas, además de la cocina que va a dar atención a esa sala de sesiones y la cocineta para un cafetín similares a los que existen ahora, será pequeñas y no tan grande como las que ARESEP estaban tomando en cuenta.

Después está la Unidad de Registro Nacional de Telecomunicaciones que, igual se considera un puesto fijo para la jefatura y no se está independizando, además un puesto libre indicando en otra matriz de control, que va a haber una proyección de crecimiento de una persona.

El mismo ejercicio para todas las Unidades del Consejo; la Secretaría, la diferencia es que hay que corregir lo de la sala de reuniones que ya se aclaró que no, habrá 3 puestos libres, un puesto para la Secretaría de esa zona y falta el área de la jefatura, que es lo que se indicó en el oficio que no se incluyó un área de puesto fijo para la jefatura, se dará un archivo y un cafetín, espacio de desinfección y casillero, esto porque estará muy cerca de esas unidades y por eso se le darán todas esas condiciones que serían compartidas con las demás unidades.

La señora Vega Barrantes consulta para qué casilleros y el señor Arias Cabalceta indica que se señala para los funcionarios que están en teletrabajo y que dejan cosas que requieren para cuando llegan a la oficina, siendo para todas las áreas adscritas al Consejo.

La señora Vega Barrantes pregunta si la Secretaría va a tener un área de manejo de expedientes aunque es poco el volumen, el señor Arias Cabalceta explica que se está considerando un área de archivo dentro de los parámetros.

Pregunta la señora Hannia Vega Barrantes si la Secretaría tiene una sala de reuniones a lo que el señor Eduardo Arias Cabalceta indica que sería una sala de uso común para 5 personas.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta sobre la estación de desinfección y el señor Arias Cabalceta señala que será un área donde habrá alcohol en gel y toallas.

En cuanto a la Unidad de Comunicación, es un espacio de jefatura, área de trabajo 2 y un espacio abierto que también es un área de trabajo 2, además una sala tipo M para 10 personas, que se está

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

dejando como privativa.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que lo ha manifestado por escrito en cuanto a que no está de acuerdo con una sala especializada para comunicación, cree que con las salas comunes y con las salas de preferencia, se podría hacer el manejo de prensa, porque desde que está en Sutel nunca ha visto reuniones masivas en esa área.

El señor Federico Chacón Loaiza explica que se ha tenido problemas en cuanto a tener un lugar para atender a la prensa y por eso es por lo que se han hecho contrataciones e incluso se le ha tenido que alquilar a ARESEP, para hacer una invitación a la prensa, pues no hay un lugar donde puedan ingresar los comunicadores e incluso en caso de requerirse realizar un video o entrevista sí se necesita, pero no una sala especial.

Menciona que se puede especificar que se requiere un área en la que se pueda, por ejemplo, colocar unas luces, eso es lo que se refiere a las necesidades, por lo que se podría pensar en que la sala del Consejo sirva para esas actividades; siempre se ha hablado y cuando se hacen actividades a lo externo, es porque no caben en Sutel y por tanto, hay que alquilar a ARESEP, pero en la sala del Consejo y el Auditorio que es común, sería perfecto.

Cree importante prever esas necesidades y quizás sea posible se pueda ampliar, pues la sala del Consejo sirve para 20 personas, pero si se necesita para más personas habría que alquilar.

La señora Hannia Vega Barrantes considera que por su experiencia de 3 años, puede entender que en una sala ordinaria se solicite que a una de las salas se le coloca luz especial, pero no a una sala específica para comunicación para atención a la prensa.

El señor Chacón Loaiza señala que justamente eso es lo que ha manifestado y por eso le ha dicho al señor Arias Cabalceta que eleve esa necesidad existente a quien corresponde.

Cree que en la sala de sesiones serviría que se levanten los muebles y así quedaría más amplia, pues él ha hecho 2 o 3 reuniones en la sala de Junta Directiva de ARESEP y en el Auditorio, pero al no ser suficiente espacio se ha tenido que rentar espacio en hoteles para presentar asuntos importantes.

El señor Gilbert Camacho Mora agrega que es importante una sala en donde la Unidad de Comunicación pueda tener comodidad, seguridad, reunir un periodista, pasar un video, hacer una entrevista a un Miembro del Consejo. Cree que puede ser de uso compartido, pero sí le parece que tiene que haber una sala en donde haya facilidad para esa área, pues cree que es una dinámica que se tiene que mejorar en Sutel.

El señor Chacón Loaiza considera importante que la funcionaria Andrea Céspedes González les indique a los diseñadores cómo Sutel puede utilizar las salas que se tienen para la Dirección, como para poder fusionarla y darle otro uso, un uso de una reunión no sólo del grupo de una Dirección, sino más gente.

La señora Vega Barrantes manifiesta que se está hablando de cosas diferentes, una cosa es la solicitud que se está viendo en este momento, que es la sala de Comunicación para 10 personas y otra es la necesidad de que para no estar pagando hoteles, los eventos de Sutel se hagan en el

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

mismo edificio, para eso entonces no se sabe cuántas salas de 10 personas o de 15, o sea, que se unan dos de esas salas.

El señor Chacón Loaiza indica que lo que está tratando de transmitir es que se lleve esa necesidad para ver cómo se soluciona.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que ella no estaría de acuerdo en aprobar un acuerdo que establezca que será una sala para prensa.

El señor Chacón Loaiza explica que no es sala de prensa, será con condiciones para hacer una reunión ampliada, de varias direcciones, para hacer una conferencia de prensa pero que se pueda acomodar conforme a los requerimientos.

La señora Vega Barrantes indica que en este mismo documento lo pasaron y Sutel dijo que no lo iba a requerir y la ARESEP sí, por lo que Sutel debería hacer Sutel un área más grande para reuniones masivas, por lo que esta Institución debería revisar este asunto.

Sin embargo, en este momento lo que se está discutiendo es una posible sala de Comunicación con requerimientos especiales y que hace falta en este cartel ver en dónde Sutel tendrá sus actividades masivas.

El señor Chacón Loaiza menciona que correcto, que se apunte ese asunto para considerarse en el diseño.

El señor Arias Cabalceta señala que al respecto, sería visualizar alternativas para poder suplir las necesidades para reuniones en salas de uso múltiple.

Añade que, ARESEP está proponiendo una sala de 30 personas que se pueden dividir en 3, por lo que se podría verificar el cambiar en el área de salas comunes y quitar las salas de 10.

Sin embargo, lo que le queda duda es sobre las condiciones de esas salas, por ejemplo, el aire acondicionado a la hora de dividir las salas, pero tendrán que considerar esos los requerimientos tanto de clima y de tecnológicas.

Se declara un receso para ingresar nuevamente a las 16 horas 30 minutos.

Continúa el señor Eduardo Arias Cabalceta con la presentación, mencionado que se estaban definiendo las áreas en cada una de las Direcciones y quería hacer énfasis en un área de la Dirección General de Calidad denominada cuarto de monitoreo y espectro, que será de 20 metros cuadrados tal y como lo indicó el señor Glenn Fallas Fallas, igual está solicitando una sala de procedimientos administrativos que es para 5 personas, con condiciones diferentes a las áreas de reunión común, además requiere de una bodega para almacenar equipos que tienen que estar custodiados y que utilizan cuando están en campo.

Para la sala de procedimientos administrativos y el área de conciliación, requieren una sala de espera S para dos personas.

Posteriormente en Fonatel la misma temática, el Director en una oficina y la jefatura en un área de

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

trabajo 2, pero en puesto fijo y los demás compañeros en un área de trabajo 2 pero abierto, una bodega para almacenar equipos, un cafetín, el espacio de desinfección, la sala de reuniones de 8 personas que se menciona para cada una de las Direcciones.

La señora Vega Barrantes consulta cuántas Direcciones están pidiendo cafetines, a lo que el señor Eduardo Arias Cabalceta indica que una por Dirección, la excepción es para el Consejo y la Unidad de Secretaría, donde será una para todas las áreas adscritas.

Con respecto a la Dirección General de Mercados, están solicitando un cuarto de pruebas de comunicación, pues el señor Walther Herrera Cantillo señaló que él está haciendo las pruebas de accesos desde su oficina y por eso pide un área de 25 metros cuadrados; igualmente los mismos requerimientos que se le están dando a las demás Direcciones con la diferencia de un casillero de 6.

Indica que estuvo solicitando unas salas adicionales, pero después de conversar, se llegó al entendimiento y no había ningún problema en utilizar las salas de uso común.

En la Dirección General de Competencia se le está dando además de los mismos espacios de las Direcciones, una sala de espera y una sala de 8, además están solicitando la sala de procedimientos administrativos para hasta 20 personas y una sala de espera para 10 personas.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta cuál es la sala de Competencia, a lo que el señor Arias Cabalceta señala que es la sala de 20 personas y además de eso a todas las Direcciones se les está dando una sala de 8 personas para uso cotidiano de las reuniones de los funcionarios, con el fin de compensar la que se está sacando de la oficina del Director y además entendiendo que la requieren por una situación de trabajo y seguridad, que sea privativa y que no puede estar en un área donde tengan mucha exposición.

En el caso la Dirección General de Operaciones es igual a las otras Direcciones, está el área de oficina del Director, la cual no la incorporaron en el oficio y se están determinando los puestos libres y fijos por cada una de las unidades, por ejemplo, Finanza, la jefatura va a un puesto fijo y todos los demás funcionarios en abiertos y libres para poder estar compartiendo.

Aunado a lo anterior, solicitaron una caja de pagos que sería un lugar especial para el manejo del efectivo para caja chica, igual se les concede la caja de pagos y la caja fuerte donde está el efectivo, todos los formularios de cheque y una serie de documentos que se guardan como son las garantías que otorgan los oferentes que participan en contratación administrativa.

En la Unidad de Tecnologías de Información se considera el puesto fijo, el resto para los compañeros y los puestos que están para soporte, asimismo dos centros de cómputo que son de 2.5 metros cuadrados cada uno, para cuando llegan los funcionarios de la empresa de los Servicios Públicos de Heredia y de otras empresas con las que se tienen conexiones remotas de forma tal que tengan un espacio más cómodo y seguro en el que puedan ubicarse.

En el caso de la Unidad de Proveeduría, está solicitando un espacio de archivo para tener los expedientes que quedaron desde hace mucho tiempo y que todavía les falta tiempo para vencer, según la tabla de plazos y solicitan además unos casilleros para la mensajería.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

En cuanto a Gestión Documental, solicitan la sala de espera que se considera dentro de la Dirección General de Operaciones y el espacio de archivo donde estarán todos los documentos que ellos administran, así como un espacio de cómputo público con dos estaciones, para cuando lleguen usuarios a consultar expedientes y estos sean en formato digital, así como una ventanilla de atención donde se reciba a los usuarios cuando llegan a solicitar documentos.

En sí el recuento de todo lo que es la matriz ya fue revisada y se ajusta a las necesidades puntuales, con las excepciones de tratamiento especial que deberían darse a las que están destacando en el oficio que presentan.

Retomando, en el oficio están dando las observaciones, en cuanto a ocupaciones, al incremento, a la reducción de áreas de los Directores Generales, a las Jefaturas de Unidades, a los espacios que no fueron considerados, tiene además una propuesta de dar una oficina privada al Secretario del Consejo, dada la documentación que se maneja.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que están acostumbrados a la Secretaría actual y a todo su equipo, pero hay que tomar en cuenta la parte de Competencia, que probablemente la Secretaría del Consejo ayudará en la parte del Tribunal, pero será dos veces la Secretaría por las funciones que van a tener.

Sabe que se tiene un puesto de Jefatura en este momento, pero desde el punto de vista de espacio físico, de revisión y de almacenaje, son dos procesos diferentes y por eso hay que pensar que la Secretaría no se puede ver como una jefatura ordinaria, en el sentido que son doble función de la Secretaría normal que lleva las cosas que están acostumbrados a ver, pero cuando ven la parte de Competencia, esto es un Tribunal y se tienen que tener los expedientes diferentes de como normalmente ha sido y otra serie de asuntos, por lo que pensaría que deberían como Consejo, valorar si se piensa de una vez en una Secretaría un poco más robusta, indistintamente que por ahora se le están duplicando las funciones a la Secretaría en materia de Competencia, pero sí proyectarse a lo que venga y por tanto, sería más grande de lo que ordinariamente se tiene hoy y para lo que se está diseñando a una jefatura ordinaria y en ese sentido, sí se justificaría.

El señor Federico Chacón Loaiza por otra parte señala que, en cuanto al tema de los espacios para los Asesores y los baños en general, le parece que es importante mantener el porcentaje de baños que se tiene actualmente, 2 o 3 baños para hombres y mujeres en dos pisos, que considera que obviamente con menos tráfico están más limpios.

El señor Arias Cabalceta señala que con respecto a los baños, están solicitando al consorcio que hagan la estimación de la cantidad de baños de acuerdo con las personas que estarán en condiciones normales, tomando en cuenta el porcentaje que propone la ARESEP y Sutel, para que ellos estén revisando que se cumpla la normativa; en cuanto al acceso de esos servicios sanitarios, porque si van a tener un área común tienen habrá para las personas que estarían en esa área.

Añade que en este momento no se sabe cómo se quedará, en uno o dos pisos.

En el caso de los Asesores, son 6 espacios para una persona, un dispensador de agua, un espacio de archivo y todo lo demás queda para que se utilice el área común cercana.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que está diciendo 6 puestos libres y son fijos, a lo que el

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

señor Arias Cabalceta indica que sobre esa totalidad se aplicarán los puestos libres por la reducción del 50%, por lo que si se pone libres no lo aplicarían, incluso cuando tomen en cuenta la mitad si fueran 5 y apliquen la mitad, sería 2.5 redondeando hacia arriba.

La señora Vega Barrantes menciona que en el entendido de que los asesores harán teletrabajo, a lo que el señor Arias manifiesta que sí.

El señor Chacón Loaiza consulta que todo el plan que se ha presentado a ARESEP, con la aprobación de plazas que se proyectan también durante los próximos años para Competencia, si ya están tomados en cuenta, a lo que el señor Arias Cabalceta explica que sí, se está considerando e incluso un asesor más, en el área donde más se observa es en Competencia, donde habrá un incremento de ocupación de 6 personas, que es lo que entiende está en proceso de incrementarse en esa dirección para los próximos años.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que para los asesores aprobaron en la reestructuración uno más, lo pusieron en jurídico mientras se definía el tema.

El señor Chacón Loaiza consulta quiénes tienen oficinas cerradas; el señor Arias Cabalceta indica que para los Miembros del Consejo, los Directores Generales y la Jefatura de la Secretaría, siendo una oficina de 12 metros cuadrados.

El señor Chacón Loaiza señala que los asesores están tal y como se encuentran ahora, si habría una zona aparte o estarían dentro de una oficina grande general.

El señor Arias Cabalceta explica que sí van a estar integradas las unidades que dependan de una Dirección o el Consejo, por eso están en una hoja aparte, estarán en un área que van a compartir, pero no se ha hablado de crear áreas cerradas, sino de espacios abiertos como actualmente están las Direcciones.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que todo trabajo de los funcionarios es importante, pues cada uno contribuye un poco al éxito de la Sutel, sin embargo, hay labores que por la delicadeza de los temas que se manejan y por la confidencialidad que debe existir, porque es muy peligroso que salga un documento antes de tiempo, como ya ha pasado y que también se han perdido cosas materiales o sea, el trabajo de los Asesores y el Secretario le parece que es muy delicado, por los temas que se manejan, pero también hay un elemento que depende de la persona y que es importante, el cual es el nivel de concentración para hacer su trabajo.

Por ejemplo, él no puede trabajar con una persona a la par, si tiene que leer algo, necesita estar sólo y le parece que el trabajo que hacen los Asesores y el Secretario es muy delicado, de mucha relevancia, por una posible fuga de información o si el Asesor o el Secretario está hablando por teléfono, alguien puede escuchar alguna información que podría fugarse.

Le parece que una cosa es que se quiera hacer un edificio sencillo y sin lujos, pero tampoco se puede perder de vista la delicadeza y la implicancia que podría tener una fuga de información, por lo que se inclina para que los Asesores y el Secretario tengan su propia oficina, sin lujos obviamente, donde pueda la persona tener su espacio, confidencialidad, seguridad y la Sutel pueda garantizarse que un caso que se está estudiando por parte de un asesor no sea revelado.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

La señora Vega Barrantes considera que si los Asesores van a estar en teletrabajo, probablemente se pensaría que los temas importantes y delicados los van a atender en teletrabajo o si necesita concentrarse, por suerte puede estar en teletrabajo.

Añade que si los Asesores no hicieran teletrabajo lo comprendería, pero sí van a hacerlo el tema de la concentración coadyuba en ello.

La información podría ser nefasta en cualquier puesto y ese es un tema que depende de la persona, si se quiere mantener teletrabajo para los Asesores y si hay interés de darle un cubículo, podrían ser 2 y que se alternen y no habría espacios vacíos, tratar de conceptualizarse, porque se trata de un uso eficiente del espacio.

El señor Gilbert Camacho Mora coincide con lo indicado por la señora Vega Barrantes, en ese caso qué pasaría si fuera un área cerrada donde van a estar dos asesores, para cuando estén dos por día y si están en la Sutel sería un área en la que la información estaría controlada, cree que no se puede reducir más porque es un asunto de seguridad para Sutel.

El señor Chacón Loaiza piensa por un tema de confidencialidad y que los Miembros del Consejo no están previstos para que hagan teletrabajo, puede haber momentos en que todos los Asesores tengan que estar presentes en la oficina, por eso piensa que podría ser un área cerrada para los asesores, cada uno con su espacio fijo y eso es lo que se entendió, que se ponían 6 espacios y no reducirlo.

Considera que hay semanas muy intensas y 6 puestos son tanto como toda una Dirección, por expedientes, por documentos, por asunto que están trabajando, no es tan fácil el tener libros o documentos para realizar un trabajo, por lo que llevarse todos los días esos materiales lo ve difícil.

Piensa que los asesores deben tener cada uno un espacio, porque esa flexibilidad se rompe mucho y tienen información sensible.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le gusta la versión del señor Chacón Loaiza, tener un espacio sólo para los Asesores.

El señor Chacón Loaiza indica que visualiza que pueden tener teletrabajo como excepción.

La señora Vega Barrantes añade que un área de asesores que compartan biblioteca, pero cubículos cerrados es la versión tradicional.

El señor Chacón dice que un espacio cerrado con una sala para los trabajos que se encomiendan.

El señor Arias Cabalceta explica que en lugar de espacios libres, el ponerlos fijos y hacer una observación de que esos 6 espacios como una sala común.

Menciona que los asesores en ARESEP los dejaron libres. En cuanto a la Unidad Jurídica será un área abierta.

De seguido, presenta el oficio en donde se incluirá una indicación en el sentido que el jefe de la Secretaría tendría una oficina privada de 12 metros con 2 bibliotecas.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

La señora Vega Barrantes manifiesta que sí estaría de acuerdo y no tiene objeción, pero hay que justificarlo porque son dos funciones y administración diferente.

Sobre las salas de reunión, le está agregando la sala de reunión para 25 personas con mobiliario modular para sesiones del Consejo y sala de audiencias judiciales para el Órgano de Competencia.

El señor Chacón Loaiza consulta si sería como la sala actual y si se pudiera ampliar un poco más esa sala a lo que el señor Arias señala que sí se podría indicar.

La señora Vega Barrantes menciona que pensando que con el caso de Competencia será como un tribunal, eso justifica que sea más amplia que cualquier estándar, por lo que se necesita que ellos recomienden qué tanto, pensando que pueden ser varias personas.

El señor Chacon Loaiza indica que no es un tema de mobiliario, sino de espacio.

El señor Arias Cabalceta menciona que incluirán la observación para que el consorcio recomiende el metraje.

El funcionario Jorge Brealey Zamora indica que lo importante es que quede claro la necesidad y que ellos técnicamente definan los requerimientos técnicos porque aparte de los metros cuadrados y las personas, son las dimensiones, que varían de acuerdo a la función, por ejemplo, para uso de un tribunal, en donde el espacio se requiere más ancho.

El señor Arias Cabalceta señala que además se tiene una sala de 8 personas.

Continúa con la Dirección General de Competencia, una sala para 20 personas y una sala de espera M que es para 5 personas.

La Dirección General de Calidad solicita una sala de procedimientos administrativos que requieren que esté dicha dirección por aspectos propios de la actividad, una sala de espera S y una sala de conciliación que tiene una configuración muy parecida a una sala de 5 personas.

A las Direcciones Generales se le está asignando una sala para 8 personas, que sería con las mismas condiciones de la Sala S.

Después están las salas de uso común, en donde se integró una sala de 30 personas con capacidad de convertirse en 3 salas de 10 personas, de las cuales una debe incluir iluminación con el logo de Sutel en la pared e iluminación especial para poder ser utilizada como sala de prensa, guardando siempre la condición de conexiones.

Después, una sala de 20 personas, las cual se hace en razón de la cantidad de unidades que pidieron dejarlas de este tipo y mediante una fórmula que facilitaron los ingenieros de ARESEP, se hace una proyección del tiempo que va a tener disponible cada uno de los solicitantes en la sala que está requiriendo.

En el caso de las salas de 5, estarán dando 2.4 horas semanales para cada uno de los que la solicitaron, entendiendo que todas las semanas se solicitan, entonces es un margen más amplio.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

En las otras, están dando un margen de 0.8, porque es una sola sala por semana cuyo margen es bastante y para que las personas tengan que estar en situaciones que van a tener, que hacer fila o molestando en alguna reunión previa que se tenga con personas de afuera.

En todo caso, se tiene planificado generar un sistema como el utilizado por el consultorio médico para que las personas puedan reservar e incluso suspender las citas y que queden disponibles.

En la misma condición, una sala de 15 personas, 3 salas de 5 personas para reuniones cortas y una sala de espera para 10 personas, para dar soporte a todas esas salas en un momento que estén esperando para ingresar, así como 2 carritos para poder atender toda esa área.

Pasa a mencionar las áreas de aspersores del sistema contra incendio y se indica que en donde haya equipo de cómputo como servidores, centros de redes y los depósitos documentales, se tiene que carecer de ese tipo de aspersores y tienen que preverse sistemas especiales para atención de incendios, pues son totalmente diferentes a lo que es un aspersor de agua.

En el punto 9, la cantidad de espacios de estacionamiento el cual se hace de acuerdo a una asignación que se dio, calculando la participación de las dos instituciones dentro del edificio, por lo que comunicaron que los parqueos que asignarán a Sutel van a ser de 70 estacionamientos.

Actualmente, Sutel por metros de arrendamiento le dan 62, por lo que serían 8 espacios más, con la diferencia de que allá no habrá opción de que los compañeros puedan acceder a un parqueo.

El señor Chacón Loaiza menciona que en cuanto a los parqueos, se están diciendo las necesidades, a lo que el señor Arias Cabalceta indica que es lo que corresponde, porque se establece de acuerdo a ley, que las zonas se van a distribuir de acuerdo con el metraje de ocupación de cada uno de los participantes en el condominio.

El señor Chacón Loaiza señala que es raro, porque Sutel es el 25% con 70 parqueos y ARESEP va a tener 210 parqueos.

El señor Arias Cabalceta explica que tiene entendido que más bien ese dato lo hicieron ellos en comunicación con el consorcio y estableciendo la línea de distribución que se había hecho por metros cuadrados de parqueo.

El señor Chacón Loaiza solicita que se deje este asunto para revisarlo en una segunda etapa.

Pregunta además si había una sala en Calidad, el señor Arias Cabalceta indica que sí, está la sala de procedimientos administrativos que el señor Glenn Fallas Fallas indicó que ocupan mucho y que necesitan que esté cerca de la Dirección General de Calidad, porque ellos cuando están haciendo ese tipo de sesiones requieren llamar a funcionarios de la Dirección para que se presenten como apoyo.

Añade que la sala de espera para 2 personas va a funcionar para poder ubicar a las partes, mientras no les hayan llamado, tanto a la conciliación como a los procedimientos administrativos.

Señala que conversó con el señor Fallas Fallas para ver si había posibilidad de unificar las dos, pero la información que le dio es que se requieren.

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

El señor Chacón Loaiza pregunta por la sala de la Dirección General de Operaciones, a lo cual el señor Arias Cabalceta expresa que es la sala donde el usuario espera para la entrega de un documento o expediente, máxime que hay horas del día donde llegan varias personas al mismo tiempo.

Agrega que están inclinados a futuro en las salitas de cómputo porque se quieren convertir los expedientes en electrónicos.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le parece importante ese punto, porque la persona visitante se atiende fuera de las oficinas y eso permite controlar que no se pierda un expediente.

El señor Chacón Loaiza explica que su preocupación era que no se usara tanto y que se pudieran utilizar otras áreas, pero entiende la necesidad y privacidad de cara al usuario.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez menciona que los protocolos serán más estrictos y que si por ello, va a existir un baño de visitas, a lo cual el señor Arias Cabalceta señala que se podría considerar.

El señor Chacón Loaiza manifiesta que le preocupa que el baño de visitas vaya en detrimento con los otros baños, el señor Arias explica que nunca se habló en las reuniones sobre eso en las reuniones.

El señor Gilbert Camacho Mora no ve la necesidad de baños de visitas.

El señor Arias Cabalceta explica que igual las salas de reuniones se están dejando dentro de las áreas de las oficinas en donde se podrían tomar en cuenta esos baños.

La señora Hannia Vega Barrantes coincide con los señores Camacho Mora y Chacón Loaiza.

El señor Arias Cabalceta expresa que se han tomado los datos y los ajustes, así como los diferentes requerimientos solicitados por el consorcio y los demás está dentro de la hoja Excel.

A continuación se conoce la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09572-SUTEL-DGO-2020, del 26 de octubre del 2020 y a la explicación brindada por el Eduardo Arias, el Consejo resuelve por la unanimidad:

ACUERDO 011-075-2020

CONSIDERANDO:

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

- I. Que el pasado 06 de octubre se recibió por parte de la Unidad de Administración del Proyecto el oficio número 1918 ARE-016-2020 con el Informe de necesidades de áreas de SUTEL para el nuevo edificio que se construirá en Sabana Sur.
- II. Que el informe recibido corresponde al levantamiento de necesidades efectuado por el Consorcio OPB-BA mediante entrevistas a los encargados de todas las áreas de la SUTEL en las que indicaron la información requerida por los profesionales entrevistadores.
- III. Que las entrevistas para la ARESEP y la SUTEL fueron realizadas a partir del 15 de setiembre y hasta el 05 de octubre del 2020, y el informe del Consorcio OPB-BA fuer recibido el 06 de octubre del 2020.
- IV. Que originalmente la cantidad de metros cuadrados para SUTEL considerados por el Consorcio OPB-BA en su informe es de 2.447,8, lo que implicó la revisión total y exhaustiva de lo requerido por todas las áreas de SUTEL a fin de determinar posibles disminuciones.
- V. Que en esta sesión se recibió oficio 09654-SUTEL-ACS-2020, con fecha 28 de octubre del 2020, mediante el que las señoras Mercedes Valle, Asesora del Consejo, y, Mariana Brenes, Jefatura de la Unidad Jurídica, presentan informe sobre con los antecedentes del Fideicomiso ARESEP-BCR
- VI. Que se recibe para conocimiento y aprobación del Consejo de SUTEL el borrador de oficio con las observaciones propuestas al informe remitido por el Consorcio OPB-BA, presentado por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 09572-SUTEL-DGO-2020.

RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09572-SUTEL-DGO-2020, del 26 de octubre del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo las observaciones propuestas al informe remitido por el Consorcio OPB-BA, mismas que se recibieron adjunta al oficio 1918 ARE-016-2020 de la Unidad de Administración del Proyecto.
2. Aprobar las observaciones propuestas y autorizar la remisión del oficio de respuesta a la Unidad de Administración del Proyecto para que sean consideradas por el Consorcio OPB-BA y procedan con los ajustes pertinentes en el informe de necesidades de SUTEL
3. Autorizar el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, la firme el oficio con las observaciones propuestas al informe presentado por el Consorcio OPB-BA.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

- 4.4. Oficio OF-1014-RG-2020 del 27 de octubre del 2020 mediante el cual solicita la colaboración para atender requerimiento del Representante Legal Fideicomiso Inmobiliario ARESEP7BCR 2018.**

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-1014-RG-2020, del 27 de octubre del 2020, mediante el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al Consejo brindar atención a los requerimientos planteados por el Representante Legal del Fideicomiso Inmobiliario ARESEP7BCR 2018.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala que el presente tema se atiende con la remisión de la información conocida en el punto anterior, o sea, se está preparando para ser enviada de forma inmediata.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que señalan que no.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-1014-RG-2020 del 27 de octubre del 2020, y a la explicación brindada por el señor Eduardo Arias, el Consejo resuelve por la unanimidad:

ACUERDO 012-075-2020

- I. Dar por recibido el oficio OF-1014-RG-2020, del 27 de octubre del 2020, por medio del cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita al Consejo brindar atención a los requerimientos planteados por el Representante Legal del Fideicomiso Inmobiliario ARESEP7BCR 2018.
- II. Remitir al señor Roberto Jiménez Gómez el acuerdo 011-075-2020, adoptado por este Consejo en la sesión ordinaria 075-2020, celebrada el 29 de setiembre del 2020, en respuesta a la consulta planteada en el oficio OF-1014-RG-2020, citado en el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE COMPETENCIA

5.1 DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA

5.1.1 Propuesta para participación en taller técnico RCC-OECD, sobre definición de mercados (INDECOPI).

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Se incorpora a la sesión la funcionaria Silvia León Campos, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Competencia.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de participación en el taller técnico RCC-OECD sobre definición de mercados, organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Para conocer la propuesta, se da lectura a la invitación recibida de la señora Rosa Cabello, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOPI, para que SUTEL participe en el taller técnico denominado “RCC-OECD sobre definición de mercados”, organizado por dicho Instituto en conjunto con la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Interviene la funcionaria Silvia León Campos, quien informa que la citada actividad virtual se efectuará del 18 al 20 de noviembre del 2020, desde la ciudad de Lima, Perú. El periodo de inscripción vence el viernes 30 de octubre y agrega que a Sutel se le otorgaron 3 espacios y la participación es gratuita.

En virtud de lo anterior y de que se trata de un taller técnico, señala que la recomendación al Consejo aprobar la participación de funcionarios de la Dirección General de Competencia en esta actividad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria León Campos hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria León Campos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-075-2020

CONSIDERANDO:

1. Que a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
2. Que la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, dispone en el Capítulo II del Título III la

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a la SUTEL facultades de autoridad sectorial de competencia, y al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

3. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, N° 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
4. Que el día 08 de octubre de, 2020, mediante correo electrónico, la señora Rosa Cabello, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), remitió invitación a la SUTEL para participar en el taller técnico denominado “*RCC-OECD sobre definición de mercados*”, que organiza en conjunto con la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
5. Que el taller técnico tratará el tema de la definición de mercados, se realizará de manera virtual del 18 al 20 de noviembre del 2020 y la respectiva inscripción se debe efectuar del 26 al 30 de octubre del 2020.
6. Que el 08 de octubre del 2020, mediante correo electrónico, la Dirección General de Competencia (DGCO) le consultó al INDECOPI, entre otros temas, la cantidad de cupos disponibles para la SUTEL; por lo que la señora Rosa Cabello del INDECOPI respondió por correo electrónico el 23 de octubre del 2020, que a SUTEL se le otorgarían tres espacios para participar en el citado taller.
7. Que la participación en el taller técnico RCC-OECD sobre definición de mercados, no sólo resulta gratuita para SUTEL, sino que permitiría el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que posteriormente podrán ser usados en el diseño de estrategias en materia de competencia y en la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo.

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

- i. Dar por recibida y agradecer la invitación hecha por la señora Rosa Cabello, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOPI, para que SUTEL participe en el taller técnico denominado “*RCC-OECD sobre definición de mercados*”, organizado por dicho Instituto en conjunto con la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- ii. Autorizar la participación de SUTEL en el taller técnico denominado “*RCC-OECD sobre definición de mercados*”, organizado de forma conjunta entre el INDECOPI y la División de

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

Competencia de la OCDE.

- iii. Autorizar la participación de las funcionarias Victoria Rodríguez Durán, Karla Mejías Jiménez y Bernarda Cerdas Rodríguez, de la Dirección General de Competencia de SUTEL, en el taller técnico denominado “RCC-OECD sobre definición de mercados”, que se realizará de manera virtual del 18 al 20 de noviembre del 2020 y que organiza el INDECOPI en conjunto con la División de Competencia de la OCDE.
- iv. Notificar el presente acuerdo a la señora Rosa Cabello, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOPI, al correo electrónico rcabello@indecopi.gob.pe; a las funcionarias Victoria Rodríguez Durán, Karla Mejías Jiménez y Bernarda Cerdas Rodríguez de la Dirección General de Competencia; así como a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.1.2 Propuesta para participación en presentación del informe final del Peer Review (Superintendencia de Competencia de El Salvador).

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la invitación recibida de la Superintendencia de Competencia de El Salvador, para que SUTEL participe en la presentación país del informe final del Peer Review, que se realizará el 05 de noviembre de 2020, a las 08:00 a.m. (hora El Salvador).

Al respecto, se conoce la invitación indicada, mediante la cual la señora Regina Vargas, Intendente de Abogacía de la Competencia, de la Superintendencia de Competencia de El Salvador remite la invitación, en la cual señala que esa Superintendencia estará realizando la presentación en país del informe final del Peer Review, defensa que realizaron en septiembre del 2019 en San Pedro Sula, Honduras. Dado el contexto actual, el evento se realizará de forma virtual el 5 de noviembre, a las 8:00 am (hora El Salvador) por lo que hacen una cordial invitación a acompañarlos.

La funcionaria León Campos señala que entre la Superintendencia de Competencia de El Salvador y Sutel existe un acuerdo de cooperación que en lo atinente busca intercambiar sus perspectivas políticas, institucionales, conocimientos y experiencias, de ahí que se considera relevante la participación de funcionarios de la Dirección General de Competencia en esa presentación, con el fin de obtener insumos sobre cuáles son los aspectos que valora la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a la hora de hacer un examen inter pares en materia de competencia.

Agrega que la actividad es gratuita y señala que la recomendación al Consejo es que apruebe la participación de los funcionarios en este evento.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

señalan que no tienen observaciones.

Hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria León Campos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-075-2020

CONSIDERANDO:

1. Que a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
2. Que la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, dispone en el Capítulo II del Título III la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a la SUTEL facultades de autoridad sectorial de competencia, y al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.
3. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
4. Que la SUTEL y la Superintendencia de Competencia de El Salvador poseen un acuerdo de cooperación, que busca la coordinación institucional para promover la cooperación y coordinación entre ambas autoridades para, entre otros, ayudar a prevenir e identificar posibles prácticas anticompetitivas, ejecutar acciones coordinadas para asegurar la competencia en las telecomunicaciones; así como intercambiar sus perspectivas, políticas institucionales, conocimientos y experiencias.
5. Que el día 21 de octubre del 2020, mediante correo electrónico, la Superintendencia de Competencia de El Salvador remitió formal invitación para que SUTEL participe en la presentación país del informe final del Peer Review, que se realizará el 05 de noviembre del 2020, a las 08:00 a.m. (hora El Salvador) y de manera virtual.
6. Que la participación en la presentación país del informe final del Peer Review de El Salvador, no sólo resulta gratuita para SUTEL, sino que permitiría el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que posteriormente podrán ser usados en el diseño de estrategias en materia de competencia y en

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- i. Dar por recibida la invitación remitida por la Superintendencia de Competencia de El Salvador para que SUTEL participe en la presentación país del informe final del Peer Review, que se realizará el 05 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m. (hora El Salvador).
- ii. Autorizar la participación de los funcionarios Karla Mejías Jiménez, Bernarda Cerdas Rodríguez y Eduardo León Guzmán, de la Dirección General de Competencia, para que participen de la presentación país del informe final del Peer Review, según invitación extendida por la Superintendencia de Competencia de El Salvador, la cual tendrá lugar el 05 de noviembre de 2020, de manera virtual.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

6.1 Observaciones sobre proyecto de Decreto para reforma parcial a los artículos 18, 19 y 20 del PNAF, banda de 900 MHz, uso libre, HAPS, IMT y ESIM.

Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico correspondiente a las observaciones sobre el proyecto de decreto para reforma parcial a los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Ejecutivo No 35257-Minaet, "Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas", bandas de 900 MHz, Uso Libre, HAPS, IMT y ESIM.

Al respecto, se da lectura al oficio 09345-SUTEL-DGC-2020, del 19 de octubre del 2020, por medio del cual esa Dirección expone el informe indicado.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien se refiere a los antecedentes de este tema: Detalla los estudios aplicados y las modificaciones propuestas.

Explica que se trata de observaciones cuyo objetivo es clarificar la propuesta de reforma y para corregir algunos elementos que Micitt dejó de ajustar, pero señala que en general, la propuesta de modificación es acorde con lo recomendado por esa Dirección y expone los elementos que se

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

ajustaron y la necesidad de referenciarlos en cada uno de los segmentos.

Agrega que fuera de los ajustes propuestos, en general la reforma va en el sentido de lo que Sutel propuso a Micitt.

De inmediato se presenta la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09345-SUTEL-DGC-2020, del 19 de octubre del 2020 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-075-2020

En relación con la publicación del diario oficial La Gaceta N°250, del 14 de octubre del 2020, en la cual el Viceministerio de Telecomunicaciones sometió a consulta pública no vinculante el proyecto de decreto para *“REFORMA PARCIAL A LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DEL DECRETO EJECUTIVO N°35257-MINAET, “PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS, Y SUS REFORMAS” BANDA DE 900 MHz, USO LIBRE, HAPS, IMT y ESIM”*, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

POR TANTO

1. **DAR** por recibido y acoger el oficio 09345-SUTEL-DGC-2020, de fecha 19 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de comentarios a la consulta pública sobre el proyecto de decreto para *“REFORMA PARCIAL A LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DEL DECRETO EJECUTIVO N°35257-MINAET, “PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS, Y SUS REFORMAS” BANDA DE 900 MHz, USO LIBRE, HAPS, IMT y ESIM”*.
2. **APROBAR** la remisión del oficio 09345-SUTEL-DGC-2020 citado en el numeral anterior al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el cual contiene las valoraciones y recomendaciones al proyecto de reforma señalado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

6.2 Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico del señor Christopher Keith Hurlbut, oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-415-2020.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico presentada por el señor Christopher Keith Hurlbut.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 09642-SUTEL-DGC-2020, del 27 de octubre del 2020, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de la solicitud, señala que se trata del dictamen técnico para el eventual otorgamiento de un permiso temporal de uso del espectro radioeléctrico en bandas afionadas, para el señor Christopher Keith Hurlbut, con pasaporte número 548014255 de nacionalidad estadounidense.

Explica los estudios realizados por la Dirección a su cargo para atender el requerimiento y señala que, con base en los resultados obtenidos de estos, se determina que la solicitud analizada en esta oportunidad se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09642-SUTEL-DGC-2020, del 27 de octubre del 2020 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-075-2020

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-415-2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), [NI], para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico en bandas afionados por breve período de tiempo del señor Christopher Keith Hurlbut, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01799-2020, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

1. Que en fecha 27 de octubre de 2020, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-415-2020 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 09642-SUTEL-DGC-2020, de fecha 27 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 09642-SUTEL-DGC-2020 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 09642-SUTEL-DGC-2020, de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico referente a la recomendación de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un breve periodo de tiempo en bandas aficionadas, para las fechas del 18 de noviembre al 18 de diciembre del 2020, con características de licencia categoría Superior (Clase A) y con el indicativo TI5KL9A, a nombre del señor Christopher Keith Hurlbut, con pasaporte número 548014255, de nacionalidad estadounidense, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-415-2020, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico en bandas aficionadas, por un periodo de tiempo del 18 de noviembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020, con características de licencia categoría Superior (Clase A), con el indicativo TI5KL9A, a nombre del señor Christopher Keith Hurlbut con pasaporte número 548014255

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01799-2020 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

29 de octubre, 2020

SESIÓN ORDINARIA 075-2020

A LAS 19:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACON LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**HANNIA VEGA BARRANTES
MIEMBRO DEL CONSEJO**